TOMO 151 — Montevideo, Sábado 17 de Abril de 1943 — Núm. 10971

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se rectifica el nombre de un Auxiliar ascendido en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 26|943.

Vista la gestión del señor José A. Rua, funcionario de la Dirección General de Aduanas, solicitando rectificación de nombre;

Resultando: que el expresado empleado, al ser ascendido recientemente del cargo de Auxiliar 1.° al de Oficial de 4.a clase, lo fué con el nombre y apellido de José Arrúa, cuando su verdadero nombre y apellido es José Alberto Rua, como se comprueba con la Credencial Cívica Serie B J B número 2263, que se acompaña;

Atento a lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Pase a la Contaduría General de la Nación, para que efectúe la rectificación correspondiente y fecho, vuelva a la Dirección General de Aduanas. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

2

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Guardia de Vigilancia de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 26|943.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas solicitando la rectificación del nombramiento expedido con fecha 24 del mes próximo pasado, a favor del señor Luis Delgado Maya, para ocupar el cargo de Guarda de Vigilancia de 1.a clase (categoría IV grado 5), en virtud de haberse padecido error al establecer el título del mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento expedido en la mencionada fecha a favor del señor Luis Delgado Maya, es para ocupar el cargo de Fiscal de 3.a clase de la División del Resguardo, categoría IV, grado 5.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. —RICARDO COSIO.

3

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Oficina de Catastro de Florida

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 24|943.

Vista la nota de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, dando cuenta que el Auxiliar 4.° de la Oficina Departamental de Florida señor Ricardo Ulises Pradines ha sido designado Auxiliar de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y habiendo tomado posesión de este último cargo, corresponde proveer la vacante producida en la expresada Dirección de Catastro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Auxiliar 4.° categoría IV, grado 3, de la Oficina Departamental de Catastro de Florida, al señor Joaquín Eugenio Mascaró.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

Está a la venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente a 1942. — Precio del volumen en rústica $ 6.00. Encuadernado $ 8.00

4

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 44|943.

Vista la gestión del señor Juan Rodríguez Collazo, solicitando se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 29 de Agosto de 1941;

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Juan Rodríguez Collazo, Credencial Cívica Serie A R A número 654, quien deberá percibir como compensación el 2 % sobre el monto de las ventas, exceptuándose de éstas las estampillas del Impuesto Universitario.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se dispone una incorporación a las reservas de funcionarios con instrucción militar, estableciéndose facilidades para que se capaciten otros como Oficiales y Clases de esas mismas reservas.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 2178).

Montevideo, Abril 1.º de 1943.

Vistos: 1.º Lo expresado en el artículo 4.º del decreto número 2151 de fecha 15 de Marzo del corriente año, en lo referente a las facilidades que todas las reparticiones de la Administración Pública —sin excepción de clase alguna— deberán dar a los funcionarios que opten y estén en condiciones de seguir los Cursos de Clases y Oficiales de Reesrva:

2.º La conveniencia de estimular a los funcionarios públicos que impulsados por sus sentimientos patrióticos y dotados de aptitudes morales, físicas e intelectuales, deseen capacitarse como instructores de sus conciudadanos.

3.º Lo prescripto en el artículo 166 de la ley Orgánica Militar número 10050.

4.º El proyecto de reglamentación que contiene las normas que han de servir de base a la formación de tales Clases y Oficiales de reserva.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la reglamentación del artículo 4.º del decreto número 2151 de Marzo 15 de 1943, relativo a los funcionarios que opten y estén en condiciones de seguir los Cursos de Clases y Oficiales de Reserva, extendida en los papeles administrativos serie K N.os 195453 y 195471.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 4.º DEL DECRETO N.º 2151, DE 15 DE MARZO DE 1943

Artículo 1.º Los funcionarios públicos que hubieran prestado servicios en el Ejército o la Marina, en calidad de Oficiales o Clases, se incorporarán en tales calidades, a las reservas establecidas en los artículos 5.º, 6.º y 8.º de la ley número 9943 de "Instrucción Militar Obligatoria" de 20 de Julio de 1940 e inciso B) del artículo 14 de la misma, modificado por decreto-ley de 2º de Abril de 1942, inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 1117 y en el "Diario Oficial" número 10690, cuando su baja hubiere sido obtenida por medios normales.

Art. 2.º Los funcionarios que hubieran prestado servicios en el Cuerpo de Equipaje de la Marina o en el Ejército, en calidad de marineros o soldados, tendrán la obligación de enrolarse y de acuerdo con el inciso B) del artículo 14, modificado por el decreto-ley antes citado, estarán eximidos de instrucción, siempre que hubieran servido los seis meses que marca dicho artículo.

Artículo 14. A los funcionarios públicos que se hubiesen enrolado en calidad de reservistas voluntarios y hayan cumplido regularmente la instrucción impartida, se les revalidará la instrucción dispuesta en los artículos 10 u 11 de la referida ley número 9943, quedando eximidos de la obligatoria para la clase a que pertenezcan, pero no de la concurrencia a maniobras.

Art. 4.º Podrán admitirse como instructores en los Centro de Instrucción para reservistas, a los siguientes funcionarios públicos:

A) Los que hayan sido Oficiales del Ejército o la Marina, alumnos con un año como mínimo de servicios en las Escuelas Militar o Naval y los Clases de la Marina o del Ejército que, voluntariamente, se presentaran a prestar ese servicio.

B) Los que hubieren servido como Oficiales o Clases durante seis meses, por lo menos, en la Guardia Nacional movilizada.

C) Los reservistas voluntarios que, previa certificación militar, se encuentren habilitados para impartir instrucción.

Art. 5.º La situación de instructores a que se refiere el artículo anterior, es sin perjuicio del enrolamiento que es obligatorio para todo funcionario público. A fin de facilitar ese enrolamiento a los funcionarios que desempeñen cargos docentes, bastará con que lo hagan únicamente en la repartición en que perciben sus sueldos, dietas o emolumentos, o en aquella oficina cuya asignación sirvió de base para la acumulación respectiva.

Art. 6.º A los funcionarios públicos que siguieran estudios en cualquiera de las ramas de la enseñanza pública, se les fijarán horarios de instrucción que no interfieran aquella actividad.

La calidad de estudiante se probará con el carnet correspondiente, llevado al día.

Art. 7.º Los funcionarios públicos que no estuvieran comprendidos dentro de los artículos anteriores y desearan capacitarse como Oficiales o Clases de reserva se inscribirán en los Cursos establecidos al efecto, debiendo las oficinas a que pertenezcan facilitarles la concurrencia a los mismos.

Estas facilidades serán otorgadas sin que el funcionario público deba, como compensación, cumplir horas de trabajo extraordinarias, ni sufrir deducciones de su sueldo o jornal o emolumento, en caso de que el horario de aquella obligación militar, interfiera con el horario de la oficina a que pertenezca el funcionario.

Art. 8.º Los funcionarios comprendidos en los artículos anteriores que no se hubieren ya inscripto en los Cursos instituídos y que deseen acogerse a alguna de las situaciones antes indicadas, formularán su solicitud, en papel simple, ante las autoridades señaladas en el artículo 4.º de la reglamentación aprobada por decreto número 2177 de fecha 27 de Marzo último.

Montevideo, Abril 1.º de 1943.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se autoriza al Banco de la República para que adquiera en la República Argentina una partida de papas para el consumo como también el envío de envases de arpillera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 12 de 1943.—Número 895|942.

Vista la nota del Banco de la República, en la que —con referencia a la comunicación que le fué remitida por el Ministerio de Industrias y Trabajo, trasmitiéndole lo resuelto por el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Consejo de Ministros, en el sentido de encomendar a dicho Banco la adquisición en la República Argentina y por cuenta del Estado, de seiscientas (600) toneladas de papas de consumo,— solicita que, a fin de poder adquirir de inmediato el referido producto, se le autorice: 1.o para prescindir del requisito de la licitación pública, tanto para efectuar la compra de las papas de que se trata como la de las bolsas para su envase, que deben ser remitidas del Uruguay por estar prohibida su exportación en la República Argentina y 2.o para exportar al mencionado país los citados envases,

Considerando la urgencia que existe en la expresada compra; y

Atento a lo establecido en el artículo 1.o (incisos C) y E) y 1.o (inciso D) de las leyes números 10.075, sobre Subsistencias y 9.542, sobre Licitaciones públicas, de fechas 23 de Octubre de 1941 y 31 de Diciembre de 1935, respectivamente,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para adquirir directamente, sin el requisito previo del llamado a licitación pública y por cuenta del Estado: a) en la República Argentina, seiscientas (600) toneladas de papas de consumo —diez mil (10.000) bolsas,— cuyo destino definitivo se indicará en oportunidad del arribo de dicho producto al Uruguay; y b) en este país diez mil (10.000) bolsas de arpillera para envases de papas

Art. 2.o Autorízase a la citada Institución Bancaria, para exportar con destino a la República Argentina, los envases de arpillera cuya adquisición se le encomiende por el artículo precedente, los que serán reimportados conteniendo la partida de papas de que se trata.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — RICARDO COSIO. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

7

Decreto. Se autoriza, con carácter extraordinario, la permanencia de menores en una hilandería de algodón.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 75|942.

Visto el artículo 24 del decreto de fecha 9 de Enero de 1942 que prohibió a las hilanderías de algodón el trabajo de menores de 18 años.

Resultando que a fojas 3 de estos obrados se presenta la Primera Hilandería Uruguaya de Algodón solicitando se contemple la situación de 14 menores de 18 años que prestan servicios en la empresa desde antes de dictarse el aludido decreto, aduciendo que muchos se encuentran próximos a cumplir la edad requerida por el decreto; que se trata de un personal especializado; que el establecimiento ha adoptado medidas higiénicas e implantado un servicio médico que mantiene en forma permanente la vigilancia sobre la salud del personal obrero; y que, finalmente, la exigencia del cumplimiento de la mencionada disposición condenaría inevitablemente a la desocupación a este meritorio personal en momentos en que las consecuencias de la guerra actual hacen sentir sus efectos en las clases necesitadas del país.

Resultando que el Poder Ejecutivo, por decretos de fechas 20 de Marzo, 17 de Julio y 30 de Agosto de 1942, ha ido contemplando la situación de referencia prorrogando sucesivamente la fecha de desvinculación de este personal con la Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., a la espera de la sustanciación y resolución de este expediente.

Considerando que de los 14 obreros a que se hace referencia, ya 4 han cumplido la edad requerida, quedando en consecuencia sólo 10 menores, que constituyen un porcentaje ínfimo dentro del personal que presta servicios en el establecimiento.

Considerando que el Consejo del Niño, a requerimiento del Ministerio de Industrias y Trabajo, manifiesta a fojas 6, que no habrá inconveniente en autorizar a dichos menores a trabajar en la Hilandería de Algodón siempre que la fábrica se encuentre en las condiciones de higiene, seguridad y previsión exigidas por las disposiciones vigentes; que no estén afectados a secciones donde se manipulen sustancias tóxicas y si el examen médico permite asegurar su capacidad vital suficiente para dedicarse a tales tareas; opinión ésta compartida por el Ministerio de Salud Pública a fojas 7.

Considerando que el Banco de Seguros del Estado entiende que puede hacerse una excención en favor de dichos menores siempre que no importe rever la disposición contenida en el artículo 24 del decreto de 9 de Enero de 1942 (fojas 8 vuelta).

Considerando que siempre que pueda garantizarse en debida forma la salud de los obreros afectados por la disposición reglamentaria de referencia correspondería, por equidad, acceder a lo solicitado, en virtud de que tratándose de una cuestión transitoria, no sería justo privar de su medio de vida a estos menores, próximos, en su mayoría, a cumplir la edad límite de dieciocho años, en estos momentos de penuria actual en que difícilmente podrán obtener otro trabajo, lo que equivaldría a exponerlos a los peligros físicos, materiales y morales que derivan de la desocupación y cuya preservación también atañe al Estado como un problema de carácter social ineludible.

De acuerdo con lo manifestado por el Consejo del Niño, el Banco de Seguros del Estado, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, lo aconsejado por el Ministerio de Salud Pública y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 5032, de 21 de Julio de 1914,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase por excepción a la Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., a continuar ocupando los servicios de los menores de dieciocho (18) años que trabajan en su fábrica, con anterioridad al 9 de Enero de 1942, siempre que se llenen satisfactoriamente los siguientes requisitos:

A) Que a juicio de las autoridades médicas del Consejo del Niño, dichos menores posean la capacidad vital suficiente para dedicarse a las tareas que cumplen

B) Que no desempeñen sus actividades en secciones donde se manipulen substancias tóxicas.

C) Que la Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. mantenga su establecimiento fabril en las condiciones de higiene, seguridad y previsión establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 2.o El Ministerio de Salud Pública, el Consejo del Niño y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3.o El mantenimiento de obreros en la fábrica, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.o, será pasible de las sanciones estatuídas por el artículo 5.o de la ley número 5032 de 21 de Julio de 1914.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — LUIS MATTIAUDA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

8

Resolución. Se designa delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión de Estudio y Conciliación, encargada de zanjar dificultades entre la Empresa tranviaria y sus obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 1004|936.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o del corriente por el cual se constituye "una Comisión de Estudio y Conciliación a los fines previstos en las conversaciones con representantes de la Sociedad Comercial de Montevideo y los representantes de la organización de obreros tranviarios".

Considerando que el artículo 2.o del decreto precitado establece que la mencionada Comisión "estará integrada por un delegado del Poder Ejecutivo, que la presidirá",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al doctor Jaime Cibils Larravide como delegado del Poder Ejecutivo —en carácter de Presidente ante la Comisión de Estudio y Conciliación instituída por el decreto de fecha 1o. de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se nombran, por permuta, Encargado del Correo de Tacuarembó y Auxiliar de la Secretaría de la Dirección.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 9 de 1943.—Número 624|943.

Vista la solicitud formulada por los señores Guillermo Ranzini, Encargado de Correos de Tacuarembó, y Carlos F. Massonnier, Auxiliar 7.o de la Secretaría General de la Dirección General de Correos, en el sentido de que les autorice a permutar sus cargos.

Considerando que los interesados han presentado renuncia de sus respectivos cargos, a los efectos de la permuta.

Teniendo en cuenta razones de mejor servicio; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la permuta de sus respectivos cargos, solicitada por el Encargado de Correos de Tacuarembó señor Guillermo Ranzini y por el Auxiliar 7.o de la Secretaría General de la Dirección General de Correos señor Carlos F. Massonnier y designar, en consecuencia, Encargado de Correos de Tacuarembó, ítem 5.04, partida 394, categoría III, grado 7, al señor Carlos F. Massonnier, y Auxiliar 7.o de la Secretaría General de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 10, categoría IV, grado 5, al señor Guillermo Ranzini.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se incorporan partidas de sueldos y gastos al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, dándose unas normas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representante de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse al ítem 16.01 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, las siguientes partidas de sueldos y gastos:

		Categoría	Grado	Mensual	Anual
	Liceos de la Capital:				
1.01	12 Auxiliares	IV	2	$ 720.00	$ 8.640.00
1.01	18 Porteros	IV	1	" 900.00	" 10.800.00
	Contaduría y Tesorería:				
1.01	10 Auxiliares	IV	3	" 700.00	" 8.400.00
	Secretaría:				
1.01	5 Auxiliares	IV	3	" 350.00	" 4.200.00
	Personal Docente:				
1.02 A	Licencia al personal			" 628.58	" 7.542.96
1.02 B	Sueldos para Profesores y Ayudantes			" 11.534.33	" 138.411.96
1.04	Jornales para el personal de limpieza de 6 Liceos			" 300.00	" 3.600.00
	GRUPO 2.00—**Retribución de servicios varios:**				
2.09	Gastos generales de oficina			" 610.50	" 7.326.50
	GRUPO 3.00—**Gastos Clase B. Adquisición de especies:**				
	Utiles y materiales:				
3.03	Mobiliario y enseres diversos			" 203.50	" 2.442.00
3.04 A	Utiles y materiales para oficina			" 205.25	" 2.463.00
B	Utiles de Contaduría y Tesorería			" 100.00	" 1.200.00
4.06	Material informativo, E. y científico			" 610.50	" 7.326.50
3.10	Efectos de higiene y limpieza			" 122.10	" 1.465.20
	GRUPO 5.00—**Reparaciones y modificaciones:**				
5.02	De inmuebles			" 183.15	" 2.197.80
				$ 17.167.91	$ 206.014.92

Art. 2.o Los cargos sin carácter docente que se crean por esta ley serán provistos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria con los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo que éste pondrá a su disposición dándose preferencia a los empleados incorporados al Presupuesto General de Gastos por decreto-ley de 30 de Octubre de 1942.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podrá no aceptar esos funcionarios por motivo fundado y expreso.

El derecho al ascenso de los actuales funcionarios no docentes que dependen del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, no será perjudicado por la incorporación de los funcionarios resultante del cumplimiento de esta ley.

Los puestos ocupados por los empleados dependientes del Poder Ejecutivo, quedarán suprimidos del Presupuesto General de Gastos, incorporándose al de Enseñanza Secundaria.

La Contaduría General de la Nación no liquidará ningún sueldo correspondiente a nuevos funcionarios que fueran designados con cargo a las partidas de esta ley con excepción de Profesores y Ayudantes.

Art. 3.o Auméntanse los rubros del ítem 16.02 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondientes a los Liceos Departamentales del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que a continuación se indican, con las siguientes sumas:

16.02—1.02—B Sueldos del Profesorado	$ 88.387.20
16.02—1.02—A Licencias al personal docente	" 5.373.94
	$ 93.761.14

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Abril de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 8 de 1943.—Número 185|942.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — RICARDO COSIO.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

17.ª SESION (EXTRAORDINARIA)

MARZO 19 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR ADOLFO FOLLE JOANICO, Y DE HACIENDA, SEÑOR RICARDO COSIO)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado.
4—Inasistencia a las sesiones de Cámara y de Comisiones.
5—Licencia.
6—Plazo para presentar enmiendas al Reglamento de la Cámara.

ORDEN DEL DIA

7—Refuerzo de los rubros correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. — Continúa la discusión general. — El señor representante doctor Eduardo Acevedo Alvarezz presenta un nueva fórmula de financiación de este proyecto, que consiste en la creación de un derecho de exportación al hilo de lana hilado. — El señor representante doctor Javier Barrios Amorín anuncia la presentación de un artículo aditivo por el que se establece que el personal administrativo y de servicio para el cumplimiento de esta ley le será proporcionado al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria por el Poder Ejecutivo, quien lo tomará de otras oficinas de la Administración Pública. — Clausura del debate en general. — Fundamentos de votos. — Discusión particular. — El señor representante don Miguel Vieyte propone una modificación al artículo 1° de la Comisión, en el sentido de que los cargos de Auxiliares que se crean deberán ser desempeñados por maestros titulados. — El señor representante doctor Alfredo García Morales retira el artículo sustitutivo que presentó en la sesión anterior. — Se vota afirmativamente el artículo 1° de la Comisión, quedando rechazadas las enmiendas de los señores representantes Barrios Amorín y Vieyte. — También se vota afirmativamente el artículo 2°. — Sanción. — Fundamentos de votos. — Ratificación de votación.

1

Asisten los señores Representantes:
Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Eteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ernesto Guggeri, Juan F. Guichón, Florentino J. Guimaraens, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Enrique Gribe, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangemberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo M. Silvera, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Los señores representantes: Simón B. Amighetti, José Pedro Cardoso, José L. Chouhy Terra, Carmelo R. González, José Olivera Ubios y Eduardo Rodríguez Larreta.

Con aviso: Los señores representantes: Atilio Arrillaga Safons, Arturo Reyes Cabrera y Segundo F. Santos.

Sin aviso: Los señores representantes: Felipe Amorín Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Luis Alberto Barbé, Lisandro Cersósimo, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Luis Ollú, Hugo Ricaldoni, José Rosa Giffuni, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 9 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación de la Cámara respecto de la designación de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Aduana de Montevideo.
—Archívese.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto del pedido de informes formulado por el señor representante don Adolfo Tejera, sobre monto detallado de los sobresueldos y viáticos que perciben los miembros de la Dirección General de Asuntos Económicos y razones existentes para mantener el actual sistema de remuneración.

—Del mismo Ministerio en que acusa recibo de la exposición de la representante señora Julia Arévalo de Roche, referente a los salarios de los obreros de las empresas tranviarias.

—A sus antecedentes.

La Mesa de la Cámara presenta un proyecto de resolución modificando el artículo 129° del Reglamento. (Exposiciones de los señores representantes en la media hora previa).

—A la Comisión de Asuntos Internos.

La Comisión de Presupuesto aconseja el archivo de varios asuntos.

—Repártase.

El señor representante doctor José Pedro Cardoso solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

Telegramas del Comité "Padres de Alumnos Liceales" de Treinta y Tres y de la Comisión Directiva "Club Unión" de Melo, relacionados con el proyecto de refuerzo de rubros para el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

—A sus antecedentes.

3

El señor representante don Antonio Richero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° Auméntense los salarios de los obreros de todos los frigoríficos del país, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Para los que ganen hasta $ 2.50, aumento del 20 o|o.
B) De $ 2.51 a $ 3.00 aumento del 15 o|o.
C) De $ 3.01 a $ 4.00 aumento del 10 o|o.
D) De $ 4.01 en adelante aumento del 5 o|o.

Art. 2° Esta escala de aumentos de salarios regirán para los sueldos, de acuerdo al respectivo promedio diario.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 19 de 1943.

Antonio Richero, Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Proponemos el aumento de salarios de los obreros de los frigoríficos, en razón del pavoroso encarecimiento de la vida, que plantea al hogar obrero una situación catastrófica.

La estadística Oficial se encarga de plantear crudamente este problema, dando sólo una idea de las dificultades porque atraviesan los trabajadores.

El presupuesto mensual de una familia obrera compuesta por cuatro personas, es según la Dirección de Estadítica de $ 72.16 a pesar de que en ella faltan muchas cosas imprescindibles.

Los salarios de la mayoría de los obreros de los frigoríficos no alcanzan, aún en el período de plena zafra la cifra de $ 72.16 pesando sobre ellos una situación de angustias permanentes.

Tal situación está agravada considerablemente en razón de que los períodos de post-zafra aumenta la desocupación y con ella las dificultades del hogar de los trabajadores de la Carne.

Por otra parte es público y notorio que las empresas frigoríficas están en condiciones de satisfacer el aumento de salarios que se propone.

Los frigoríficos, en razón de la coyuntura de guerra, han estado trabajando, a pleno rendimiento. La propia sequía, que para tantos sectores sociales ha significado una catástrofe, ha deparado a los frigoríficos ingentes beneficios, de carácter extraordinario, pues dichas empresas han comprado el ganado a bajísimos precios, muy por debajo de lo normal.

Ambos factores, pues, — la situación de guerra y la sequía — ha dado por consecuencia que los frigoríficos obtuvieran ganancias verdaderamente millonarias, lo que hacen más injustas aun las penurias que atraviesan sus miles de trabajadores, por lo que es de toda justicia el aumento en sus jornales que proponemos.

Ninguna razón tienen las empresas para negarse a satisfacer las aspiraciones de la clase obrera, principal productora de la riqueza social del país.

Atento a esta verdadera urgencia en resolver favorablemente el problema planteado, finalizamos estos fundamentos esperando se convierta en ley tan justa demanda y acertado reclamo de los obreros de la carne.

Antonio Richero, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

—Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 de marzo:

Con licencia: Amighetti, Chouhy Terra (Don José L.), González y Rodríguez Larreta.

Sin aviso: Amorín Sánchez, Espalter, Esquibel, García, da Rosa, Martirena, Penza, Ricaldoni y Viera.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17 de marzo.

"Asuntos Internos: Sin aviso: Esquibel y Penza.

"Constitución y Legislación General: sin aviso: Amorín Sánchez, Espalter y Santos.

Fomento de la Producción, Integrada: sin aviso: Bianchi, Brena, Regules, Ricaldoni y Secco Ellauri.

"Especial sobre desocupación, salarios y abaratamiento de artículos de primera necesidad: sin aviso: Gamba, Mora Otero, Penza, Richero y Silvera.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 18 de Marzo:

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Domínguez Cámpora, y Martínez (Don Enrique D.).

Instrucción Pública: con aviso: García Aust; sin aviso: García, Gilmet, Guggeri y Terra Arocena.

Investigadora sobre irregularidades en la Aduana: sin aviso: De la Fuente.

Fomento de la Producción: sin aviso: Bianchi, Domínguez Cámpora, Gaudin, Regules, Ricaldoni y Secco Ellauri.

Legislación Social: sin aviso: Zunino y García da Rosa.

Investigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones: sin aviso: De la Fuente.

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar, en primer término, la licencia solicitada por el señor diputado Cardoso.

(Se vota. **Afirmativa:** treinta y cinco en cuarenta y seis).

6

—Se hace saber a la Cámara que desde hoy corre el plazo de treinta días para presentar enmiendas al Reglamento.

7

Se va a entrar a la orden del día. Continúa la discusión del asunto sobre refuerzo de rubros al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Tiene la palabra el señor diputado Secco Ellauri, que había quedado con ella en la sesión anterior.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Señor Presidente: el señor Ministro de Instrucción Pública me acaba de expresar su deseo de ser oído por la Cámara.

De manera que, con mucho gusto, le cedo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: no es haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 169 de la Constitución, sino para demostrar a esta Cámara el deseo que tiene el Poder Ejecutivo de una colaboración eficaz y constante con el Poder Legislativo, que hemos venido a Sala, tanto el señor Ministro de Hacienda como el que habla, para referirnos a algunos antecedentes del proyecto que se está considerando.

Trataré, al hacer uso de la palabra, de aclarar en lo posible lo que a mí respecta; y digo en lo posible, porque a la falta de práctica parlamentaria se añade también el poco tiempo que hace que estoy desempeñando el Ministerio. Por lo menos se tendrá en cuenta la buena voluntad que tengo, para aclarar en lo posible la situación y los antecedentes de este asunto.

Yo no estoy enterado, señor Presidente —porque no he leído la versión taquigráfica— de lo que se ha dicho en

esta Cámara, en detalle, sobre el proyecto. Por eso puede ser que repita algo de lo que se ha dicho y pido desde ya disculpas por ello.

En realidad, este es un proyecto presentado con gran premura, porque así se le presentó también al Ministro apenas se hizo cargo del puesto.

Se le presentó el problema, pavoroso para él, de que hubiera cerca de dos mil estudiantes que se encontraban con las puertas de la Universidad cerradas; y, ante ese problema, le dió la mayor rapidez a todos los trámites para subsanar esa dificultad: los asesoramientos de Contaduría y todo lo necesario para ver si le era posible al Poder Ejecutivo enfrentar por sí solo esa situación. El único camino era la ley, y es así que se envió de inmediato al Poder Legislativo el proyecto respectivo.

El Mensaje encontró en este Parlamento tres clases de objeciones: en primer lugar, se dijo que no era lo suficientemente amplio; luego, que era inconstitucional y, en tercer término, que representaba algo así como la política del revólver al pecho con que se quería obligar al Poder Legislativo a votar una ley.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite una pequeña rectificación?

SEÑOR MINISTRO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo soy el autor del discutido término de "revólver al pecho"; pero dije que no era éste el caso de revólver al pecho. Tratándose del primer proyecto de la legislatura en materia presupuestal, me interesaba establecer algunos criterios, con los cuales íbamos a actuar en el Parlamento. Por lo tanto, desprevengo al señor Ministro, a quien estoy escuchando con mucho gusto, de la idea de que yo me haya referido concretamente a este proyecto como un proyecto que nos pone el revólver al pecho. Es el sistema para el porvenir lo que queremos prevenir. Pero como el señor Ministro ha tomado la versión de mis palabras probablemente de la síntesis periodística, quiero anticiparle, para que pueda hacer su exposición tranquilo, que no tenemos el revólver al pecho en este momento, y podemos discutir con toda amplitud y con toda tranquilidad el problema. Todos estamos de acuerdo, en cuanto a que es preciso dar la enseñanza a los alumnos que están a las puertas de los liceos; y en lo único que disentimos — y es preciso establecerlo para que no se haga en este juego de propaganda una traición a nuestro pensamiento, — en lo único que disentimos en esta Cámara es, entre los que quieren votar sin recursos y los que queremos tener desde ahora la previsión de que todas las leyes salgan con los recursos correspondientes.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Continúo, señor Presidente.

En cuanto al primer punto de si el Mensaje no fué lo suficientemente amplio evidentemente les asiste razón a los que tal cosa han dicho: el Mensaje no pudo ser lo suficientemente amplio por la premura con que fué enviado. Por eso, para simplificar, fué que se envió al Parlamento con todos los antecedentes de Enseñanza Secundaria y, además, el Ministro acudió desde el primer momento a las sesiones de la Comisión para informar ese proyecto.

La situación de Enseñanza Secundaria, creo que ya ha sido expuesta claramente en sala. En pocas palabras, el problema es el siguiente: hay dos mil estudiantes, entre la campaña y Montevideo, que no tienen sitio donde recibir las clases. Hay aquí dos problemas a solucionar: uno, de lugar, de ubicación. Ese se solucionó, no de manera ideal, porque lo ideal es crear nuevos liceos, para lo cual debe irse a los impuestos, porque lo que debe interesar más a un país, es la instrucción de su pueblo. En cuanto a la ubicación, se buscó la única solución posible en el momento, es decir, la creación de un tercer turno dentro de los liceos ya existentes.

Ahora, en cuanto al modo de dar esas clases, fué necesario aumentar treinta y tres nuevos grupos en Montevideo y veinte en campaña, además de atender todos los gastos administrativos y demás que fuera necesario por ese aumento inusitado de alumnos. Ese es el proyecto que ha venido a la Cámara.

Ahora, ¿por qué se ha producido ese aumento inusitado de estudiantes de primer año? La Cámara creo que también está enterada. Ante una resolución anterior del Consejo de Enseñanza Secundaria, que sostenía una diferente edad para ingresar a Secundaria entre los alumnos de las escuelas públicas y los de las escuelas privadas, requiriendo para los primeros que pudieran dar el examen en diciembre aún cuando cumplieran la edad en marzo, mientras que para los otros, los de las escuelas privadas, se les exigía que hubieran cumplido la edad con anterioridad al mes de julio, se produjo, como consecuencia, una protesta que llegó a la Cámara, que llegó al Senado, de la cual se hicieron eco los padres de los alumnos de las escuelas particulares; y, como resultado de todo eso, después de oir una vista del Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo le negó al Consejo de Enseñanza Secundaria la facultad de intervenir en la fijación de la edad para poder dar ingreso.

Como reacción o por convencimiento del Consejo de Enseñanza Secundaria, éste resolvió que todos los alumnos que hubieran cursado en las escuelas públicas el sexto año, pudieran entrar libremente a Secundaria sin dar examen. Se basaba en algo que técnicamente él sostiene que es exacto, y es que la enseñanza secundaria, de acuerdo con la ley orgánica, no es nada más que la continuación de la Enseñanza Primaria y que, estando ésta perfectamente vigilada, puede permitirse que entren los alumnos sin necesidad de rendir examen de ingreso.

Pero el problema que interesa aquí es la consecuencia de esa resolución, es el hecho de que hay dos mil estudiantes, a los que hay que abrirles las puertas de la Universidad.

Para ello, el Poder Ejecutivo envió un proyecto, apresuradamente, pero no se arrepiente de nada de lo que dijo en él. En primer lugar, porque cumplió con todos los requisitos legales para enviarlo. El Ministerio de Instrucción Pública consultó y se asesoró — como lo obliga la ley de Ordenamiento Financiero, — con el señor Ministro de Hacienda, y conjuntamente enviaron el proyecto.

Al llegar aquí, se sostuvo que el proyecto es inconstitucional, porque no trae fijados los rubros para pagar las erogaciones. Me es muy respetable la opinión ajena — y mucho más tratándose de quienes la expusieron en sala; — pero opino de una manera diametralmente opuesta, y ésta es también la opinión del Poder Ejecutivo.

Se ha sostenido que, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, que es el que tendría aplicación en este caso, deben indicarse los recursos, porque ese artículo dice que otra ley que signifique gastos, que no sea la de presupuesto, para el tesoro nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos.

Este artículo, señor Presidente, se refiere únicamente, y es una limitación, a las facultades del Poder Legislativo en materia presupuestal. Lo dice no sólo ese artículo, sino que lo dice también el artículo 191, que se refiere a la hacienda pública, el que, después de hacer mención a las facultades exclusivas del Poder Ejecutivo para enviar los presupuestos y proponer las modificaciones al mismo, dice: "Podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo todos los gastos no previstos en el inciso anterior, con sujeción a lo establecido en la sección V", que es precisamente la que contiene el artículo 76, que es el que se refiere exclusivamente a las facultades del Poder Legislativo.

En el informe de la Comisión de Legislación de 28 de febrero de 1934, se ratifica ese criterio. Dice así: "La segunda limitación" — se refiere a este artículo, — "quita al Poder Legislativo las iniciativas sobre los rubros indicados como más propicios a su prodigalidad". Recalco que dice "Poder Legislativo".

"Es una fórmula que contempla las enseñanzas de nuestra realidad, pero que no va más allá de las exigencias que de ella surgen". Y dice luego: "El sistema de correctivos que se propone, completado con las reglas de la sección hacienda pública, contempla dos intereses de los que no puede prescindirse y evita que el Parlamento desequilibre el presupuesto y el de no reducir sin motivos bastantes su posibilidad de iniciativa". Luego, esto: "El artículo 76 se refiere única y exclusivamente al Poder Legislativo".

Hay, en cambio, otra disposición que es la que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo, por considerar que es la única que tiene relación con este asunto, y es el artículo 191 de la Constitución.

El artículo citado dice así: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico, en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios".

Nosotros reclamamos y pedimos la apertura de nuevos créditos suplementarios, para poder dar educación e instrucción a los dos mil estudiantes que están en la puerta de la Universidad.

Este criterio, claro para mí, de la letra del artículo 191, está, además, ratificado por el informe de la Constituyente que a ese respecto dice, comentando el referido artículo, en el tomo II, página 130 del Diario de Sesiones, de la Comisión de Constitución, lo siguiente: "Dicho artículo li-

mita a dos casos la posibilidad de modificar el presupuesto durante el ejercicio: primero, para hacer trasposiciones de un rubro a otro, cambiando simplemente el destino de la partida votada; y segundo, para créditos suplementarios cuando se demuestre la insuficiencia de los votados por hechos imprevistos o que sean perentoriamente reclamados por razones de defensa social.

El presentado a Cámara es el caso típico, señor Presidente. Se piden nuevos créditos suplementarios, frente a un hecho imprevisto: el aumento inusitado de estudiantes de primer año de Secundaria, motivado por la razón antepuesta; y son, además, "perentoriamente reclamados" por razones de defensa social.

Y este también es el caso, señor Presidente. De manera que, claramente, el Poder Ejecutivo, no es que haya venido distraído y no es que haya entrado en su primer acto cometiendo un error, como ligeramente se ha dicho.

No ha cometido ningún error! A sabiendas, con el convencimiento absoluto de que lo que hacía lo hacía bien, es que mandó este proyecto al Poder Legislativo.

En cuanto al otro punto, que ya el señor diputado Regules me lo ha aclarado, yo diré que me alegro mucho de ello, porque no es ni será, señor Presidente, la política de este Gobierno, la de venir, ahora ni nunca, con leyes que signifiquen poner el revólver en el pecho.

No tiene el Ministro que habla —ni por temperamento y más que nada por respeto al Poder Legislativo,— por qué haber mandado una ley en estas condiciones, poniendo el revólver al pecho al Parlamento; ni tampoco el Director de Enseñanza Secundaria le puso el revólver al pecho al Ministro, porque ninguno de los dos tenía derecho a hacerlo. Pero hay alguien, señor Presidente, que tiene el derecho de poner el revólver al pecho a los dos, y son los dos mil estudiantes que están a las puertas de la Universidad!

(Aplausos en las galerías. Campana de orden).

Los dos mil estudiantes, señor Presidente, que han llegado a esas puertas ávidos de las primeras emociones para el espíritu y de las primeras semillas para su cerebro y se han encontrado con la desilusión de las puertas cerradas!

Y esto es lo que nosotros de todos modos tenemos que atender, y esa es la razón de la premura del Poder Ejecutivo al mandar este proyecto. Porque, además, esos estudiantes y sus padres, sí, tienen el derecho constitucional, que se está violando al no cumplirlo de inmediato, que es el derecho a la gratuidad de la enseñanza secundaria.

Ese sí es un precepto constitucional que debemos cumplir de inmediato.

Volviendo al asunto constitucional, señor Presidente, debo decir a la Cámara que este criterio sobre la constitucionalidad del modo de enviar la ley ha sido el corriente en todos los casos desde que existe la Constitución de 1934, que era análoga en estas disposiciones, a la actual de 1942.

Hay infinidad de casos en 1934, en 1935, en 1937, en que se enviaron leyes análogas y nunca se pensó que era necesario fijar los recursos conjuntamente con la ley.

Admito, con el doctor García Morales, —al que le asiste razón—, que lo que debe hacerse en todos los casos con una ley, es enviar los recursos, pero no es una cuestión imprescindible y necesaria constitucionalmente. Es de buena política y se debe hacer, y lo va a hacer este Gobierno, estoy seguro, en todos los casos. Pero no es imprescindible, constitucionalmente, como se dice aquí.

SEÑOR GRUCCI. — Me permite una interrupción

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR GRUCCI. — Señor Ministro, le aclaro ese concepto. En el año 1937 se dió un refuerzo de $ 279.139.60; en 1938 y 1939 no se le dió nada a Enseñanza Secundaria. En 1941 se le dió $ 68.000 y en el 1942, $ 127.404, año económico y habría que establecer la diferencia entre 68 y $ 127.000, y puedo asegurar al señor Ministro que se encontraban los mismos diputados en el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Voy a agregar, además, esto: yo recuerdo que dos de esas leyes, una por $ 290.000 y otra por $ 279.000, de los años 1936 y 1937, las firmaban precisamente personas que intervinieron decidida y eficazmente en la elaboración de la Constitución del año 1934, como fueron el doctor Martín Echegoyen, el doctor César Charlone y el señor Eduardo Víctor Haedo; y en última instancia, también, actuando como Ministro de Hacienda, el actual Contador General de la Nación, que es quien debe, lógicamente procurar que se presenten bien financiadas las leyes.

A pesar de todo eso, ese criterio fué el que se aceptó como constitucional. Todo esto lo he traído, señor Presidente, porque este Poder Ejecutivo entiende que cuando se equivoca lo va a decir, pero cuando no se ha equivocado, no tiene porqué aceptar semejante inculpación. Ha actuado de acuerdo con la Constitución al enviar el proyecto así.

Desde luego, digo que respeto las opiniones contrarias, pero tengo el convencimiento de las mías, que, por otra parte, debo adelantar que son plenamente compartidas por el señor Presidente de la República y por el señor Ministro de Hacienda.

Ahora, yendo al problema central, el Poder Ejecutivo entiende que no debe demorarse un minuto más la sanción de esta ley. Entiende algo más; que hasta pudo hacerlo, —y eso demostrará, no al señor diputado Regules que ha explicado que no era ese el alcance de su pensamiento, pero demostrará, en general, que no fué la intención del Poder Ejecutivo, ni nunca pudo haber sido, mandar una ley de revólver al pecho— recordando que tenía una ley, el artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Financiero, que lo autorizaba para haber abierto la Universidad y dar entrada a los estudiantes, y después venir a decir a la Asamblea: ahora voten los fondos. Y, eso sí, consideraba el Poder Ejecutivo que era poner el revólver en el pecho y no estaba dispuesto a hacerlo. Por eso ha venido a colaborar con el Poder Legislativo para juntos abrir esas puertas, que tienen derecho a estar siempre abiertas.

Es lo que quería decir.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Yo me alegro mucho, señor Presidente, de la exposición que acaba de hacer el señor Ministro de Instrucción Pública, porque ella coincide en un todo, en cuanto al enfoque del problema constitucional, con lo que pensaba sostener en esta Cámara, y en su disertación concreta y brillante, creo que el señor Ministro ha dado al problema una solución que me resulta indiscutible.

En la sesión pasada yo había señalado como elementos de orden a tener en cuenta, las tres impugnaciones que se hacían al proyecto que estaba en consideración: una primera impugnación, de orden constitucional; una segunda, de carácter financiero, y una tercera de carácter procesal, en cuanto a la urgencia de esta especie de operación in extremis a que se quiere obligar al Parlamento.

Bien; con respecto al problema constitucional, había pensado citar en Cámara algunos antecedentes, porque ellos existen; y existen con sobras; y había empezado a hacerlo cuando fué interrumpida la discusión de este asunto para dar lugar a la sesión de la Asamblea General.

Creo que no es necesario abundar en esos antecedentes. Por otra parte, la mención del antecedente, si él estuviera contra la letra clara de la Constitución, no serviría para nada. Siempre que se mencionan antecedentes recuerdo el cuento, de aquel andaluz que estaba robando flores en un jardín público y cuando fué detenido y se le inculpó diciendo: "¿Ud. no sabe que eso no puede hacerse?", contestó al policía: "Y Ud. no vé que estoy pudiendo?"

De manera que el antecedente de por sí no basta y por eso prefiero prescindir de él e ir directamente al análisis doctrinario del problema constitucional. Creo que la exposición del señor Ministro sobre el alcance del artículo 76 es indiscutible.

El artículo 76 respondió a esta doble preocupación: en primer término, a establecer la unidad del Presupuesto, así como su universalidad y anualidad; y para lograrlo, obliga al Parlamento a actuar, con unidad de acto cuando se trate de establecer los gastos y recursos generales del Estado.

Y, en segundo término, el artículo 76 busca defender el equilibrio de las finanzas públicas, exigiendo que la iniciativa parlamentaria, cuando ella irrogue gastos, venga acompañada por su correspondiente cálculo de recursos; es decir, establece un doble sistema, en realidad: una amputación de la iniciativa del Poder Legislativo, sustrayendo a su competencia la iniciativa de ciertas leyes, como la de crear empleos, aumentar dotaciones o retiros, asignaciones y aumento de pensión o recompensas pecuniarias, todo lo cual corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo. Esa es una primera limitación. Una segunda limitación, es la exigencia de fijar los recursos correspondientes, en las leyes cuya aplicación exija gastos.

Todo esto es del Poder Legislativo, como lo indica el título de la sección en que está inserto, que es aquella que lleva por rótulo "Del Poder Legislativo".

El artículo 191 tiene en cuenta otra situación; por supuesto, está colocada en la sección "De la Hacienda", y establece dos cosas completamente distintas: una primera, que es la que nos interesa para esto: el régimen de modi-

ficación presupuestal posible en el correr del año y, otra segunda, es el régimen a seguir, como lo dice el artículo 191, cuando haya que irse a una ley nueva. Entonces sí, para este caso se remite a la sección en que figura el artículo 76, que para este caso rige, no para el otro.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo puede, como lo indica la primera parte del artículo 191, modificar el Presupuesto en los dos casos que señala el Ministro de Instrucción Pública; puede hacerlo perfectamente cuando se trata, como lo dice él informe, de reclamos por razones de [illegible] epidemias u otras calamidades. Es natural que estrictamente, el problema que estamos estudiando no es propiamente ni una epidemia ni una calamidad, por el contrario; pero el problema estudiantil que discutimos tienen una magnitud tan grande, que no puede discutirse su derecho a ser contemplado como un problema urgente de defensa social.

Prescindo de citar estas actas que acaba de leer el señor Ministro de Instrucción Pública, y debo agregar entonces lo siguiente; que el régimen de conjunto que resulta de los dos artículos señalados es, en materia de presupuestos, unidad; en materia de leyes nuevas con gastos, iniciativa del Poder Legislativo o, Ejecutivo con la obligación de fijar los recursos y, en este otro caso que estamos estudiando, competencia del Poder Ejecutivo para pedir a la Cámara la autorización correspondiente, a los efectos de que pueda convertirse en ley un proyecto de modificación presupuestal.

De manera que puede hacerse. Tengo la absoluta seguridad y la tranquilidad de espíritu que da la conciencia cabal de que este problema constitucional se reduce apenas se le analice a fondo, a una ausencia de problema. La Cámara puede votar lo que el Poder Ejecutivo solicita. Algo muy distinto, por supuesto, es si debe hacerlo. Y, a mi juicio, debe hacerlo, y debe hacerlo sin temor ninguno.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR REGULES. — Como el señor diputado ha concluído esta parte con una exposición de método pedagógico realmente elocuente, yo quiero hacer una pequeña interrupción que me ahorrará después un discurso; porque este problema de la constitucionalidad del arbitrio del Poder Ejecutivo, frente al artículo 191 veo que se está planteando desde un punto de vista que no es el exacto. Así lo acaba de plantear el señor diputado Secco Ellauri; así lo ha planteado el señor Ministro de Instrucción Pública en su elocuente exposición, y así lo he visto planteado hoy en un editorial muy sesudo del diario "El Día"; pero en realidad no se toca el problema constitucional que representa para nosotros el error del Poder Ejecutivo.

El artículo 191 establece lo siguiente: que después que el Cuerpo Legislativo haya hecho y aprobado el presupuesto único de la Nación, con sus ingresos y egresos, convenidos y balanceados, y una vez que el Poder Ejecutivo cuenta con ese presupuesto único para todo el ejercicio económico, el Poder Legislativo no tiene el derecho de entrar a perturbar la ejecución de ese presupuesto, trasponiendo rubros, o dándole créditos auxiliares a determinadas oficinas públicas. El Poder Legislativo, además de perturbar el gobierno de las finanzas atribuído al Poder Ejecutivo, puede hacer política electoral y utilizar mal sus facultades. En esto estamos de acuerdo todos; pero de lo que se trata— y ese es el punto constitucional que no han tenido en cuenta las críticas de la posición que establecimos en Cámara— es de saber si dentro de este artículo está autorizado, no el Cuerpo Legislativo, sino el Poder Ejecutivo, para hacer él la anarquía del Presupuesto. ¿Mediante qué? Mediante créditos suplementarios para cuando no tenga dinero, lo que constituye crear al margen del Presupuesto único, y a pesar de las garantías de la Constitución, otro presupuesto sin medios de pago. Y eso es lo que viene a hacer el Poder Ejecutivo con esta política de créditos suplementarios sin dinero para pagarlos.

Lo que nosotros decimos es que la Constitución es un sistema de contrapeso institucional; que el Poder Ejecutivo tiene sus obligaciones y el Poder Legislativo también, y que uno y otro deben gobernar con créditos suplementarios financiados. Alguna vez les financiará con recursos del propio Presupuesto. ¿Por qué?... Porque, cuando un impuesto rinda más de lo previsto, cuando un servicio público no haya costado lo que se había previsto, hay dinero sobrante, con el cual el Poder Ejecutivo podrá hacer que este crédito suplementario se pague con tal renta del propio Presupuesto. Pero, cuando no tenga rentas disponibles, en este caso adquiere vigor el artículo 79 que dice que toda ley, sea de iniciativa del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, que comprometa recursos del Estado, tiene que venir con el dinero correspondiente con que se va a pagar.

Por lo tanto, aquí, lo que hay que demostrar, es que, constitucionalmente, el artículo 191 es un artículo que le crea el derecho a la arbitrariedad financiera al Poder Ejecutivo para traer las cuentas que quiera, y los legisladores no puedan preguntarle con qué las va a pagar. De esta manera, el Poder Ejecutivo podría crear otros créditos mañana, y nos encontraríamos, al fin del ejercicio, con lo que nos encontramos el año pasado: con diez millones de déficit, que ha habido que pagar acudiendo a los impuestos, y entonces aumentará el costo de la vida de la mesa del pobre; política de imprevisión que nosotros no queremos repetir.

De manera que, constitucionalmente, lo que nosotros sostenemos es que, de acuerdo con este artículo, el Poder Ejecutivo no tiene esa facultad financiera arbitraria, que quiere atribuírsele, y está subordinado al artículo 79, por la conexión lógica de las distintas normas constitucionales, y que este proyecto de ley, por lo tanto, mientras no traiga los fondos correspondientes con que se va a pagar, es un proyecto inconstitucional.

Además, aunque no fuera inconstitucional, eso sería una política financiera que el señor diputado, a quien no deseo interrumpir, desarrollará en el segundo tópico que va a tratar.

Le agradezco, desde luego, la oportunidad que me ha dado para ahorrarme un discurso en la discusión general, señalando concretamente mis ideas.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — En lo que sea posible, señor Presidente, no voy a atender aclaraciones, porque si el doctor Regules con su interrupción pretendía ahorrarse un discurso no lo ha logrado, porque nos ha hecho un discurso, muy conceptuoso —por otra parte—, aunque disiento con él en el problema de fondo, como antes dije. Pero voy a defender un poco la unidad de mi discurso, ya que estamos hablando de la unidad del presupuesto.

En consecuencia, debo decir lo siguiente: el Poder Ejecutivo, cuando se encuentra con asuntos de una singular gravedad por la repercusión que tienen en el medio social —llámese miseria evidente, actualizada por una circunstancia imprevista; sea sequía, o sea —como en este caso— por el problema social que representan dos mil estudiantes que no pueden concurrir a las clases—; el Poder Ejecutivo, digo, en ese momento, de acuerdo con el artículo 191, tiene la facultad de dirigirse a la Cámara sin necesidad de señalar recursos nuevos, solicitando un crédito suplementario.

Yo creía haberlo demostrado; comprendo que el doctor Regules no comparta mi punto de vista, porque ya diferimos desde la sesión anterior. Pero el problema consiste, en realidad no en un problema constitucional, sino en un problema de política parlamentaria, de si el Parlamento debe o no debe hacerlo. Yo creo que debe hacerlo; lo debe hacer, de todo punto de vista.

El Parlamento no puede crear un mal precedente, señor Presidente, si vota este proyecto; no puede crearlo, porque el Parlamento no queda con las manos atadas, porque ningún proyecto como éste — en caso de que no tuviera el fundamento y la justicia que anima a éste, — puede salir, puede quedar convertido en ley sino mediante la autorización del Parlamento; y éste, cuando vea que no es fundada la iniciativa del Poder Ejecutivo, en ese momento, debe poner la cautela, y el espíritu de previsión, y el sentido de orden en el manejo de los gastos públicos que reivindica el doctor Regules, y en la cual política yo comparto enteramente sus conceptos.

Lo aprobamos ahora, porque está bien: pero mantenemos siempre la facultad de negar si llegara a estar mal. El Parlamento, como dicen los constitucionalistas ingleses, tiene como una de sus funciones, la de apretar los cordones de la bolsa; si nosotros, esos cordones de la bolsa los desatamos para resolver este problema, creo que lo hacemos bien, interpretando una necesidad que nos va a agradecer todo el país.

Debemos cuidar a la juventud; el alma de las naciones es el alma que ha sabido forjarse en la juventud, como lo demuestran las naciones que se han preocupado de la educación, y que hoy son un ejemplo de abnegación y de sacrificio para el mundo. Eso es lo que hay que hacer; y el Parlamento no puede cruzarse de brazos frente al problema tal como se ha planteado.

Quiero ser escrupuloso en esta discusión; no me gusta jamás atribuir a un eventual contradictor parlamentario ideas que no tiene; no quiero hacer uso de un recurso efectista. No quiero hacer creer que los diputados que han opuesto reparos a este proyecto sean diputados que difieran en la consideración del fondo del problema sobre la instrucción. Siempre me ha parecido que escamotear el pensamiento al contrario, desnaturalizando o cambiando sus palabras, es una forma sutil de prevaricato que me repugna. En consecuencia, señor Presidente, voy a analizar el segundo linaje de argumentos que se ha esgrimido contra este proyecto.

El doctor García Morales lo ha enfocado en su aspecto financiero con una extraordinaria sinceridad y con una extraordinaria lealtad de actitudes.

El doctor García Morales, en su larga carrera parlamentaria y política, siempre ha seguido fiel a ese principio de vigilancia en materia financiera y fiscal; y comprendo que después de diez años, su sector político, como lo dijo en Cámara, aspire a asesorarse bien.

Pero las observaciones hechas, como la que se refiere a los gastos irrogados por el profesorado, que señalaba el doctor García Morales, son levantables, porque no se puede ir, de ninguna manera, a la creación de servicios nuevos, que son de carácter docente, haciendo que dichos servicios funcionen de manera mágica.

Si en los liceos de Montevideo se van a crear grupos nuevos, en turnos nuevos, eso, prácticamente, es injertar un liceo dentro de otro liceo y, por lo tanto, la vigilancia material, la vigilancia del alumno, la higiene de los establecimientos, la función de alta tutela, requieren servidores para ello, y como son en Montevideo varios los liceos, y en campaña aumento de grupos, me parece justificada, perfectamente justificada, la erogación que propone el Poder Ejecutivo a requerimiento de Enseñanza Secundaria.

También algún señor diputado se manifestó extrañado del rubro "Profesores y ayudantes". Debo señalar que no se trata de nombrar ayudantes; lo que hay es que en el Presupuesto figura el rubro con ese título de "Profesores y ayudantes", un viejo título, en realidad ya prescripto, porque de acuerdo con la ley de 1937 no se puede nombrar ayudantes, y la economía que se hace por ese rubro va a destinarse — desgraciadamente en teoría, — a la formación del Colegio de Profesores.

El señor diputado Olaso dijo en Cámara que, a su entender, Enseñanza Secundaria tenía demasiados grupos, más de los requeridos por el servicio. Yo debo rectificar, pero de manera rotunda, esa afirmación.

Por dieciocho años he actuado en Enseñanza Secundaria; jamás he dado clase en un grupo de tenga menos de cuarenta alumnos. En cambio, he llegado a dar clase en grupos que tenían ciento cincuenta alumnos. Nunca, señor Presidente, menos de cuarenta alumnos. Por eso, al rectificar esa afirmación, debo agregar que — desgraciadamente la tengo que rectificar, porque eso que se decía como crítica es lo que debemos perseguir como ideal — puesto que todos los didactas del mundo coinciden en que para desarrollarse bien un régimen de enseñanza media, no pueden los grupos tener más de treinta alumnos. Hay una rara unanimidad en esta cifra, y eso estamos muy lejos de alcanzarlo.

Si en algún lado eso es necesario es en nuestro país, donde la enseñanza, merced a la gratuidad, atrae a las aulas alumnos de clases sociales pobres que vienen al liceo, no a buscar instrucción sino a recibir educación, y la única manera de educarlos — necesidad nuestra, propia, nacional, — es permitiendo que la influencia personal del profesor se ejerza sobre esos alumnos, y sobre cuarenta, cincuenta o sesenta almunos, esa influencia personal y educativa queda reducida en forma muy grande.

Previniéndome de alguna rectificación, debo aclarar que en cursos superiores, preparatorios, hay grupos con pocos alumnos. Los hay por imperativo legal, porque son servicios culturales nuevos que se inician y entonces la ley busca que marchen, aún pagando el tributo de que marchen con muy pocos alumnos.

Lo mismo en los liceos del interior. En los liceos del interior no interesa el número para que marche el servicio: que sean diez, quince o veinte alumnos y el grupo existe. Lo que no existe son dos grupos de veinte alumnos en un mismo año.

Existe, y está bien que exista, porque los liceos departamentales han prestado al país un servicio invalorable y han venido, en el correr de los últimos años, modificando de manera sensible la fisonomía espiritual de nuestro país y han sido forjadores de la conciencia cívica del mismo.

Ahora, con respecto al momento y a cómo se presentó este proyecto en Cámara, tentado estaba de mencionar la frase que ya ha provocado tantos debates, del revólver al pecho, porque, realmente, hay un poco de verdad en esta frase y es buena, pero en este caso no es exacta, y esa es mi función: demostrar que no es exacta de modo alguno, porque, ¿quién es el que esgrime el revólver? ¿El Consejo de Enseñanza Secundaria? ¿El Poder Ejecutivo? Ninguno de los dos. El Consejo de Enseñanza Secundaria no ha inventado este problema ni ha dilatado su consideración recurriendo a una política de habilidosidad. El problema se ha planteado por circunstancias que escapan al contralor de Enseñanza Secundaria.

El problema del aumento de la población estudiantil se produce de manera inexorable todos los años, con la regularidad de un proceso natural. Año a año, para bien del país, subrayo, aumenta el número de los estudiantes que se incorporan a la Enseñanza Media, enseñanza que debería ser el patrimonio común de todos los uruguayos.

Pero, ¿qué es lo que puede hacer el Consejo de Secundaria frente a eso? ¿Puede dedicarle recursos cuya disponibilidad posea, para atender ese servicio que en cualquier momento brota como una fuente? No, señor Presidente, porque el Presupuesto de Enseñanza Secundaria es un Presupuesto totalmente rígido, que no le da a Enseñanza Secundaria ninguna elasticidad, ninguna flexibilidad para moverse cómodamente dentro del mismo. Jamás ha sido encarado el Presupuesto de Secundaria de un modo racional, y hace poco, cuando nos reunimos en Comisión con los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, se nos dijo esto: Enseñanza Secundaria tiene en el Presupuesto, por rentas propias, cinco mil pesos, o alrededor de eso; Enseñanza Secundaria cuesta al país casi tres millones de pesos. Quiere decir que jamás ha habido preocupación de corregir ese mal. Pero el Consejo de Enseñanza Seundaria tuvo esa preocupación y en el año 1940 elevó al Ministerio de Instrucción Pública un proyecto racionalizado, en el cual se creaba, sin dispendios y sin gastos nuevos, una partida a disponibilidad, cuya existencia hubiera impedido el planteamiento de este problema en la forma en que se ha planteado.

Lo que tiene que hacer Enseñanza Secundaria, no son hipótesis alegres o tristes, sino elevar cifras después que termina el período de inscripción, que es a fines de febrero. En ese momento, con absoluta diligencia, planteó el problema ante el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo, apenas adquirió conciencia del problema, después de consultar a los Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda para que viniera el proyecto con su doble firma, lo elevó a la Cámara. ¿Ha habido negligencia en esto? En absoluto, ni de parte del Consejo de Enseñanza Secundaria, ni de parte, tampoco, del Poder Ejecutivo. De manera que si hay revólver, el responsable no aparece y, en todo caso, si los responsables fueran los que piden instrucción con urgencia, covengamos —sigamos la frase en el mismo terreno— que se trataría de un recurso de legítima defensa: uso de armas en legítima defensa social.

En conclusión, señor Presidente, y para no cansar la atención de la Cámara, creo que debe votarse el proyecto del Poder Ejecutivo tal cual ha venido, por razones de urgencia; porque no hay ningún argumento de orden constitucional que lo impida; porque no sentamos con ello ningún mal precedente, porque no hay prodigalidad en el cálculo de los recursos, y porque por convicción sincera, leal, por la responsabilidad que nos incumbe frente al país, la Cámara de Diputados debe prestarle su aprobación al proyecto.

He terminado.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LORENZI. — Con respecto a la inconstitucionalidad del proyecto, hemos oído al señor Ministro de Instrucción Pública y al señor diputado Secco Ellauri.

Realmente traíamos el mismo convencimiento, es decir, que el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo no es inconstitucional, y no es inconstitucional por las razones expuestas en sala.

El artículo 191 es claro; pero aún si no tuviera claridad, si hubiera o pareciera haber oposición entre el artículo 76 —en cuanto obliga a que toda ley que implique gastos traiga los recursos propuestos— y el artículo 191 que permite al Poder Ejecutivo proyectar erogaciones sin financiación con recursos, siempre he pensado que tenía razón un viejo profesor de Derecho que decía que cuando existe una ley, código o Constitución, que ha sido hecha en un solo acto, no es posible pensar que esa ley tenga contradicciones tales que no puede ser armonizada totalmente en sus artículos; que no es posible pensar que el legislador o el constituyente hayan puesto en un artículo de la ley algo que desdiga totalmente lo que otro artículo afirma.

De ahí, pues, que aun cuando hubiera oposición entre el artículo 191 que permite que el Poder Ejecutivo traiga estos proyectos a la Cámara sin recursos propuestos, y el artículo 76 que parece impedirlo, me pronunciaría para que la armonización se hiciera dándole a cada artículo su real valor, de acuerdo al caso. El Poder Ejecutivo tiene la facultad, para mí, de traer a Cámara los proyectos sin recursos; pero la Cámara tiene a su vez la amplia facultad, no de exigirle los recursos, sino de rechazar esos proyectos.

Por eso me pareció, a pesar de la consideración de orden intelectual y personal que me merece el doctor Regules que su argumentación, al interrumpir al señor diputado Secco Ellauri, era un poco más efectista que real, porque el Parlamento tiene la potestad de rechazar todo aquello que le envíe el Poder Ejecutivo; pero el Poder Ejecutivo tiene la potestad, por el artículo 191, de enviar sus proyectos sin creación de recursos.

Así, a una facultad del Poder Ejecutivo, viene opuesta otra facultad del Parlamento, para eliminar los peligros que la primera pudiera crear.

Me inclino, pues, por la tesis de la constitucionalidad del proyecto. Pero no es eso sólo lo que quería decir; aceptamos el proyecto tal cual viene, y no aceptamos, en cambio, por considerarla inconveniente, la fórmula sustitutiva que ha sido presentada por el señor diputado García Morales, en cuanto crea recursos por tres meses solamente, basándose en que luego podremos estudiar, durante esos tres meses, la situación universitaria.

En primer lugar, esa fórmula sustitutiva —y con esto estoy defendiendo el informe de la Comisión y el proyecto del Poder Ejecutivo— tiene el enorme inconveniente de la inestabilidad de los cursos universitarios, que es el más grave de todos los inconvenientes; si procedemos así los padres no llevarán a la Universidad del Estado a sus hijos, sino a los liceos particulares, donde tienen asegurada la enseñanza todo el año.

Nosotros, señor Presidente, debemos darle los recursos anuales a la Universidad para que los padres estén convencidos de que sus hijos irán hasta la terminación del curso y que ese curso no podrá depender de un estudio más o de un estudio menos del Parlamento. No; no es ni a mediados de año ni a los tres meses de iniciarse el curso, que nosotros, desde el Parlamento, podemos decirle a la Universidad que hay que variar esto o aquello, porque bien sabemos los que aun sin ser profesores hemos estado en contacto casi diario con los problemas de la Universidad, que no hay peor cosa que modificar las cuestiones universitarias dentro del año escolar.

Además, señor Presidente, el proyecto viene estudiado y viene bien estudiado. Se justificaría un proyecto sustitutivo si no hubiera estudio para este proyecto; pero lo hay en la parte que llamaremos docente y lo hay, también, en la parte que llamaremos administrativa.

Lo hay en la parte docente porque, como ya se ha dicho en Cámara, los treinta y tres grupos que se crean en la capital, como los veintidós que se crean en campaña —porque le agrego aquí los dos que se van a crear para Preparatorios del Liceo de Cerro Largo— están justificados. Y lo están, señor Presidente, porque, según cifras que tengo aquí existen como alumnos de primer año, no 2.000 ni 1.300: existen sólo en la capital 3.709 alumnos.

El total de inscripciones de Noviembre y de Febrero, es ese. La capacidad liceal, llenando todos los bancos liceales, absolutamente todos, es de 2.386, y quedan, como ha dicho la Universidad, 1.323 niños sin ubicación. No sólo sin profesores, sino aún sin ubicación dentro de los liceos en los bancos de los mismos.

Los treinta y tres grupos se justifican, pues, por ese excedente. Se justifican, además, por razones pedagógicas. Si nosotros dividimos la cifra de 3.709 alumnos que existen para primer año por los 65 grupos que hay, nos da 57 alumnos por clase y ésto, haciendo pareja la división, ya que en algunos liceos, bien por proximidad o por otra causa, hay más alumnos que en otros.

Y bien, cincuenta y siete alumnos son, para un profesor, desconcertante número, porque no puede enseñar conscientemente un profesor a cincuenta y siete alumnos, ni los cincuenta y siete alumnos pueden aprovechar conscientemente las enseñanzas del profesor.

Ahora, si agregamos esos treinta y tres grupos que se crean y hacemos la misma división, nos da cuarenta alumnos por grupo, lo que ya es razonable. Está, pues, plenamente justificada por razones de orden material y pedagógico la creación de esos grupos.

Pero, además, en el proyecto sustitutivo se elimina casi la parte administrativa. Se dan nada más que $ 3.500 para sufragar todos los gastos que demanda ese enorme incremento del número de estudiantes. Se dan, decía, $ 3.500; y con eso, como en parte lo expresaba el señor diputado Secco Ellauri, no se soluciona ningún problema administrativo.

El problema administrativo de la Universidad es viejo, no de ahora, y no está sólo creado por estos alumnos que han entrado a último momento. Es un problema de insuficiencia administrativa que se viene arrastrando año a año y que tiene su base en el aumento paulatino del alumnado y en el no crecimiento proporcional de personal administrativo.

Se han creado siempre, en la Universidad, recursos para el personal docente; pero no se han creado los mismos recursos, ni parecidos, para el personal administrativo. En este momento en la Universidad existen nada más que doscientos sesenta y cuatro cargos administrativos para treinta y un institutos de enseñanza —veinticuatro del interior y siete de la capital—: no se puede hablar que la Universidad esté burocratizada.

Todavía más: de esos doscientos sesenta y cuatro cargos, doscientos treinta y seis son inferiores, en su dotación, a $ 100, y aún entre esos doscientos treinta y seis existen ciento setenta y tres inferiores a $ 60. Con esos cargos se atienden treinta y un institutos de enseñanza, que tienen dieciocho mil ochocientos ochenta y siete alumnos.

No es, pues, el problema administrativo de la Universidad un problema que esté mal estudiado aquí. Se contempla, y en buena forma: de acuerdo con números concretos y de acuerdo con la realidad administrativa de la Universidad.

Hay, señor Presidente, liceos que no tienen, desde que se fundaron, más que un secretario y un portero. En esa situación están todos los liceos de campaña; y, si alguna observación hay que hacerle a este proyecto, es que ha sido un poco centralista y no ha contemplado, como debía contemplar, a los liceos de campaña; sobre todo, liceos como los de Paysandú, Salto, Soriano y Cerro Largo, donde existe no sólo enseñanza secundaria propiamente dicha hasta cuarto año, sino que también existe Preparatorios. En estos liceos el personal administrativo es el mismo que tenían cuando la ley de creación: un secretario recargado de trabajo y un portero recargado de trabajo. Y puedo decir en Cámara que en uno de los liceos que más conozco, en el liceo de Mercedes, el Director ha debido pagar de su bolsillo —y lo está pagando— a un hombre más, para que alivie las tareas del portero, que es desde portero hasta limpiador.

Y en el liceo de Artigas, —me acaba de decir el señor diputado Badano— lo pagan los profesores.

Esa es, posiblemente, la observación que hay que hacerle a este proyecto de ley: es un poco centralista; se ha visto demasiado a Montevideo y se ha tenido poco en cuenta a la campaña; pero, aun con ver demasiado a Montevideo, tal vez no se ha visto del todo, porque el problema administrativo de Enseñanza Secundaria, en la Capital, es grave.

No soy partidario de la burocracia, sino al contrario; pero, si hay institutos que merecen marchar en debida forma y con el personal necesario, son los institutos adonde mandamos a nuestros hijos: los institutos de enseñanza.

Además, ese personal administrativo —y quiero hacer hincapié un poco en esto, en particular— va a tener tareas mayores, porque decía el señor Ministro con verdad, y decía el señor diputado Secco Ellauri conociendo el problema, que se van a crear nuevos cursos, verdaderos cursos.

En la actualidad, la Universidad tiene un curso matutino, hasta las doce; tiene otro curso hasta las dieciseis horas y aun uno nocturno. Ahora se creará un nuevo curso vespertino, que es como crear un nuevo liceo dentro de las mismas casas de los viejos liceos. Sin duda que esa es una solución transitoria y habrá que ir pensando en crear a la Universidad verdaderos recursos para que puedan hacerse los liceos que Enseñanza Secundaria está esperando.

Se hizo también argumento en Cámara sobre la compensación de los Directores. Esas compensaciones son justas. Así como hay diferencia entre los liceos que no tienen Preparatorios y aquellos que lo tienen, con respecto a los sueldos de los Directores, debe haber lógicamente, compensación en los sueldos para cuando se les aumentan horas de trabajo, ya que, en realidad, se les crea un liceo dentro de otro liceo ya existente.

Trae también el proyecto en estudio partidas para gastos de materiales. La Universidad carece de ellos; Secundaria está huérfana casi totalmente de material de enseñanza. Realmente, debemos exigir que la Enseñanza Secundaria tenga, en lo posible, ese material para enseñar mejor a los alumnos. En el Presupuesto total de Secundaria sólo el 7 % de ese presupuesto se dedica a gastos de enseñanza; otro 10 % a gastos administrativos, y el resto se lo llevan los sueldos profesorales, etc. En ese 7 %, debemos declarar que están incluídos, todavía, para hacer más angustiosa esta parte del problema, los arrendamientos de los edificios liceales, lo que rebaja enormemente el porcentaje con que cuenta Secundaria para material de enseñanza.

Y bien: yo no voy a abusar de la atención de la Cámara, pero quería dar estas cifras para completar un poco la realidad del problema y para que esas cifras, que no están, en parte, en el informe de la Universidad, ni en el informe que acompaña al proyecto, quedaran patentes en esta Cámara, demostrando a los señores legisladores que es necesario, tanto el aumento del personal docente como el aumento del personal administrativo, y que si unos gastos son reales, los otros también lo son.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora de Roche

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: La Comisión que estudió este problema dice en la parte

final de su informe que pudo comprobar la necesidad urgente que existe en abordar el estudio completo de la situación presupuestal del organismo, en forma tal que se le dote de los medios indispensables para impedir que en el futuro puedan reproducirse problemas de la naturaleza del planteado, pero ante la situación creada ya y ante la necesidad perentoria de satisfacer la legítima expectativa de dos mil alumnos que reclaman enseñanza, la Comisión entiende que debe inclinarse a aceptar la medida de emergencia propuesta por el Poder Ejecutivo y aconsejar en consecuencia la aprobación del proyecto remitido por aquél.

Así termina la Comisión y así hemos oído las palabras del señor Ministro de Instrucción Pública, de cómo debe atenderse este problema inmediatamente.

Nosotros estamos totalmente de acuerdo y lo estaríamos igual, aunque este pedido de Enseñanza Secundaria fuera aún más abultado. Y estamos totalmente de acuerdo, y entendemos de una manera entusiasta, porque nos parece de tal entidad el problema, que Enseñanza Secundaria debería de merecer los plácemes del Parlamento todo, como lo merecerá del pueblo en general, si soluciona este urgentísimo problema que tiene planteado por delante.

Esta preocupación del organismo dirigente de Enseñanza Secundaria por abrir las puertas de los liceos sin dificultad, una vez cursado el sexto año, es una medida de verdadero contenido democrático, y es una medida de tan vasta proporciones de futuro, que debe ir a cristalizarse en leyes que aseguren esta conquista y no quede como una simple disposición sujeta, por ser tal, a modificaciones futuras.

Nosotros queremos que este reclamo de Secundaria determinado por dificultades en cuanto a disponibilidad de fondo y por la afluencia de alumnos, que no podía preverse, puesto que lo determinan disposiciones puestas en vigor recientemente, merezca, como lo decía anteriormente, el consentimiento unánime, ya que éste es un problema de proyecciones sociales, económicas y políticas que no escapan a la comprensión, seguramente, de todos los legisladores. La apertura de la Enseñanza Secundaria en esta forma liberal es un paso más en el avance democrático y progresista de nuestro país.

La creación de los liceos en la época en que ella se realizó abrió perspectivas grandiosas a la cultura popular de nuestro pueblo, dió nuevos horizontes a nuestra juventud y perspectivas de progreso a nuestro país. Y en esa obra, cristalizada en realidad por don José Batlle y Ordóñez, hace ya varios años, la juventud toda en una larga trayectoria de lucha, lo acompañó en huelgas, en luchas reivindicatorias para que cada vez fueran más amplios en los estudios, cada vez más al alcance de las necesidades del pueblo en crecimiento, de las necesidades de la juventud en su deseo de adquirir cultura.

Esta ley de los liceos, esta conquista, rompió con todas las trabas reaccionarias que pretendían mantener la cultura en manos de los privilegiados de la fortuna cuya expresión típica está consagrada en la frase de ese personaje funesto de la política nacional, Luis Alberto de Herrera, que dijo que no toleraría que el hijo del zapatero se sentara en el mismo banco que el hijo del rico...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Este problema que estamos tratando es de una gran trascendencia social. Ahí están dos mil alumnos como muy bien lo decía el señor Ministro, esperando concurrir a clase. La demora de la entrada a clase dificultará sus estudios futuros, ya que entrarán con retraso respecto a la iniciación de los cursos y del plan que se fije para su trabajo futuro. Ese retraso tendrá sus repercusiones en el examen seguramente, y obligará a refuerzo de gastos familiares para afrontar las pruebas de fin de año. Esto pesará sobre el futuro de los niños, ya que muchos se verán forzados a abandonar sus estudios por esas dificultades, a las cuales no podrán hacer frente.

Se tuerce así su vocación, si no se aborda inmediatamente el problema, como creo que se abordará, y se pierde así la contribución a la sociedad de elementos más preparados que ésta necesita para hacer frente a sus problemas.

Pero tiene otro aspecto esta necesidad que se ha planteado al Parlamento, y que lo ha planteado con tan buen tino el Poder Ejecutivo. Es el de la incertidumbre de los padres frente al atraso con que van a empezar sus estudios los alumnos: muchos padres se verán obligados a realizar verdaderos sacrificios para impedir ese retraso enviando sus niños a los liceos habilitados. Será una mayor carga económica para cientos y miles de familias y con ello, además, se retacea la dirección de la enseñanza al Estado que es el que debe orientar y dirigir la cultura de las masas populares.

Se aumenta con este retraso seguramente el conjunto global de gastos que tiene que afrontar el Estado por alumno, como ya se dice en la documentación que envía el Consejo de Enseñanza Secundaria. Se convierte, por esa misma razón, a la cultura en un privilegio aristocrático reñido con nuestros fundamentos democráticos, porque solos los que pueden pagar tienen la posibilidad de instruirse.

Según las estadísticas hay hoy en nuestro país una población escolar de doscientos mil alumnos. Las estadísticas de 1941 nos dicen que ingresaron a la enseñanza primaria solamente sesenta y cinco mil niños y en las escuelas urbanas ingresaron más o menos treinta y ocho mil niños, habiendo terminado diez mil solamente los cursos; en las escuelas rurales se cursan solamente tres años e ingresan treinta y siete mil niños, terminando catorce mil solamente.

En Secundaria hay dieciseis mil en los liceos del Estado y cuatro mil en los habilitados. El estudiantado de Secundaria da un porcentaje de egresados del 10 o|o tan solo, que es aterrador en relación al progreso del país en cuanto a la cultura que la población tiene que recibir de ese 10 o|o de Secundaria; el 25 o|o va a clases pagas, lo que quiere decir que se hace todavía más angustioso el problema de la cultura superior dada al pueblo para que en realidad ella pueda servir a los intereses generales de la Nación.

Es, pues, éste un problema de proyecciones sociales extraordinarias, por lo cual hay que atenderlo inmediatamente. En el aspecto económico éste también es un gran problema. Por eso, también, hay que dar solución a las necesidades de Secundaria en este momento.

En el aspecto económico nuestro país atraviesa, por su falta de desarrollo industrial, por enormes dificultades económicas, agravadas por la situación que el nazismo criminal ha hecho recaer sobre el mundo entero.

Se presenta la necesidad de abordar el desarrollo industrial de nuestro país, que tiene como fondo indiscutible una profunda reforma agraria que cambiará la faz económica de nuestro país, y atenderá las necesidades del mercado interno, con lo cual se desarrollarán las industrias en el país, lo que seguramente demandará una enorme cantidad de brazos y de inteligencias.

Necesitamos técnicos, obreros especializados, y surge para nuestra juventud la necesidad de capacitación superior, la necesidad de Enseñanza Secundaria. En eso radica en gran parte el porvenir de nuestra juventud, que vive con salarios miserables, desocupada, sin tener esperanzas en el futuro, estrangulada por los terribles salarios en el gremio textil, en el gremio de los frigoríficos, en una vida en realidad que solamente pensarlo conmueve extraordinariamente los cimientos, podemos decir, del porvenir de nuestra nación.

Esta juventud que tenemos nosotros por delante, a la cual hay que dar todas las facilidades, en medio de las dificultades de sus padres, es esa juventud que vive angustiada al lado nuestro, fiel exponente de aquella maravillosa interpretación de ese gran francés que se llamó Vaillant Couturier, quien dijo que la tragedia de la juventud se sintetiza en la desgracia de ser joven; dijo en una obra que es una maravillosa interpretación; ¿cómo la juventud, si la sociedad no se preocupa de ella, ha de pasar la tremenda tragedia que la propia sociedad y el propio Estado tendrán que atender?

En el aspecto urgente de la defensa nacional, teniendo que abordar la preparación militar de nuestra juventud, como una consecuencia lógica de la defensa de nuestra democracia contra los avances del nazismo y su quinta columna nacional, toda la juventud necesita capacitación superior, que se proporciona en Enseñanza Secundaria: matemáticas, geometría, física: en fin todos los conocimientos que da Secundaria.

Ahí está como una necesidad ejemplar...

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor diputado, una interrupción?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Sí señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GAMBA. — En lo relativo al orden de conocimientos que ha citado la señora diputado, como necesarios fundamentalmente a todos los ciudadanos del país para poder ser verdaderamente eficientes, yo debo agregar que no bastan solamente los conocimientos de aritmética, química o física, como ha dicho. Yo entiendo que nadie en este país ni en ningún país republicano, puede cumplir con su obligación de ciudadano si no conoce bien, perfectamente bien, los orígenes y el desarrollo de la Revolución Francesa, la libertad de Estados Unidos, las luchas del Parlamento y la Corona en Inglaterra y los grandes movimientos de la revolución industrial del siglo XVIII en toda Europa, y esos conocimientos, señora diputado, sólo se adquieren en Enseñanza Secundaria.

Por eso es necesario que toda la muchachada egresada del ciclo primario, ingrese, no con facilidades a Enseñanza Secundaria, sino obligatoriamente.

(Aplausos en las galerías. Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar la señora diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Estamos perfectamente de acuerdo, y muy agradecida, en la manera de

enfocar, con más amplitud y con más profundidad, este aspecto del problema, que facilitó el señor diputado Gamba.

Iba a decir cuando me interrumpió el señor diputado, que citaba solamente algunas cosas de las que son completamente necesarias para abordar un aspecto del problema que tienen nuestra juventud y nuestra patria por delante —el problema de la defensa nacional— algunos aspectos imprescindibles, precisamente porque conozco dicho problema por tener un hijo que hace la instrucción militar.

Ahí está, —continuando señalando estos aspectos de la defensa nacional— el ejemplo maravilloso de la juventud norteamericana, inglesa y de la Unión Soviética, que es la la que nos estremece de admiración en este momento, que por su capacitación, adquirida precisamente en los estudios superiores nos dice como nos emociona en este momento, y sólo gracias al esfuerzo y al sacrificio de esa juventud nosotros podemos reunirnos aquí, en este Parlamento, para deliberar sobre nuestros problemas, en tanto ellos están dando la vida por nuestras libertades y por la libertad del mundo entero.

La estadística nos demuestra que en el año 1940 la conscripción en la Unión Soviética arrojaba el 30.5 o|o de conscriptos que habían recibido educación secundaria y superior; el 55,3 o|o, educación escolar intermedia, y sólo el 9 o|o la educación inferior.

Pero hay más: ahí está la juventud de la Unión Soviética estremeciendo al mundo, como está la juventud de todas partes, por su capacidad superior, demostrando que es completamente imprescindible la apertura de la cultura popular, sin ningún retaceo, aunque ella tuviera que demandar enormes gastos al Estado y aunque ella tuviera que abatir los más grandes privilegios del país, tocando a fondo los más graves problemas de la vida nacional, porque en esos problemas, y en la vida de la juventud está asentado el porvenir de la nación, porque en las manos y en la capacidad de la juventud es, en realidad, en donde descansa el cimiento de nuestro poderío económico, social y político.

Está, también, como un ejemplo para todo el mundo, conocido, lo que significó durante la guerra del pueblo español, en sus treinta y dos meses maravillosos contra el fascismo, la demostración palpable de como, a medida que se desarollaba la cultura de la enseñanza superior, era posible hacerle frente a las hordas del nazismo.

Urge, pues, la aprobación de este pedido de Secundaria teniendo en cuenta la opinión del señor Ministro de Instrucción Pública y del Poder Ejecutivo, que lo han calificado de una manera tan concisa y tan precisa, como lo hace la propia Comisión; pero, debe hacerse inmediatamente, sin esperar más, por la angustia de la necesidad y por los perjuicios que va a ocasionar. Debe hacerse sin retacear nada, preocupándose fundamentalmente de abrir las puertas a la juventud, y de darle facilidades para el estudio. Que se amplíe el presupuesto todo lo que sea necesario, destinando a textos y a material de eneñanza —a lo cual se refería el señor diputado Lorenzi— la cantidad necesaria para facilitar la posibilidad y la continuidad de los estudios. Hoy es tan reducido este presupuesto destinado a proporcionar textos y material de enseñanza que desde el año 1936 —y creo que el señor diputado Lorenzi ha sido pródigo al dar esta cifra— no se proporciona el material indispensable para que los alumnos puedan llenar las necesidades más perentorias cuando llegan a los liceos.

Es tan reducido el presupuesto administrativo que, también, ocasiona perjuicios, como lo decía el señor diputado Lorenzi. Este presupuesto habría que aumentarlo, no para crear una burocracia, contra la cual estamos, sino para facilitar la posibilidad de ajustar la enseñanza y suministrar, en las condiciones que ella requiera, los elementos necesarios para que los alumnos y los padres de los alumnos puedan tener la tranquilidad de su porvenir y la seguridad de que el Estado va a proteger esas propias necesidades de futuro.

Por estas razones creemos que debe aprobarse este proyecto, al cual daremos entusiastamente nuestro voto, como se lo daríamos, también, si fuera mayor el rubro que se reclamara, ateniéndonos a todas las razones de orden legal que han dado varios señores diputados, por las que se ha demostrado de una manera clara y terminante que legalmente el Poder Ejecutivo está autorizado, de acuerdo con la Constitución, para realizar este propósito que él persigue.

Terminando, porque creo que ya se han hecho argumentos suficientes y se harán seguramente muchos más, y muy respetables, sobre este asunto, creo que este problema, que hoy se plantea con carácter de incidencia por la razón misma de las circunstancias en que se presenta, debe cristalizar inmediatamente en una ley, que dé la seguridad de que esto no va a ser violado a fin de año. Porque si se crean dificultades para que el alumnado pueda ir a tiempo necesario y si a fin de año los resultados son precarios y eso da motivo a que haya intervención para cerrar al pueblo estas posibilidades, indudablemente tiene que darse las garantías necesarias, para que ésta que es una conquista fundamental surgida de las necesidades de nuestra vida nacional, surgida de las necesidades más profundas del pueblo, enraizada en el mayor propósito que inspiró a los que nos dieron esta posibilidad de proporcionar a los hijos del pueblo este beneficio, quede cristalizada en una ley inmediata, dando seguridad a los padres y a los alumnos.

Cuando se discuta el Presupuesto general de Enseñanza, nosotros abordaremos, con más profundidad, seguramente, — porque más vasto será el problema, — la forma cómo debe encararse esta necesidad nacional. El Gobierno y los legisladores, tenemos que abordarlo, aunque para ello haya que arbitrar otros rubros, aunque para ello haya que tocar el fundamento de nuestras propias raíces económicas, aunque para ello haya que imponer el impuesto a las rentas más grandes, al gran latifundio, para atender éste, que en el conjunto de los problemas del futuro, es el problema de la patria, porque es el problema de nuestra juventud.

He terminado.

(Aplausos en las Galerías).

SEÑOR OLASO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLASO.— No quise interrumpir a la señora diputada que me antecedió en el uso de la palabra, señor Presidente, por razones de respeto; pero quería significar que creo que nos estamos saliendo un poco de la cuestión, porque en el transcurso de toda la deliberación de este asunto, nadie ha puesto en duda la necesidad de la instrucción secundaria, sino que sólo se objetó la parte presupuestal o formal de este proyecto.

Creo que si seguimos encarando el problema en esta forma, — y que hay muchos oradores que desean intervenir en el debate — corremos el riesgo que este proyecto no sea sancionado en el día de hoy

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa entiende que se está hablando sobre la cuestión, porque tanto el señor diputado Secco Ellauri como el señor diputado Lorenzi, han hablado fundamentalmente sobre la objeción presentada por el señor diputado Regules, que era la que impedía la discusión de este problema

Solamente la señora diputada comunista ha enfocado el problema un poco más al margen.

SEÑOR GAMBA.— ¿Hay muchos señores diputados inscriptos para hacer uso de la palabra.?

SEÑOR PRESIDENTE.— Están inscriptos los señores diputados Terra Arocena — que no está en sala —, el señor Carbonell y Migal, el señor Ols, el señor Acevedo, el señor García Pintos y el señor Barrios Amorín.

SEÑOR PAYSSE REYES.— ¿Me permite señor Presidente.?

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES.— Dentro de breves minutos, con el señor diputado Gaudín, tendremos que alejarnos de Montevideo por cometidos referentes a una Comisión Investigadora que integramos, lo que nos obliga a retirarnos de sala.

Como esta proposición la hacemos en momentos en que se discute un asunto de tanta trascendencia, queremos hacer notar esta circunstancia, al pedir permiso a la Mesa para retirarnos: que si no fuera por esta razón, habríamos intervenido en el debate, desde que se trata de un asunto de tan vital importancia.

SEÑOR PRESIDENTE.— Quedan autorizados para retirarse los señores diputados.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señorita diputada.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO.— Señor Presidente: no voy a ocuparme del proyecto de ley a estudio de esta Cámara en su aspecto financiero, sino en lo que respecta a su faz esencial, como problema educacional de vastísimas proyecciones político-sociales, confiando a los expertos en tal materia — que los hay en este Parlamento en sumo grado — lo que a los recursos se refiere.

Mi propósito no es otro sino exaltar la imperiosa necesidad de la hora, tendiente a evitar que el proyecto sufra dilaciones por tal causa, y de que los recursos que han de servirlo, surjan, cueste lo que cueste.

Considero tan apremiante, señor Presidente, el problema que plantea a la cultura popular este proyecto, como el de la nutrición física originado en la carestía de los alimentos la desocupación forzosa, etc..

No facilitar de inmediato los recursos para que sea posible el ingreso sin pérdida de tiempo, de los dos millares de escolares que esperan ansiosos a las puertas de nuestros liceos, es sencillamente contribuir a crear un estado social, en lo psicológico y moral, que bien podría calificarse de patológico, porque aunque no podemos apreciar en toda su amplitud cuáles serían las reacciones que el retardo ocasionará, sabemos, en cambio, que él va a diluir en desesperan-

za,, muchos afanes nobles, a desviar muchas orientaciones dignas, a cambiar rumbos luminosos en su origen, en tragedia de incapacidad.

Son alas cortadas; son brazos caídos; son heridas mortales del árbol bueno por donde pierde su savia rica en floraciones y frutos...

Y el ejército de decepcionados que esto supone gravitará sobre la sociedad con igual fuerza que el de los extenuados materialmente y el de los hambrientos.

Siempre ha sido, señor Presidente, de proceder sensato preferible prevenir, aún con sacrificio, que pretender curar luego lo que la inoportunidad vuelve incurable.

Y en el caso que nos ocupa será completamente inútil correr después de la dispersión en busca de estos prófugos forzados de la cultura para ofrecerles una tardía oportunidad de adquirirla. Una amarga experiencia como educadora, trae a mi memoria más de un caso de desvío fatal para el educando, por no recibir a tiempo el apoyo que el primer asomo de su vocación exigía. Y todos sabemos lo que tienen de influencia negativa en la moral estudiantil, las suspensiones, las repeticiones sin estímulo, sean de la índole que sean; influencia tanto más decisiva cuanto más próximo está el niño a la edad en que hacen irrupción todas sus energías espirituales y morales, determinando sus inclinaciones o vocaciones. Además, señor Presidente, esta siembra de desalientos que importaría el aplazamiento de la solución del problema económico que el proyecto entraña, aunque sea de unos meses, no se limitaría a herir sólo a los niños, en sus derechos a la vida plena, es decir, a recibir conjuntamente con el pan, el vestido y la vivienda, las posibilidades para el desenvolvimiento de sus energías espirituales con la escuela gratuita; los estimulantes morales que les ayudarán a acrecentar su impulso natural de superación, sino también a los padres, primeros responsables de las proyecciones negativas de su acción educativa. Ellos con suma razón, se sentirán desfraudados en sus esperanzas respecto al apoyo que el Estado les debe para la realización de la obra de cultura social que les confía, al reconocer por el artículo 40 de la Constitución de la República, sobre deberes, derechos y garantías, que: "El cuidado y educación de los hijos para que estos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social es un deber y un derecho de los padres.

Quedaría en evidencia, pues, si así ocurriera, una flagrante contradicción de propósitos con el espíritu de la Constitución, ya que el Estado reconoce por un lado el deber de los padres de educar a sus hijos, y el derecho de estos a la educación y retacearía, por otro, su contribución.

Ellos, los padres, habrían servido la solidaridad social acrecentando, con paciente y encomiable dedicación de todos los días, la chispa inmortal que, en el momento de lanzarla al ambiente social en procura del nuevo hálito que la convierta en luz radiante para la vida nacional, una mísera cosa amenace apagarla, obligando a retrotraer esos afanes que padres conscientes cultivaron en el hogar con sacrificio y con amor.

Yo entiendo, señor Presidente, que esos dos millares de conciencias amenazadas de fracasar en sus intentos de superación vienen a acrecentar peligrosamente las decenas de millares que en todo el país viven en penumbra por ignorancia, por incomprensión, por prejuicios, comprometiendo el acervo ascencional de la Nación, y con ello la persistencia de la democracia, que tiene su punto de apoyo fundamental en las capacidades individuales, en la dignidad ciudadana y el sentido de responsabilidad colectiva, que a la escuela le incumbe propiciar en sus pasos iniciales y luego al liceo afirmar con su acrecentamiento cultural. Y siendo así, no puede prorrogarse, ni siquiera por meses, la instalación de ningún foco de cultura popular, por reducido que sea. En este sentido el Estado está en deuda con el pueblo. Y el Gobierno del país que tiene a su cargo la custodia de esta persistencia de la democracia que es su razón de ser, tanto como de su integridad territorial, no puede, sin complicarse seriamente con las consecuencias que la postergación del proyecto implicaría por falta de recursos, disminuir en lo mínimo su intervención favorable.

Porque es nada menos que el problema de la cultura popular, de donde surge el aliento formidable que da a la democracia su jerarquía universal de fuerza invencible, el que está en juego, y nunca más que en estos momentos este problema adquiere su máxima importancia, asistido como está, por el principio básico de la igualdad, que determina el derecho para todos, de la igualdad inicial cultural.

Pero existe también, señor Presidente, una causal poderosísima de orden exterior que nos impone la intensificación de la cultura popular en estos momentos, — y no de la cultura meramente ilustrativa o profesional, sino de la cultura formativa, creadora de modalidades capaces de cimentar la vida nacional superior. Y es la ofensiva terrible, por su trascendencia incalculable, configurada por esa corriente de barbarie que recorre el mundo desde hace más de tres años y que si bien mantienen todavía sus contingentes materiales más allá de nuestras fronteras, sus agentes morales conviven en nuestro ambiente y la guerra a nuestras idealidades democráticas hace mucho tiempo que está declarada y en marcha.

Guerra evidente en la siembra profusa de confusionismos ideológicos, realizada por sus huestes de vanguardias infiltradas solapadamente en casi todos los núcleos de nuestra vida social, buscando, con criminal preferencia las conciencias juveniles desarmadas por imperdonables fallas educativas.

Es, pues, una necesidad improrrogable, también desde este punto de mira, crear pujantes defensas espirituales para la democracia en el Uruguay, de los ataques de afuera. Formaciones que no pueden pedirse a otras fuentes que el hogar, la escuela y el liceo, robusteciendo su acción y multiplicando sus posibilidades de todas maneras. La defensa nacional así lo impone.

Además, con ello no solo habremos consolidado nuestras bases culturales, sino también colaborado eficientemente en la lucha universal por los derechos de la humanidad a la plenitud de la vida en libertad y dignidad.

La tragedia que soporta la democracia en el mundo entero plantea a la humanidad un gravísimo problema educativo, a cuya solución nosotros no podemos dejar de contribuir como pueblo esencialmente democrático.

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CABONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: pocas palabras voy a decir en este asunto, pero algunas sí, que creo son necesarias para aclarar errores que se han planteado en la discusión.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vice - Presidente, doctor Arturo Lussich).

—En la parte constitucional planteada, creo que este es uno de los casos en que se justifica el pedido de crédito extraordinario. Me parece que no puede dudarse de ello, porque, negar este caso como justificador del crédito extraordinario, sería quitarle fuerza y quitarle causa al precepto constitucional que establece tal autorización.

Pero lo importante es que, al votar el crédito extraordinario, sepamos y estemos seguros de que lo votamos bien.

Se ha opuesto aquí, como razón contraria, el hecho de que no se explica que la Universidad no haya sabido con más tiempo que iban a crecer los grupos en la forma que lo han hecho. Hay una explicación clara para nosotros. Es cierto que los cursos de enseñanza secundaria tienen un crecimiento normal, podemos decir; pero es cierto, también, que hechos acaecidos en el año anterior demuestran que se vuelve, en este año, al curso regular y natural del ingreso a enseñanza secundaria, del cual ese ingreso había sido desviado.

La Sección Enseñanza Secundaria o sus dirigentes tuvieron una tendencia hacia lo que podríamos llamar el universitarismo. Se recibía a los alumnos con una estricta exigencia de base de preparación para los estudios superiores. En realidad, esa fué una interpretación errónea de la creación de los cursos de enseñanza secundaria en el país. Y si la enseñanza secundaria en nuestro país, tuviera ese carácter, resultaría mal organizada la exigencia de los cursos preparatorios.

Los cursos preparatorios son los que dan la entrada y los que pueden servir de filtro para el pase a Facultad, pero no hay por qué establecer exigencias ni filtros de ninguna clase en la Enseñanza Secundaria, que no es nada más, o no debe ser nada más que un ciclo integral de cultura indispensable para que cada ciudadano pueda moverse dentro de la sociedad moderna y democrática.

Tanto es así, que no debe tardarse, y nosotros debemos preocuparnos de que no se tarde, en hacer que la Enseñanza Secundaria sea obligatoria en el país, pero que, a la vez, se busquen los medios de hacer efectiva la obligatoriedad para la Primaria y para la Secundaria.

La evolución social general del mundo nos demuestra que el hombre necesita una capacitación cada vez mayor para actuar en el medio social, y no cumple su función el Estado que no se preocupa de dar esa capacitación a todos los ciudadanos. Siempre habrá desviados, ya lo sabemos; siempre habrá algunos que intenten sustraerse al cumplimiento de sus obligaciones, también lo sabemos; pero lo que puede hacer que ese escape no se produzca, es precisamente la acentuación del grado de cultura dada popularmente en Primaria y en Secundaria.

Se ha dicho aquí que el crecimiento natural debía ser previsto. El crecimiento natural pudo haber sido previsto, pero el de este año no es un crecimiento natural. Si se hubiera mantenido el régimen de ingreso que se promulgó el año anterior, no se habría producido este aumento de ingresos al instituto de Enseñanza Secundaria, porque en aquella reglamentación (inadvertidamente, creo que haya sido), se había desatendido el precepto legal que establecía el pase directo del curso de 6° año escolar al 1.er año liceal. Rotas esas vallas, volviendo al régimen de la ley, es natural que haya crecido el número de aspirantes a ingreso a los cursos de Secundaria, y por eso aparezca un saldo sobre lo que se tenía por crecimiento normal del ingreso de alumnos.

Se ha dicho después que no había necesidad de crear tantos grupos, y para eso se olvida o se pierde la noción de lo que tiene que ser la enseñanza. Por más referencias que se han hecho aquí, creo que se ha olvidado una: nunca un profesor puede atender en la Enseñanza Secundaria, ni en la Primaria el maestro, grupos mayores de treinta o de treinta y cinco alumnos, normalmente; pero menos puede atenderlos cuando se trata de un régimen de promociones, porque la promoción no puede efectuarse conscientemente y con autoridad, si el profesor no llega a tomar conocimiento de todas las inclinaciones, del desenvolvimiento de la mente y de la extensión de cultura que adquiere el alumno. Precisamente, la promoción sirve para que no haya retrasados por una simple tara o por un simple debilitamiento en lo que podríamos llamar el despejo del alumno para la presentación a la prueba; y entonces el informe del profesor tiene que suplir eso, y decir: este alumno no puede dar examen, pero este alumno ha adquirido el suficiente desenvolvimiento mental para cursar con aprovechamiento el año siguiente; que no otra cosa se busca. No debe pretenderse que la Enseñanza Secundaria busque que los alumnos salgan de allí sabiendo la Historia Universal, capítulo por capítulo, ni conociendo la Química con todas sus fórmulas, ni el Algebra con todas las ecuaciones, sino que tenga el desenvolvimiento mental suficiente para poder formarse luego en el estudio que venía siguiendo o para desenvolverse luego, interpretando con justeza las necesidades de la vida y la orientación que en la vida debe tomar.

Esto es lo que debe dar la Enseñanza Secundaria, y para poder hacer funcionar conscientemente un régimen de promociones, un profesor no puede atender un conjunto de más de treinta alumnos...

(Apoyados).

—Se admite que se pongan treinta y cinco; se admite en todas partes en que se usa ese régimen, teniendo en cuenta las mermas a que se ha hecho referencia aquí; pero estamos lejos de eso. Los salones de todos los liceos tienen capacidad para cuarenta y cinco alumnos arriba y esta distribución de grupos se ha hecho más que por capacidad pedagógica, por capacidad material, que no se puede vencer, como se insinuó en Cámara, diciendo: "Basta voltear un tabique". No, no es cuestión de tabiques.

Con esta solución que se plantea, apenas si se va a poder resolver el problema en Montevideo funcionando muchos liceos en tres turnos, lo que quiere decir que el señor Director, en lo que le es personal, en la parte administrativa, va a tener un trabajo continuo dentro del liceo, de doce horas, si quiere atender sus funciones como mandan las necesidades de la propia enseñanza. Y no se puede pedir que un Director esté a las ocho de la mañana y salga a las ocho de la noche, prestando atención al movimiento de una cantidad enorme de profesores; porque si el liceo funciona con doce, catorce o dieciseis grupos, cambiados cada cuatro horas cada uno, se mueven cuarenta y ocho profesores en cada turno.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quería agregar este dato, para completar el pensamiento del señor diputado: cuando se refiere al aumento que se proyecta para los Directores, que van a tener cuatro horas más en su jornada de trabajo, ese aumento en realidad no es sino de $ 70.00 para cada Director y de $ 30.00 para los Secretarios; pero esos pesos 70.00 son nominales: de hecho, el aumento va a ser mucho menor, por cuanto, por el imperio de las educciones por acumulación, será apenas de $ 35.00 o $ 40.00.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que debería cambiarse la fórmula del proyecto, sin que esos $ 70.00 puedan admitirse como acumulación, porque eso debe ser un refuerzo del sueldo por exceso de tareas, puesto que algunos Directores, además de atender sus tareas, dan clase en Preparatorios y en algunas Facultades y, teniendo que abandonar algunos grupos, van a perder en sus sueldos.

De manera que lo que se busca es, apenas, que mantengan la retribución actual y que no pierdan por atender el liceo.

Hay dos soluciones: o el Director va a abandonar el puesto de Director para consagrarse a sus grupos, o se acogerá a los $ 70.00, dedicando entonces su atención a los tres turnos que funcionarán en los liceos.

Además, la ley establece un determinado número de horas de trabajo que, en Montevideo, no las tienen en clase, pero que tienen que atenderlas igualmente. Y los que hemos trabajado en Enseñanza Secundaria y los que hemos dirigido liceos, sabemos que en los liceos no se puede perder la atención en ningún momento, especialmente en las entradas y salidas de clase, porque el Director que pierda el contralor de esas horas por inasistencia continuada, pierde el contralor del orden del liceo, respecto a los alumnos, al personal de vigilancia y a la entrada y salida de los profesores.

Lo que hay en realidad, es que en Montevideo no hay capacidad para organizar de otra manera el funcionamiento de estos grupos inmediatamente. Y no hay capacidad por esto: los locales no dan más y el material de que disponen los Consejos de Secundaria tampoco da más. Están funcionando los liceos de la Capital con el mismo material de que se les proveyó en el momento de su creación, sin una reforma, y no sólo en la Capital, sino en el interior. El de Paysandú, que lo visité hace poco, tiene el mismo material que tenía hace treinta y un años, cuando yo lo fundé, y los mismos bancos, la misma biblioteca y el mismo laboratorio. Y por eso resulta que se está recurriendo a comisiones de padres, que no se buscan para prestigio del liceo, porque eso lo da la propia organización del establecimiento.

Se está apelando a las comisiones de padres para obtener lo que no da el Estado: el material que falta en los establecimientos para hacer una enseñanza como corresponde.

Véase que en este momento lo que se pide es lo mínimo, lo absolutamente necesario para que las clases funcionen y para los gastos indispensables, a fin de paliar en lo posible lo antihigiénico que es que se cambien tres turnos en un liceo con intervalos de minutos, porque no van a alcanzar a una hora los intervalos entre uno y otro turno. La higiene prohibe tres turnos en un mismo local, porque no son aparentes ni apropiados para la enseñanza y la salida y entrada de distintos grupos con simples minutos de diferencia. No tener en cuenta ese requisito, puede convertirse en una medida completamente antihigiénica de la que pueden resultar, en el invierno sobre todo, consecuencias imprevisibles, que tal vez nos obliguen a reclamar de Enseñanza Secundaria o del Ministerio que busque locales provisorios, como sucedió con la Sección Femenina cuando estaba en el local de la calle Soriano, que a mitad del año hubo de pedir desesperadamente que se buscara local provisorio para habilitar turnos fuera del establecimiento, porque era imposible hacer funcionar los tres turnos continuados, uno después de otro, porque no había lugar a ventilación, ni a aseo, ni a ninguna medida indispensable para que las clases funcionarán correctamente. En el Liceo "Miranda" pasaba algo parecido.

Hay que tener en cuenta que de una buena vez hay que abandonar eso que vemos en todas las prédicas: todos hablamos y pregonamos que la niñez hay que cuidarla, porque se forman en ella los futuros ciudadanos; pero cuando llega un momento de estos, discutimos la provisión de unos pesos para que esos futuros ciudadanos vayan a formarse en un medio absolutamente democrático; para que en el Liceo, público y gratuito, se sienten los niños de todas las clases, unos junto a otros, discutiendo sus diferencias, y hasta para que las diriman a trompadas en la esquina del Liceo cuando salen, porque eso forma parte de la creación del verdadero ambiente democrático, donde cada uno pugna por lo que vale él, para valer igual que el otro, en la forma que crea hacerse valer.

No vamos a conseguir eso si no nos preocupamos de que las puertas de la escuela y del liceo públicos gratuitos, estén absoluta y francamente abiertas a todo el que quiera llegar a ellos. Nadie tiene que poner retrancas, y tenemos que eliminar los escrúpulos naturales o artificiales que aparezcan.

En la escuela privada hay una selección, que aunque no lo sea al principio, porque es una selección solamente de recursos, cuando se crea puede encaminarse en forma peligrosa dentro del ambiente de la escuela privada, según la clase que predomina dentro de ella, y según la orientación que le dé su dirección. Y es aquí donde no es posible el contralor, porque no está reglamentado por ninguna ley. El ambiente que se crea en los establecimientos de enseñanza privada debemos cuidarnos de que se limite a lo necesario; que lo elija y disponga de él el que quiera, pero que nadie tenga que ir forzado a la escuela privada porque la escuela pública gratuita no dé los medios necesarios para usar de ella como debe usarse. Y lo mismo que digo de la escuela lo digo del liceo, que no debe ser más que una continuación de la escuela.

Por estas razones, señor Presidente, creo que conviene que, en lugar de declamar tanto, realicemos un poco más

y tratemos de que el ciudadano vaya a formarse allí como ciudadano, y que el ambiente democrático que nosotros queremos que se forme sea una realidad; que nos guardemos las declamaciones y no cerremos los cordones de la bolsa cuando tenemos que hacer lo necesario para que se produzcan los hechos.

Por estas razones creo, señor Presidente, que la Cámara haría bien en sancionar este proyecto, que llena una sentida necesidad dando un fuerte impulso a aquello que debe ser una norma en la orientación de la educación popular.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OIS. — Yo voy a justificar el motivo por el que he puesto mi firma, sin salvedades de ninguna clase, en el informe sobre el mensaje del Poder Ejecutivo. Hice algunas objeciones en la Comisión de Presupuesto relacionadas con la forma en que había sido planteado este asunto, primero por la manera apremiante en que lo había sido, pero reconociendo que las circunstancias habían obligado a ello.

Luego presenté algunas dudas sobre la forma en que se irían a utilizar los recursos en lo relativo a la distribución de grupos; pero las explicaciones dadas por el señor Ministro y por el Director de Enseñanza fueron satisfactorias, llegando a la conclusión de que, ante el problema planteado, que fué verdaderamente alarmante en vista de los dos mil niños que en este momento deambulan por las calles de Montevideo y las ciudades del interior, no había otra solución que prestarle aprobación, lisa y llanamente a este proyecto, tal como viene el mensaje y como la Comisión de Presupuesto lo ha informado.

El punto planteado por el señor diputado Regules sobre inconstitucionalidad, que en la otra sesión me hizo vacilar un poco, creo que ha quedado suficientemente aclarado, para mí lo es, y en cuanto a eso no ofrece ya lugar a dudas.

Luego, el proyecto presentado por el señor diputado García Morales, que aconsejaba reducir a tres meses la dotación de recursos para ese fin, también lo creo inconveniente, pues dentro de tres meses tendremos la misma situación planteada, y tengo el convencimiento de que los recursos que se votan ahora son estrictamente indispensables para asegurar a esos dos mil niños la enseñanza a que tienen derecho.

Creo que de ningún modo se puede postergar un minuto más la solución de este problema, porque esos dos mil niños que han quedado sin clases, tienen el mismo derecho que aquellos que hoy están recibiendo la enseñanza, y los legisladores, ante el pedido del Poder Ejecutivo, no nos podemos negar a darle nuestro voto favorable.

En homenaje, pues, a la brevedad y a la urgencia que existe, termino con estas breves palabras los fundamentos del voto que daré en el momento oportuno.

Nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se ha reunido en el día de ayer y en el de hoy, celebrando dos largas sesiones, a fin de aportar su colaboración al proyecto que está en discusión; su colaboración del punto de vista financiero, es decir, la creación de recursos que permitan atender las erogaciones que se originan.

Hemos creído perfectamente legítima esta actitud espontánea nuestra, porque es indudable que existe una colaboración estrecha, dentro del régimen constitucional en que vivimos, entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo. Y sin que constituya, de ningún modo, censura, el hecho de que el Proyecto haya venido del Poder Ejecutivo sin financiación —porque hasta cierto punto me han convencido las razones dadas en sala por el señor Ministro de Instrucción Pública— considero que un complemento del punto de vista de la creación de recursos, lejos de hacer mal, hace bien a la iniciativa que nos ocupa.

No voy a entrar a considerar el aspecto constitucional del problema, señor Presidente.

No lo hemos estudiado en Comisión y las palabras que pudiera pronunciar yo al respecto estarían, seguramente, demás, porque lejos estoy de ser un experto en la materia, y porque ha sido tratado, tanto por los partidarios de una tesis, como por los partidarios de la otra, con todo brillo y elocuencia en esta sala.

Voy a referirme únicamente a la faz financiera; a las razones, del punto de vista de la administración de los dineros del Estado, que han guiado a la Comisión, a fin de que el proyecto por el cual se amplían los rubros a favor de Enseñanza Secundaria —iniciativa tan plausible, tan alta, tan noble, que nadie puede discutir— sea complementado eficientemente.

¿Cómo, señores diputados, imputar un gasto, en los momentos actuales, a Rentas Generales, si las Rentas Generales están sobresaturadas? Vivimos en pleno déficit; no en déficit transitorio. Si fuera transitorio, podríamos pensar que en el curso de los meses, que en el correr del Ejercicio, cambiara tal vez la situación y se presentaría el sobrante que permitiera la financiación de esta ley. No, señor Presidente. Vivimos en un régimen de déficits continuados desde hace más de cuatro años. En 1939, tuvimos [illegible] al, por $ 3.800.000; crece el desnivel en el año 40 a $ 6.500.000; van más de 10 millones. En el año 1941, asciende el déficit a $ 10.800.000, y agregados a $ 5.500.000 más que no se habían contabilizado en años anteriores, el pasivo acumulado en el 41, alcanza a $ 16.300.000. Llegamos al año 1942. Lejos de atenuarse la situación —lo están diciendo claramente los estados presentados por el Gobierno anterior— el déficit que tendremos que liquidar y enjugar llega a $ 18.000.000. En total: $ 44.600.000 de déficit continuado en cuatro años. Y agréguese la inestabilidad en que estamos viviendo en el Ejercicio Económico presente, porque, pese a los cálculos optimistas del ex-Ministro de Hacienda doctor Mendívil, puede afirmarse que el Presupuesto General de Gastos en el momento actual está marchando con una diferencia adversa de diez a once millones de pesos.

¿Dónde están entonces, las rentas generales a las cuales se puedan afectar los $ 300.000 que representa la sanción de esta ley? Es engañarnos a nosotros mismos!

Y, ¿cuál es la causa, señor Presidente, de todos estos déficits que han venido acumulándose en forma tan vertiginosa? Son muchos, indudablemente, los factores. La guerra europea ha deprimido fuertemente la renta de Aduana; pero convengamos, también, que el aumento presupuestal excesivo observado en los últimos tiempos, constituye una de las causas de los males que estamos viviendo, máxime cuando la mayor parte de las leyes que han autorizado gastos nuevos se han votado sin financiación.

Y no crean, señores diputados, que dirijo un reproche exclusivo al Gobierno anterior. No! Soy justo, también, y me parece que debemos distribuir un poco las responsabilidades a través del curso de la historia y en distintos episodios que se han presentado.

Así, recuerdo que en los tiempos en que actuaban los Partidos que estuvieron alejados del poder desde el golpe de Estado, en 1925-26, —después de ese período de la post guerra que tuvo su larga proyección funesta sobre la economía y sobre las finanzas del país—, comenzó la reacción económica y la resurrección del Erario Público y tuvimos el primer superávit de $ 1.300.000, superávit que al año siguiente, en el ejercicio 1926-27, fué de $ 2.000.000; en el 1927-28 de $ 4.000.000, y, en el 1928-29, de pesos 1.000.000.

Pero, de pronto, el panorama cambió. Las rentas, que venían subiendo en fuerte proporción, estimulaban al Parlamento a ir aumentando todos los días los gastos públicos sin crear la financiación correspondiente; pero cuando se precipitó la crisis económica, todas aquellas ilusiones se vinieron al suelo, y tuvimos que enfrentar las dificultades concernientes, como la caída vertical de las rentas, arrepintiéndonos un poco tarde de haber inflado el Presupuesto General de Gastos sin haber creado los recursos correspondientes. Esto, en cuanto a la época pasada, que probará la imparcialidad de mis palabras y de mis conceptos.

Pasemos a tiempos más cercanos a nosotros. En el año 1935, el país salió por fin de la grave depresión económica de la crisis del período 1931-32. Al mismo tiempo el Gobierno había aumentado mucho los recursos impositivos; había pedido solicitaciones nuevas más fuertes a los Entes Autónomos y tuvo un superávit, indudablemente, deslumbrante, vecino a los $ 10.000.000. Al año siguiente, en 1936, otro sobrante, menos alto pero importante, de pesos 4.600.000 y siguió el superávit del año 1937, alcanzando a la cifra de $ 2.000.000, mientras el presupuesto seguía creciendo.

Pero llegó el año 1938 y hubo que recurrir a ciertos expedientes de ocasión para buscar el equilibrio del Presupuesto. Fué necesario pedir $ 1.400.000 al Banco de la República, que se destinaban al rescate del préstamo a oro; fué preciso acudir a los últimos saldos de los tres superávits que acabo de analizar, y pudo así cubrirse el Ejercicio 1938 sin situación deficitaria. Pero era una voz de alarma que debió ser atendida en el Parlamento y, sin embargo, en el año 1939, se aprobaron gastos nuevos por $ 6.000.000, de los cuales $ 3.000.000 se votaron sin financiación. En el año 1940, otros $ 2.000.000, y los $ 2.000.000 sin financiación. Solamente en los tres años, —1938, 1939 y 1940— el Presupuesto General de Gastos se elevó en pesos 13.500.000, llegando a $ 101.000.000; y siguió toda-

vía la ola de los avances incesantes del punto de vista de los gastos del Estado.

En el año 1941 subió el Presupuesto General de Gastos a $ 104.600.000 y en el año 1942 a $ 112.200.000: un salto nuevo de $ 7.500.000. En total, en cinco años, pesos 24.500.000 de aumento.

Y si empezamos a contar desde el 31 de marzo de 1933, habrá que aumentar la cifra de $ 24.500.000 en unos $ 11.000.000 más: son $ 35.500.000. Pero yo hago una diferencia, un distingo, que, desde el punto de vista técnico, es sustancial. En el régimen del gobernante Terra, si bien el presupuesto aumentaba sus niveles, crecían también los impuestos y las contribuciones de los Entes Autónomos a favor del Erario. Injustas, poco equitativas, —llámeseles como se quiera— pero cubrían con creces los gastos que se votaban en el Parlamento.

En cambio, en la segunda etapa, del año 1938 hasta el presente, los gastos en general, se votaban sin recursos.

Y ¡qué proyección fastidiosa! ¡Qué situación triste, lamentable, esta que sufre, ahora, la plaza! A tal punto, que basta enunciar unas simples cifras para comprender la gravedad que representa seguir votando gastos sin financiación!

Todos esos déficits a que me refería hace un momento, fueron motivo de dos consolidaciones: una, de $ 25.000.000, mediante una deuda autorizada por ese monto en 1941; otra, por una Deuda de $ 18.000.000 creada en el año 1942.

Pues bien: de la primera de esas Deudas, de pesos 25.000.000, sólo ha podido venderse o caucionarse, la mitad. Quiere decir que quedan $ 12.500.000 de ese empréstito sin salir, por falta de interés en plaza; y de la Deuda de $ 18.000.000 del año 1942, sólo han salido a la circulación o han sido caucionados $ 4.000.000. Quedan así, $ 14.000.000 sin colocar. Y tendremos, todavía, que lanzar otra Deuda de $ 18.000.000 o $ 20.000.000 para enjugar el déficit del año 1942, y habrá que pensar aún en la situación del Ejercicio presente; y ustedes comprenderán, señores diputados, que tenemos que dar a la plaza una sensación tranquilizadora, decir de una vez: "Ha terminado definitivamente el ciclo del desorden: actúa un Parlamento nuevo, donde están representados todos los sectores políticos, donde están representadas todas las opiniones del país. Es necesario para la defensa de la Nación que, en adelante, no se vote más un gasto sin la financiación correspondiente".

(Muy bien).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que para ser estrictamente justos, hay que complementar unas referencias recientes del doctor Acevedo Alvarez acerca de las marchas presupuestales durante los dos gobiernos que siguieron al golpe de Estado, estableciendo las circunstancias diferenciales en que actuaron esos dos gobiernos.

El doctor Acevedo Alvarez acaba de decir, en efecto, que en tanto que durante el período de gobierno del General Baldomir se aumentó el Presupuesto en $ 24.000.000 — buena parte de ellos sin financiar— durante el gobierno del doctor Terra, ese aumento fué de sólo $ 11.000.000, todos ellos solventados por los recursos correspondientes.

Pero para ser estrictamente justo, a mí me parece que hay que complementar estos datos aportados por el doctor Acevedo Alvarez, expresando que al margen de los gastos y de los recursos presupuestales, el gobierno del doctor Terra tuvo recursos extraordinarios que gastó totalmente por cantidades realmente fastuosas. Tuvo los de los revalúos, los de la Caja Autónoma de Amortización...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero no para el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR FUSCO. — Ya sé que no fueron para el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo me estoy refiriendo al Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR FUSCO. — Ya lo sé; pero, para evitar una impresión equivocada que podría suscitarse entre las personas que no saben hacer la discriminación técnica entre unos y otros gastos, en homenaje a la verdad, conviene, a mi juicio, complementar el aporte de datos del doctor Acevedo Alvarez con estos que yo acabo de enunciar someramente. Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ — Me parecen muy acertadas, señor Presidente, las manifestaciones del señor diputado Fusco. Indudablemente, el Gobierno del doctor Terra contó con grandes recursos extraordinarios que se agotaron, y como se agotaron no se pudieron repetir; pero también es verdad que yo me refería concretamente al Presupuesto General de Gastos, y ni de los recursos del reavalúo, ni de los arbitrios que dió la Caja Autónoma —que fueron los dos grandes expedientes extraordinarios que tuvo en sus manos el Gobierno del doctor Terra en su administración—, resultaron beneficiadas las rentas generales, es decir, el Presupuesto de Gastos del Estado.

Bien, señor Presidente: de acuerdo con estos conceptos— y deseando dar al país la sensación de seguridad de que no se volverá más sobre los pasos equivocados de otros tiempos, que no se reincidirá en equivocaciones en la incurrimos todos, en que incurrimos nosotros también en épocas anteriores, porque la experiencia debe servir de mucho y debemos, para hacer obra constructiva, levantar el punto de mira,— de acuerdo con estos conceptos, señor Presidente, es que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios consideró procedente,— consideró, mejor dicho, de su deber moral—, proyectar recursos para el cumplimiento eficaz de la ley que está en discusión.

Yo pediría que, por Secretaría, se leyera la fórmula que hemos presentado, para decir algunas palabras al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Para atender las erogaciones que demande la presente ley, créase una derecho específico de $ 0.50 por cada kilo de hilo hilado de lana que se exporte por cualquier concepto, cuyo importe se liquidará en el permiso aduanero correspondiente.

"La Dirección General de Aduanas contabilizará en cuenta especial este gravamen. Regirá este impuesto hasta un año después de la terminación de la guerra mundial".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a explicar el alcance de este artículo, señor Presidente.

Todos nosotros somos contrarios, en principio, a los derechos de exportación, porque gravan, por regla general, a los productores nativos, y es conveniente dar al hombre de trabajo las mayores facilidades a fin de que pueda realizar los más altos beneficios. Pero hay situaciones en la Historia, en la vida de los países, que determinan o que pueden determinar una excepción a esta norma; a esta norma que, como me indica el señor diputado Fusco en este momento, ha sido tan respetada por el Partido a que pertenezco, por el Batllismo, ya que uno de los principios fundamentales que integran nuestro programa de ideas, es no gravar el trabajo.

Bien, señor Presidente; hay situaciones, decía, que se presentan de vez en vez, que permiten apartarse de esa regla de conducta: cuando las utilidades que da una actividad industrial o comercial resultan excesivas hasta el punto de causar asombro.

Nosotros no exportábamos antes de la guerra europea ni hilados, ni tejidos, pero la demanda constante del mundo determinó un aumento de precio tan considerable en esa manufactura que permitió iniciar con todo éxito esa corriente nueva de hilados y tejidos de lana hacia el exterior.

Piensen los señores diputados que el hilado cardado ha subido un 40 o|o desde el año 1939 hasta la fecha y que el hilado peinado, que es la manufactura fina, el tipo standard, que es el 2 - 32, que valía $ 4.80 el kilo en 1939, hoy vale, en plaza, $ 8.00.

Naturalmente, en estas condiciones, ha habido por parte de las empresas hilanderas y tejedoras del país, inmenso estímulo para iniciar esa corriente, corriente que debemos aplaudir, que debemos alentar, pero que, indudablemente, ante los altos beneficios que reditúa, es justo que el Estado se constituya en socio.

Voy a permitirme dar algunos datos que he tenido ocasión de examinar en los balances de las dos grandes compañías que realizan esas exportaciones tan interesantes.

La I.L.D.U. tiene un capital de $ 2.000.000, y en el último Ejercicio, 1941 - 42, dió como utilidad líquida, pesos 800.000, es decir, el 40 o|o, repartiendo entre los accionistas un 15 o|o y mandando el resto a Fondo Especial de reserva. La firma Campomar y Soulas, con un capital de $ 7.500.000, dió de utilidades en el Ejercicio 1941 - 42, la cantidad de $ 2.200.000, o sea el 30 o|o, lo que permitió repartir un dividendo en efectivo del 15 o|o, otro dividendo en acciones, del 10 o|o; y, como las acciones se cotizan a $ 250, ese 10 o|o de acciones representa el 25 o|o; más el 15 o|o en efectivo, 40 o|o.

No puede considerarse de ningún modo, que estos altos rendimientos, que estos provechos asombrosos, sean el fruto exclusivo del trabajo; es el resultado de una situación mundial especial y caracterizada; es el resultado de la guerra, y, lo que es más extraordinario y hasta podríamos decir que constituye una injusticia y una ironía, es que la guerra, que tanto dolor y tanta miseria causa, no solamente en los pueblos que luchan por el ideal, que mueren por el ideal, sino también en las naciones que viven en la paz, esté dando, sin embargo, a algunos, verdaderas fortunas.

Gravar esas fortunas o esos rendimientos en estos momentos, no es gravar el trabajo: es gravar el provecho que, en gran parte, debe volver a la colectividad, debe volver al Estado, que es el representante de la sociedad.

(Muy bien! Apoyados. Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pregunté a Secretaría si se había fijado alguna sesión extraordinaria para la semana próxima. Se me dijo que no. Yo tenía entendido que se había fijado una para el martes.

No siendo así, como este asunto necesita ser comunicado al Senado, y tengo entendido que en el Senado se va a pedir que se fije una sesión extraordinaria no bien llegue este asunto allí, con el fin de tratarlo, es necesario que comuniquemos su aprobación no bien la realicemos.

Yo rogaría, entonces, a la Mesa, si es que hay cincuenta señores diputados en Sala, que les pida que permanezcan en ella, para ver si aprobado este asunto, podemos comunicarlo en el día.

De lo contrario, pido que, si no los hubiera, se fije una sesión extraordinaria para el lunes próximo al solo objeto de comunicar este asunto y que se prorrogue la sesión de hoy hasta terminar con él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, esa sesión estaría condicionada a que no se pudiera pasar en el día de hoy la comunicación al Senado.

Se va a votar la moción del señor diputado Fernández Crespo para que se realice una sesión extraordinaria el día lunes próximo a fin de poder comunicar este asunto por si no pudiera serlo en el día de hoy.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Yo entiendo que, dada la entidad y la importancia trascendental de este asunto, no es necesario invocar el patriotismo ni la dignidad de los representantes que forman esta Cámara, para llamarlos a la realidad. Ningún señor diputado que se consustancie con las necesidades públicas debe retirarse de esta Cámara, dejándola sin el número necesario para poder votar el asunto y comunicarlo de inmediato. Por otra parte, creo que está en las facultades de la Mesa autorizar el retiro de los diputados de Sala, que sólo puede hacerse mediante esa autorización. La Mesa tiene, por lo tanto, los elementos necesarios para que no sea defraudada la esperanza popular y nacional en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide a los señores diputados que no se retiren del recinto, a efecto de que haya número suficiente para comunicar este asunto al Senado, después de concluída su deliberación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se vote ahora mi moción, en previsión de que se retiren algunos señores diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Fernández Crespo. Si se comunica en el día.

(Se vota: *Afirmativa*. Cincuenta y siete en cincuenta y nueve).

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Se la cedo al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Agradezco al señor diputado García Pintos que me ceda la oportunidad de pronunciar unas palabras en este instante, porque ellas se refieren especialmente a las apreciaciones que ha hecho sobre la situación financiera del momento el señor diputado Acevedo Alvarez, que acaba de hacer uso de la palabra. Voy a ser muy breve y quiero solamente decir breves frases para justificar la actitud del Ministerio a mi cargo.

En cuanto al problema práctico que este asunto presenta — en el problema constitucional, desde luego, y está demás que lo diga, estoy solidarizado con las opiniones y los conceptos vertidos por el señor Ministro de Instrucción Pública recientemente en sala — en cuanto al problema práctico, digo, debo manifestar — y me apuro para decirlo, porque el debate parece que al entrar en ese terreno se está inclinando en el sentido de considerar, tal vez, que el Poder Ejecutivo, el Ministerio a mi cargo, empieza a actuar dentro de una conducta que, si no es en el momento criticable, podría serlo si continúa repitiendo los casos como el presente—el Poder Ejecutivo, que comparte la solución teórica de que ha hablado el señor Ministro de Instrucción Pública, no descuida por ello el aspecto financiero de las reformas presupuestales. Si hay un hecho que exige la atención inmediata en las rentas públicas, el Poder Ejecutivo se presenta solicitando que ella se produzca de inmediato, tal como lo exigen las circunstancias; pero no puede tener el segundo lugar, sino en primer término también la consideración al estado de las finanzas, y desde la agravación que significa para ese estado de las finanzas un crédito adicional que se agrega al Presupuesto profundizando el estado de déficit existente.

Es teniendo en cuenta esa circunstancia que el Poder Ejecutivo en el día de hoy ha remitido a la Asamblea General un mensaje proponiendo recursos equivalentes al gasto que el proyecto de refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria representa. Yo insisto sobre este proyecto de recursos que ha presentado el Poder Ejecutivo, porque es la repetición de un proyecto similar presentado por primera vez al Parlamento en el año 1928. En este año se presentó un proyecto de impuesto interno a los encendedores mecánicos, iniciativa que se repitió después por circunstancias especiales: la vulgarización del encendedor automático planteaba un problema para las fábricas de fósforos, que iba siendo sensible ya hace bastantes años y que se ha agudizado en el presente momento, a tal punto que, según las estadísticas presentadas por la Dirección de impuestos Internos en la memoria con que elevó el detalle de su gestión correspondiente en el año pasado, hacía presente que la disminución de la venta de cajas de fósforos había alcanzado el año pasado a la cantidad de alrededor de diez millones de cajas.

Eso representa una disminución del trabajo, que por lo menos plantea a las fábricas una situación de peligro que puede repercutir en perjuicio de los propios operarios.

Los términos de este problema son los siguientes, que con permiso de la Mesa voy a leer, porque están sistematizados y relacionados en todos sus detalles en este mensaje, que dice así: "Un ligero estudio de la cuestión demostrará acabadamente la injusticia que significa que estos aparatos no hubieran sido gravados ya con un impuesto, a pesar que desde el año 1928 el Poder Ejecutivo en distintas oportunidades lo ha reclamado, no sólo por lo que él significa como tal, sino también porque con el gravamen proyectado se habrá colocado en el mismo nivel a los importadores o fabricantes de estos aparatos, con los industriales nacionales que invirtiendo sumas cuantiosas han instalado en el país fábricas de fósforos modelos en la industria que por distintos conceptos contribuyen en forma considerable en beneficio de la economía nacional.

"En efecto, mientras que nuestros industriales abonan por concepto de impuestos internos $ 0.005 por cada caja hasta de 50 fósforos y contribuyen asimismo con aportes considerables por impuestos de carácter nacional y municipal, además de los de previsión, ofreciéndole a centenares de obreros el sustento diario en retribución del trabajo por éstos realizado, —los importadores no abonan por los aparatos referenciados impuesto interno alguno, limitándose a satisfacer el que corresponde a derechos de importación que en todos los casos son reducidos y los generales que son de orden.

"Esta situación favorece abiertamente a unos, perjudicando a otros y esto es precisamente lo que el Poder Ejecutivo quiere evitar.

"El encendedor sustituye al fósforo y al hacerlo, establece una competencia por la cual se le resta a la industria fosforera una cifra importante en el expendio lo que, como consecuencia quita al Estado un aporte considerable por concepto del impuesto y se hace sentir, por otra parte en la utilización de la mano de obra.

"En el año último, por ejemplo, se observó en el consumo de fósforos una enorme diferencia comparada con el del año anterior, pues mientras en 1941 la cantidad librada a la venta fué de 103.600.000 cajas que abonaron un impuesto de $ 518.000, — en el año 1942 sólo se consumieron 92.700.000 cajas por las que se abonó por concepto de impuestos $ 463.500; — tenemos así una disminución en el último año de 10.900.000 cajas y de $ 54.500, — por concepto de impuestos. Esta reducción en el consumo de fósforos viene acentuándose desde años anteriores.

Los datos relacionados con la importación de encendedores en el año 1942, señalan que fueron introducidos al país 8695 docenas de encendedores a nafta aforados en $ 1.50 docena; lo que daría un total de 104.340 encendedores.

La importación de otra clase de encendedores sujetos a distintos aforos es tan reducida en el año expresado, que en realidad no interesa señalarla.

Ahora bien: estudios que se han realizado en diversas oportunidades fijan en 250 cajas anuales, como mínimun, la cantidad utilizada por cada consumidor de fósforos, y si cada una de ellas abona por concepto de impuesto interno $ 0.005 tendríamos que el Fisco habría percibido anualmente $ 1.25.

La duración de los aparatos encendedores, según cálculos, se ha establecido entre dos y tres años, pero colocándonos en la situación más desfavorable y aceptando el término

más corto —dos años— cada aparato habría sustituido a 500 cajas por las que se habría recaudado por impuesto interno $ 2.50." que es exactamente el impuesto interno que se proyecta establecer para los encendedores.

Ahora bien: yo creo, señor Presidente, que este proyecto puede ser estudiado y puede ser aprobado por la Asamblea como recursos para Rentas Generales, en sustitución de la merma que representará para ellas el giro que se le haga en las cantidades suficientes para costear estos refuerzos de rubro.

Pero, yo no me opongo, tampoco, a que se tome en consideración cualquier otro proyecto de ley que signifique un recurso, y con él se agregue también un acto de justicia fiscal y de regularidad económica, como es éste y como puede ser el que proyecta el señor diputado Acevedo Alvarez. Lo que sí, creo —y desde luego, la Cámara no podrá sino aprobar mi conducta— que yo no estoy en el caso de poder dar mi aprobación al proyecto presentado por el señor diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.— El proyecto es de la Comisión, no mío.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— La Comisión lo aprobó, pero yo no lo puedo aprobar.

El proyecto presentado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios puede plantear —no lo aseguro— distintas cuestiones que es necesario estudiar. Además de la competencia que me corresponde, como Ministro de Hacienda, corresponde también jurisdicción y competencia al Ministerio de Industrias, el cual debe asimismo dar su opinión al respecto.

Todas esas jurisdicciones plantean problemas distintos que es necesario tener en cuenta antes de votar un gravamen importante a la exportación de un producto que recién se está fabricando en el país.

Quiero decir con ésto, señor Presidente, que lo mejor sería, a mi juicio —y en este sentido hago una insinuación por si la Cámara desea recogerla— que el Proyecto del Poder Ejecutivo —y con ésto se obviarían todas las dificultades— sea considerado por la Cámara y votado tal como viene; luego, para dar seguridad a la Cámara y al país de que ni el Poder Ejecutivo ni el Legislativo descuidan el aspecto financiero de esta cuestión, se podría señalar desde ya una sesión de la Cámara de Diputados para el 1.° de Abril, en cuya fecha la Cámara empieza sus sesiones ordinarias del mes que viene, estableciéndose desde ya en el primer término de la orden del día, que se tratarán los proyectos de recursos para estos fines de Enseñanza Secundaria, informados por la Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo. Yo colaboraré con la Comisión y puede ser que aceptemos el proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; es posible que se acepte el otro, o los dos, y entonces, con el informe de la Comisión y con el asentimiento del Poder Ejecutivo, el 1.° de Abril nos reuniremos de nuevo para tratar los proyectos de refuerzos de rubro, es decir, refuerzo de Rentas Generales para poder solventar los gastos que se originen.

Dejo establecida esta insinuación, porque no sé si tengo derecho a hacer una moción en ese sentido: más bien me inclino a creer que no. Pero si algún señor diputado desea proponerla, me parece que ella solucionaría todo el problema y podrían los señores diputados votar hoy tranquilamente, con la seguridad de que la Comisión informará este asunto el 1.° de Abril y entonces lo trataremos en la primera sesión que celebre la Cámara. Yo prometo mi colaboración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro haría la indicación en el sentido de que se aplazara la financiación de...

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Presidente: que se votara el proyecto de ley tal como ha sido remitido por el Poder Ejecutivo, y que los proyectos de recursos aquí presentados, tanto el del Poder Ejecutivo como los otros...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro no ha comprendido bien, porque la Mesa decía que entendía que el señor Ministro indicaba que se aprobara el proyecto tal como viene del Poder Ejecutivo y se dejara la financiación del asunto para la primera sesión del mes de Abril.

SEÑOR MINISTRO. — Exactamente. "Financiación" no es la palabra, sino "proyectos de recursos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es cuestión de palabras señor Ministro.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no tiene inconveniente en acceder al pedido que formula el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que se dé tiempo al Poder Ejecutivo para estudiar los recursos con que han de financiarse los gastos que demande el proyecto de ley en discusión, en el entendido de que tanto podrán ser los sugeridos por la Comisión, como los sugeridos en este momento por el señor Ministro u otros que de ese estudio del Poder Ejecutivo surjan, y que la Comisión y el Parlamento encuentren aceptables.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios retira la solución presentada?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, entendiendo que la función de Gobierno implica una solidaridad directa, cabal, total, integral e inmediata entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, se creyó en el deber de proponer a la Cámara, para facilitar el andamiento de esta ley, los recursos que se articulaban mediante el proyecto que presentó, a su nombre, el doctor Acevedo Alvarez. Pero una vez que ha tenido, como acaba de ocurrir, la promesa formal del señor Ministro de que el Poder Ejecutivo, interesado, a igual título que el Parlamento, en la regularización definitiva de las finanzas públicas, traerá la iniciativa de esos recursos, no tiene interés en que éstos sean específicamente los que proponía por su proyecto.

En consecuencia, la Comisión no se opone a que se desglose de este proyecto el artículo cuya aprobación solicitaba, para darle andamiento, mediante la forma de un proyecto independiente, en la oportunidad señalada por el señor Ministro, sea cual sea el recurso que en definitiva se prefiera.

Es lo que tenía que manifestar, en nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: voy a ser muy breve porque considero que, de hecho, el debate debe darse por terminado.

Sin embargo, deseo reivindicar para mi bancada un título de satisfacción. La moción del doctor Regules de que no se votase este proyecto sin la previa discusión de los recursos para cubrir las erogaciones que se proyectaban, ha sido calificada por varios oradores de efectista. Si efectista es lo que produce un efecto y este efecto ha sido saludable, repito que reivindico para mi bancada esta pequeña satisfacción de haber sido útil. De todos lados ha surgido la expresión de satisfacción de que hayamos con esto iniciado una era de seriedad, como con tanta propiedad se ha dicho, en materia de gastos públicos.

Ahora, debo recalcar que, de hecho, el mote de "efectista" que a la expresión de "revólver al pecho" se atribuyó por varios oradores, no tenía evidentemente esta intención. Y quiero levantar un poco ese argumento de falsa oposición que por varios oradores se hizo, queriendo oponer nuestra resistencia al proyecto, a su preocupación frente al problema de la juventud y de la enseñanza, como si nosotros, que queríamos postergar por dos o tres días la discusión de esta ley, no participáramos de esa misma inquietud por la juventud, ni de esos temores por la suerte de Enseñanza Secundaria.

El que habla, que ha servido a esta Sección durante más de veintisiete años, no se puede considerar ajeno a los problemas de la Enseñanza Secundaria; es de suponerse que los conoce tan bien como los oradores a que hago referencia.

Creo más: creo que esta Sección puede considerarse algo así como la Cenicienta del presupuesto.

Algunos oradores hicieron mención de las deficiencias de muchos rubros de esta rama de la enseñanza, y yo me felicito de esta adhesión que los señores diputados manifiestan por la causa de la Enseñanza Secundaria, que me permitirá contar con su apoyo para un proyecto que me propongo presentar a la Cámara dentro de dos o tres días, precisamente para mejorar, en uno de sus aspectos fundamentales, el funcionamiento de aquella Enseñanza.

Descuento pues desde ya el apoyo de todos estos fervorosos de la Enseñanza Secundaria que parecían querer relegarnos a la situación de personas omisas en la consideración de esos mismos intereses.

Me refiero a la creación en el Presupuesto de Enseñanza Secundaria, de una partida de $ 100 000 que, esta vez, sí, no hemos de traer con la pistola al pecho, si no con los recursos previstos para servir una operación hipotecaria o bancaria de $ 1 250.000 que ha de permitir a la Sección la construcción de tres edificios liceales con capacidad para 2.000 alumnos cada uno.

Este proyecto pondrá fin a la lamentable, a la vergonzosa situación de Enseñanza Secundaria en cuanto a su ubicación y a locales.

Los liceos están todos situados en viejas casas particulares, más o menos felizmente dispuestas, pero que constituyen un verdadero bochorno para Enseñanza Secundaria.

piezas mal aireadas muchas necesitadas casi todo el día de luz artificial, donde se aglomeran, apretujados, cuarenta o cincuenta alumnos; en las que no hay tiempo para higienizarlas y airearlas; edificios sin patios ni espacios libres; piezas que sirven de clase, que dan a calles de tráfico y trepidación insoportables, que transforman las clases, para profesores y sobre todo para los estudiantes, en un verdadero tormento.

Mala ubicación, mala construcción liceal, es muy fácil resolverlo con el proyecto que me propongo presentar.

Descuento desde ya, repito, la adhesión de los fervorosos "secundarios" que parecían quisieron dar a entender que nosotros no comprendíamos la angustia ni la urgencia en resolver este problema, que estamos dispuestos a votar; agregando que si no se hubieran previsto los recursos, nos hubiéramos inclinado por la fórmula más moderada del señor diputado García Morales; pero que ahora, nos sentimos dispuestos a acompañar a la mayoría de la Comisión.

He terminado.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GAMBA. — El señor diputado García Pintos en sus palabras iniciales, y luego en la continuación de su discurso, ha tenido una especie de reacción sentimental, o algo por el estilo. Se ha molestado porque algún orador le ha dicho al doctor Regules que la frase que sirvió de premisa a su discurso era más efectista que real. No había en ello ningún ataque ni ningún agravio.

Busquemos, para entendernos, una especie de sinónimo o sea una frase equivalente. Quería decir, más o menos, que era una frase impresionante, y eso era distinto al sentido que se le puede dar a "frase efectista", porque "frase efectista", que es la que ha molestado al doctor García Pintos, y puede ser que lo haya molestado también al doctor Regules, parecería que quisiera encerrar un sentido sofístico, como de frase fuerte, detonante y carente en absoluto de sentido.

No ha habido nada de eso. Sin embargo, el señor diputado ha empleado las palabras "fervorosos secundarios", y eso lo ha dicho con ironía y lo hemos notado en el énfasis de sus palabras desde el principio al final de su discurso.

Yo no me encuentro agraviado por eso, porque entiendo que es una reacción del señor diputado, en último término; y no he de perderme en dimes y diretes cuando, en realidad, la causa grande de la enseñanza nacional, polariza las energías de todos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: quiero expresar, aunque sea brevemente, mi acuerdo con lo substancial de este proyecto y me es grato hacerlo frente a esta primera iniciativa que llega al Parlamento enviada por el Poder Ejecutivo de la República.

Yo, que en mi carácter de legislador he visto con disgusto patriótico que la composición del Gabinete formado por el señor Presidente de la República no revistiera el carácter de verdadero Gabinete nacional, como era de desearse, para ver colocado al Poder Ejecutivo por encima de cintillos y de divisas, me complazco, sin embargo, en reconocer en el titular de la cartera que ha enviado este proyecto a nuestra consideración, el señor Ministro de Instrucción Pública, destacadas condiciones intelectuales y excepcionales virtudes morales.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Mi conformidad con lo substancial de este proyecto no me impide, sin embargo, hacer algunas puntualizaciones y salvedades.

Haré gracia a la Cámara de entrar a estudiar el problema constitucional, ya suficientemente debatido y que, por lo demás, puede ser descartado, cuando se anuncian por diversos conductos que se propondrá la financiación pertinente para que esa objeción quede salvada.

Tomo en cuenta, sin embargo, otra objeción que se hizo, creo que por el doctor Lussich, en sesiones anteriores, señalando lo malo de estos presupuestos parciales.

Evidentemente, con ello se destaca ante la consideración del Parlamento un mal de existencia real. La vía de los presupuestos parciales es el peor camino que puede elegir el Gobierno para estudiar su régimen presupuestal. Por ese camino iremos, sin duda alguna, a elevar los presupuestos hasta cifras que pueden no armonizar con los verdaderos intereses regionales.

Se pierde de vista la visión de conjunto, y la apreciación de una necesidad real y parcial hace que se le dé satisfacción y que se cree, frecuentemente, un precedente que se invocará, después para obtener nuevos aumentos presupuestales.

Creo, señor Presidente, que es un pecado legislar por la vía de los presupuestos parciales; pero, frente a este problema que estamos considerando, a pesar de reconocer que es un pecado, yo confieso que voy a pecar, y seré pecador, dando mi voto a este presupuesto parcial, comprendiendo que es indispensable hacerlo para cumplir a conciencia con los deberes de legislador.

La magnitud del problema a estudio exige que se le dé rápida solución, y esa consideración pesa en mi espíritu más que toda otra consideración. Hago, sin embargo, a este problema algunas observaciones en su articulado. Una de ellas tiene gran importancia: no sólo se votan recursos destinados a servir a la enseñanza pública. Además por el proyecto se crean cargos administrativos. Señalo este detalle; por el proyecto se crean veintisiete cargos de auxiliares, dieciocho cargos de portero, y por mi parte señor Presidente, considero que a esta altura de la vida del país, y en el momento actual de la vida del país, la política que se desarrolle no puede ser la de crear cargos públicos.

Nuestra burocracia es ya excesivamente frondosa y no debemos acrecentarla; nuestra burocracia es uno de los grandes males de este país. Señalo, además, que los Poderes Públicos han entendido que no es hora de crear cargos públicos. En el proyecto de presupuesto estudiado por el Consejo de Estado, y a fin de nivelar o intentar nivelar recursos con gastos, se ha hecho caudal de la política de supresión de vacantes presupuestales. Si ésta es la hora de suprimir vacantes, no puede, sin contradicción, afirmarse que sea también la hora de crear cargos públicos.

No afirmo con esta consideración que los cargos a crearse sean innecesarios. Seguramente son necesarios; pero habrá que proveerlos con personal designado para ejercer cargos en otras ramas de la Administración Pública, donde existen empleados en exceso. Todos sabemos que en el último período de la vida del país se multiplicó, en forma a veces desorbitada, la cantidad de empleados públicos y que hay miles y miles de ellos que son innecesarios. Cuando llegue a necesitarse empleados públicos para cumplir determinada función, habrá que llenar esos cargos exigiéndose que los desempeñen empleados públicos nombrados para otras reparticiones en donde están de más.

Me propongo, pues, señor Presidente, no sostener que estos empleados que Secundaria reclama son innecesarios, sino sostener que habrá que designar, para desempeñar tales funciones, a empleados dependientes de otras ramas de la Administración Pública.

A ese fin, presentaré un artículo aditivo a este proyecto, en el cual establezco, señor Presidente...

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: todos los sectores parlamentarios, con excepción del nuestro, han expresado ya sus puntos de vista. Aunque estoy anotado para hacer uso de la palabra, voy a reservarme el derecho de expresar nuestro pensamiento, para el momento de fundar el voto, y voy a proponer ahora que cuando termine el señor diputado Barrios Amorín, se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace presente al señor diputado, que están inscriptos para hacer uso de la palabra, los señores diputados Richero, Tejera y Vieyte.

SEÑOR TEJERA. — El señor diputado Richero y yo, hemos renunciado a hacer uso de la palabra.

SEÑOR VIEYTE. — Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y la circunstancia de que todos los sectores parlamentarios ya han expresado su pensamiento, es que formulo esta moción.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor diputado se votará en oportunidad: cuando concluya el señor diputado Barrios Amorín.

Puede continuar el señor diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De acuerdo con lo que expresaba, señor Presidente, he redactado un artículo, cuyo texto es el siguiente: "El personal administrativo y de servicio necesario para el cumplimiento de esta ley, le será proporcionado al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria por el Poder Ejecutivo, tomándolo de los funcionarios designados para otros cometidos en la Administración Pública. El Poder Ejecutivo elevará a la brevedad posible el proyecto de ley tendiente a regularizar la transferencia de empleados a que se refiere el apartado anterior".

Algo más, y muy breve, quiero manifestar, señor Presidente.

No me voy a referir al problema actual de la Enseñanza Secundaria. Me basta con hacer presente en Cámara que la bancada a la que me honro en pertenecer, ha encomendado a uno de sus más distinguidos integrantes, al doctor Gustavo Gallinal, el estudio de todo el problema en fondo

referente a la reforma que indiscutiblemente deberá hacerse en la organización de la Enseñanza Secundaria, visiblemente desquiciada por virtud de la ley que se sancionó en el año 1935.

SEÑOR GRUCCI. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En homenaje a la Cámara, no debía interrumpirme, porque voy a decir solamente dos palabras más.

SEÑOR GRUCCI. — Me pareció haberle oído al señor diputado algo sobre los cargos burocráticos de Enseñanza Secundaria, y después, el otro argumento de que debían tomarse empleados de otras oficinas públicas para trasladarlos allí, a fin de no nombrar auxiliares.

Si me permite, le voy a leer los cargos que hay en Enseñanza Secundaria, para seis liceos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Y qué objeto tiene eso? Yo he dicho que no pongo en duda que esos cargos sean necesarios. Secundaria los necesitará. Lo que creo es que no deben crearse sino tomarse de otras oficinas, donde, evidentemente, sobran empleados públicos.

SEÑOR GRUCCI. — A eso obedecía mi pregunta. Me pareció haberle oído eso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Queda aclarada su pregunta.

Yo aprovecho esta oportunidad para hacer, simplemente, una declaración más.

Soy profundamente respetuoso de la autonomía universitaria; creo que la Universidad, en todas sus formas, debe gobernarse a sí misma y debe elaborar, como primera condición de su capacidad autonómica, sus propios planes de estudio. No me atrevería nunca, por respeto a la autonomía universitaria, a plantear en esta Cámara la menor reforma de los planes de estudio de los distintos organismos de la Universidad. Pero sí, deseo hacer una declaración aquí, por si alguien, en el ejercicio de sus funciones de dirigente de la enseñanza, quisiera tomarla en cuenta.

En la organización de los planes de estudios de la Enseñanza Secundaria, hay algunas fallas, pero existe una que considero fundamental y vital para la formación de la juventud de nuestro país. Me refiero, señor Presidente, al hecho, para mí inexplicable, de que los estudiantes de Secundaria no reciban en sus aulas, nociones serias y extensas de Derecho Constitucional o de Derecho Público.

(Apoyados).

—Nuestro país requiere, por encima de todo, señor Presidente, que se formen ciudadanos demócratas, hombres que defiendan la democracia; pero, no habrá hombres de probada vocación democrática, si no se les enseña desde jóvenes, desde niños, desde los bancos de la escuela y desde los bancos de los liceos, que el primer deber del ciudadano es defender los derechos de su país, cumplir con su deber para con el país, y comprender también que los ciudadanos, que tienen derechos y deberes, tienen el fundamental deber de ejercer el voto para designar los integrantes de los poderes Públicos, y tienen, a su vez, otro deber, más fundamental que éste: el de controlar la acción de los gobernantes, para sancionarlos cuando las circunstancias pongan en evidencia que obran como demócratas infieles a los verdaderos principios democráticos.

Es lo que quería manifestar por ahora.

¡(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Vieyte, para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete***).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — ***Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y siete votos***).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Nuestro sector parlamentario no está dispuesto a dar el voto a ningún gasto que no venga debidamente financiado a consideración del Parlamento.

En esta primera oportunidad, luego de haber hecho conocer su pensamiento al señor Presidente de la República — que compartió esta manera de encarar los problemas económicos y financieros del Estado en tan difíciles momentos como los que pasamos, — nuestro sector parlamentario resolvió acompañar este proyecto, que considera de una urgencia justificada, con la promesa, que hoy ha ratificado el señor Ministro de Hacienda en Sala, de hacer llegar a conocimiento del Parlamento, a la mayor brevedad la financiación correspondiente.

No tenemos ninguna clase de reparos en el aspecto constitucional. Creemos que está dentro de las facultades del Ejecutivo la imputación a Renta Generales de estos gastos.

En cambio, no está dentro de la buena política someter a consideración del Parlamento — si esto se constituyera en norma, — gastos con cargo a Rentas Generales, que ya se sabe que están exhaustas por anticipado, porque suma muchos millones el déficit previsto para el actual ejercicio económico. Apoyábamos, asimismo, la financiación que — en el afán de colaborar con el Poder Ejecutivo en este problema de interés público, — fué sometida a nuestra consideración por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por boca de su digno Presidente doctor Acevedo Alvarez, porque entendíamos que era perfectamente imponible el renglón sobre el cual hacía incidir los recursos para atender estos gastos, y hemos dado así, en estas condiciones, nuestros votos, dejando constancia de que, en lo sucesivo, no votaremos ningún gasto que no venga debidamente financiado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — Yo he votado, señor Presidente, por la afirmativa, en la discusión general el proyecto, el cierre del debate, porque creo que es imprescindible que en el día de hoy sea aprobada, por lo menos en la parte sustantiva, la creación de grupos, aunque quede relegada la consideración de los recursos con los cuales se ha de atender esta nueva erogación. Pero, el hecho de pertenecer a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y de haber hablado en nombre de ella el doctor Acevedo Alvarez, en términos y conceptos en los que — a pesar de que, en tesis general, nadie puede menos que compartir, — ha deslizado algunas apreciaciones de carácter técnico - político, yo podría también expresar en lo que respecta a la obra económico - financiera de los dos gobiernos anteriores, conceptos que él no comparte, y ello le obligaría a refutarme. Provocaría, evidentemente, una discusión extensa; y, en barajar números, tal vez podríamos pasar una o dos horas en un debate cuyas ventajas y conveniencias no se alcanzan.

Por ello, en este fundamento de voto, dejo sentada mi discrepancia con las apreciaciones de forma y, sobre todo, las que se refieren a la obra financiera de los gobiernos anteriores, hechas en su exposición por el doctor Acevedo Alvarez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 1º.

(Se empieza a leer:)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GRUCCI. — No se puede suprimir la lectura, señor Presidente, porque hay que hacer algunas correcciones, debidas, posiblemente, a defectos de impresión.

Voy a indicar esas correcciones, para que después la Secretaría dé lectura del texto del artículo, tal como debe ser.

En el rubro 1.07, donde se habla de las compensaciones a los seis Directores de liceos con curso vespertino, dice $ 600, y debe decir $ 70 para los Directores y $ 30 para los secretarios.

Se me va a permitir, en este momento, justificar esta asignación nueva a los Directores, establecida precisamente en favor de la Enseñanza Secundaria y de su Presupuesto de gastos, porque, si no se hiciera de esta manera, traería como consecuencia el nombramiento de un nuevo Director, y entonces los gastos serían mayores.

Un Director, como sabe bien la Cámara, cumple actualmente con el siguiente horario: el horario completo de dos turnos, equivalente a nueve horas diarias, menos quince horas de clases que cumple dentro del mismo establecimiento, lo que implica un horario de labor administrativa, — inspección de clases, despacho, disciplina, asesoramiento a los profesores, etc., — de seis horas y media.

Con el agregado del tercer turno el horario de labor administrativa alcanzaría a diez horas y media diarias de responsabilidad como jefe de oficina.

Debe expresarse que esa compensación no es afectada por la ley de acumulación de sueldos, para impedir que las quitas a que obliga la ley la reduzcan a la mitad, cosa que haría la compensación proyectada, insignificante.

La designación de otra persona o personas para ejercer las funciones de Director en el tercer turno traería aparejados gastos mayores y serios inconvenientes en la organización interna del establecimiento.

En el rubro 1.04, donde dice: Jornales, $ 300 por mes", debe decir: "Para los seis liceos". Y en el rubro 3.04, donde dice: "Utiles y materiales para oficina, $ 305.25", hay un total de $ 3.663 anuales, que debe discriminarse así: útiles y materiales para oficina, $ 2.463; útiles de Contaduría y Tesorería, $ 1.200", que forman un total, precisamente, de $ 3.663. Paso a la Mesa esta proposición.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SILVERA. — Ya que parece inevitable, señor Presidente, que al sancionarse esta ley, se han de crear una cantidad considerable de cargos, yo propondría que se tuviera en cuenta a los maestros de Instrucción Primaria.

Es de conocimiento de todos los señores legisladores la situación afligente por la que pasa ese digno gremio de intelectuales. Me parece ésta una oportunidad magnífica para que demos cabida y ocupación a los miembros de este meritorio gremio.

Por lo tanto, voy a proponer que esos veintisiete cargos que se crean sean llenados con maestros de Instrucción Primaria; que la elección pueda hacerse teniendo en cuenta el tiempo de desocupación que tiene cada uno, o también estimando los méritos que cada uno de ellos ha tenido para hacerse acreedor al cargo. Al decir "los méritos", quiero significar teniendo en cuenta sus notas de examen o la antigüedad, para evitar situaciones de injusticia.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la enmienda propuesta?

SEÑOR GRUCCI. — No es una enmienda, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un agregado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En realidad, lo que propone el señor diputado Silvera se puede lograr haciendo un pequeño agregado en el renglón correspondiente. Donde figura la creación de cargos de Auxiliares, puede establecerse a continuación: "Deberán ser maestros titulados".

Lo que se busca es que, habiendo en el magisterio alrededor de cuatro o cinco mil maestros sin cargo, muchos de ellos con varios años de haber recibido el título sin haber podido ejercer la función,— lo que, aparte del sacrificio personal de cada uno, implica el sacrificio del Estado de forjar maestros que luego no pueden tener aplicación en su función didáctica—, se aproveche esta oportunidad para ubicarlos dentro del renglón propio de la enseñanza pública. Y a estos puestos de auxiliares irían entonces, personas de capacidad y de competencia asegurada, por cuanto poseen un título que lo acredita.

(Apoyados).

—De manera que la iniciativa de mi compañero de bancada consiste en proponer la modificación de este artículo 1°., agregando, en el renglón en que se crean cargos de "auxiliares"; estas palabras: "deberán ser maestros titulados".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante la modificación propuesta?

SEÑOR GRUCCI. — Yo no he consultado en este momento a la Comisión; pero me parece en cierto modo una imposición a un Ente de completa autonomía, como es el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Yo veo con simpatía, precisamente, la intención de los señores diputados. Yo no me opondría en lo que me es personal a que fueran maestros los auxiliares; pero eso podría crear a largo plazo una dificultad: la de que los maestros, por un lado, no quisieran aceptar, y entonces la ley viniera a imponer...

(Interrupción del señor diputado Fernández Crespo).

—No se puede afirmar que un maestro deba aceptar el puesto de auxiliar

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta, señor miembro informante?

SEÑOR GRUCCI. — La Comisión no acepta.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo, señor Presidente, me explicaría que, en atención a su profesión y a la jerarquía intelectual de los maestros, se propusiera que para la provisión de los grupos de primer año se los tuviera en cuenta; pero, en defensa de la propia dignidad profesional de los maestros me opongo abiertamente a que se cree ninguna imposición en el sentido de que se les de preferencia para los puestos de auxiliares.

Si nosotros queremos defender a los maestros, los debemos defender dentro de su jerarquía y dentro de su dignidad como maestros y no haciendo una especie de recurso de salvación de desocupados para profesionales a quiénes, por los nuevos planes, se les va a exigir ocho años de estudios, como a cualquiera de las profesiones universitarias que se cursan en el país

Además, creo que la Cámara no tiene facultad, ni debo tomársela, después de haberle concedido la autonomía constitucional, para imponerle a Enseñanza Secundaria normas para la provisión de sus empleados, puesto que una de las pocas facultades autónomas que tiene es la de designación de los empleados. Retacearíamos, precisamente, una de las facultades constitucionales esenciales que se le han conferido a ese organismo.

Por estas razones, me opongo a que se haga ese agregado en el artículo.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: yo veo con profunda simpatía todas aquellas ideas o propósitos que se manifiestan en beneficio de los maestros, porque siento en mí mismo ese estado emocional de los hombres que pertenecen a un gremio profesional. Pero participo de las ideas del señor diputado Carbonell y Migal, que es, profesionalmente, mi colega. Entiendo que al maestro hay que dignificarlo como profesional, dándole un lugar en todos los aspectos de la docencia general del país.

Se van a crear treinta y tres grupos de enseñanza secundaria. Ahí es donde están bien los maestros, por su vasta cultura, por su capacidad pedagógica, por su preparación profesional para la enseñanza y porque, en realidad, el problema económico de la desocupación hiere a una profesión tan costosa en su realización y tan ingrata en sus compensaciones.

Además, señor Presidente, quiero anunciar que si la Cámara se propone votar un artículo para favorecer directamente a los maestros, yo voy a tener que inhibirme de votar, porque tengo hijas maestras que aspiran a ejercer cargos de docencia en el país y entiendo que me comprenden en este caso las generales de la ley, como a los maestros que están en esta Cámara en las mismas condiciones.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado, a quien la Mesa solicita que sea breve, dado lo avanzado de la hora.

SEÑOR VIEYTE. — Todos estamos apurados, señor Presidente, pero hay cosas que no hay más remedio que contestar, y ésta es una de ellas.

Es realmente inexplicable que sean dirigentes de la clase magisterial los que por un lado menoscaben las funciones de los auxiliares de la Administsación, creyendo que ellas pueden ser lesivas a la alta jerarquía intelectual del magisterio, y acepten que cinco mil maestros desocupados anden por los comercios y las industrias trabajando por veinticinco y treinta pesos mensuales, en jornadas inicuas.

Les parece menos lesivo eso: que maestros, con todo su título y su ilustración, estén en menesteres inferiores a los de su jerarquía intelectual, a que vayan a ocupar puestos de auxiliares dentro de la propia enseñanza del Estado, en Enseñanza Secundaria.

(Interrupción del señor diputado Gamba).

—El señor diputado Gamba sabe perfectamente que hay cinco mil maestros desocupados y muchos de ellos no tienen con qué vestirse!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Además, señor Presidente, con el criterio de algunos señores legisladores, la autonomía que están defendiendo frente a una futileza como ésta, sería, entonces, invulnerable en todos los aspectos: para la confección de los planes de enseñanza, así como para exigir que en esos cuerpos docentes integraran también los maestros los cargos de enseñanza, cosa que no creo ocurra,—y soy un escéptico en esto y tengo razón para serlo— porque se que en los cuerpos docentes se juntan diez o doce grupos por profesor, haciendo de esto un verdadero medio de enriquecimiento para algunos mientras los maestros desocupados no consiguen ni por casualidad un grupo en la Enseñanza Secundaria. Eso es lo que dice la experiencia.

Quiere decir que tienen razón aquellos que bregan para que, en oportunidades como ésta, en que se crean veintisiete cargos dentro de la planta mayor de Enseñanza Secundaria, es decir, en Tesorería, Contaduría y Secretaría, se eche mano de los profesionales que no tienen medios de ocupación porque el Estado no puede proporcionárselos.

De manera que insisto en mi moción, tendiente a que se modifique el artículo 1.° de la Comisión en la forma que he propuesto: que se establezca que los cargos de auxiliares deberán ser llenados con maestros titulados.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GAMBA. — El señor diputado Vieyte se ha salido de cauce; se ha desbordado como un río de aguas caudalosas. Y ha procedido así porque yo hice una manifestación en un sentido claro y terminante y el señor diputado ha creído que nosotros vemos con agrado una cosa que él no sabe si nos agrada.

Como no aceptamos que los maestros sean empleados como auxiliares de oficinas después de siete, ocho, nueve o diez años de estudio, el señor diputado Vieyte sostiene en esta Cámara, por su cuenta, que yo prefiero que los maestros sean empleados de comercio.

Eso es, en realidad, un abuso de lenguaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo de la Comisión. Inmediatamente se leerá el agregado del señor diputado Barrios Amorín, así como el artículo sustitutivo presentado por el señor diputado García Morales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A fin de que la Cámara pueda tomar en consideración la proposición que yo formulé, quiero señalar que esa proposición excluye la votación favorable de una parte del artículo 1.°.

Para que la Cámara pueda pronunciarse entre una y otra proposición, voy a pedir que se divida la votación del artículo 1.° en dos partes, a la altura de donde dice "Personal docente", después de los primeros apartados del artículo que dicen: "Liceos de la capital", "Contaduría y Tesorería" y "Secretaría".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá así.

Se va a dar lectura al artículo 1.°, tal como ha quedado después de las enmiendas de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Incórporase al ítem 16.01 del Presupuesto General Vigente correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, las siguientes partidas de sueldos y gastos:

"Liceos de la Capital:

	Categoría	Grado	Mensual	Anual
1.01—12 Auxiliares ..	IV	2	$ 720	$ 8.640
1.01—18 Porteros	IV	1	" 900	" 10.800

Contaduría y Tesorería:

1.01—10 Auxiliares ..	IV	3	" 700	" 8.400

Secretaría:

1.01— 5 Auxiliares ..	IV	3	" 350	" 4.200"

—Léase el artículo propuesto por el doctor Barrios Amorín.

(Se lee:)

"El personal administrativo y de servicio necesario para el cumplimiento de esta ley, le será proporcionado al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria por el Poder Ejecutivo, tomándolo de los funcionarios designados para otros cometidos en la Adminstración Pública.

"El Poder Ejecutivo elevará a la brevedad posible el proyecto de ley tendiente a regularizar la transferencia de empleados a que se refiere el apartado anterior".

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado García Morales en la sesión anterior.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Yo lo retiro, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor representante Vieyte propone un inciso aditivo al artículo 1.°, que se va a leer.

(Se lee:)

"Los cargos de auxiliares que se crean en este artículo deberán ser llenados por maestros titulares sin cargo en Enseñanza Primaria".

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo voy a proponer, consecuente con el criterio que establecí en la discusión general, —de que no obstante ser necesarios estos cargos, ellos están todos distribuídos para Montevideo, dejando de lado las necesidades de la campaña y sobre todo de aquellos liceos que tienen Preparatorios, en donde los secretarios y los porteros tienen dos turnos que atender y los atienden solos—, voy a proponer, digo, que se disminuya el número de auxiliares para los liceos de la Capital, restándole cuatro, es decir, que sean ocho, y que se disminuya el número de porteros para la Capital, restándole otros cuatro, que quedan en catorce; y que esos cuatro auxiliares y esos cuatro porteros, se establezcan en este otro apartado del proyecto que trata de los liceos departamentales, creando un cargo de auxiliar y uno de portero para cada uno de los siguientes liceos: Paysandú, Salto, Soriano y Treinta y Tres, que son los cuatro liceos que tienen Preparatorios en la actualidad.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Y Cerro Largo.

SEÑOR GRUCCI. — La Comisión no acepta esa proposición.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para hablar sobre la proposición del señor diputado Lorenzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no la ha aceptado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero decir lo siguiente: es difícil que así, en Cámara, podamos saber cuáles son las necesidades de cada uno de los liceos de toda la República, y que, además, lo que el doctor Lorenzi desea, estaría contemplado con el texto de la proposición que yo formulaba, porque el Poder Ejecutivo tendría que dar los empleados necesarios para el cumplimiento de esta ley.

De modo que si Enseñanza Secundaria entendiera que es necesario un auxiliar en el liceo "X", en donde existe Preparatorios, tendría que arreglárselas con el Poder Ejecutivo para que este empleado le fuera suministrado.

(Interrupciones).

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GRUCCI. — La Comisión no puede aceptar la proposición presentada por el señor Lorenzi. Se aumentan 20 grupos para catorce liceos, de manera que no quedaría lugar nunca a un refuerzo de personal de esa categoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión en su primera parte.

(Se vota. **Afirmativa.** Cuarenta y ocho en cincuenta y seis).

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota. **Afirmativa:** treinta y cinco en cincuenta y cinco).

—Por lo tanto, queda rechazada la proposición del señor Barrios Amorín.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que no he votado la primera parte de este artículo 1.° porque hubiera preferido votar la moción propuesta por el doctor Barrios Amorín. Entiendo, señor Presidente, como muy bien él lo ha expresado, que, dado el estado financiero del país y de las finanzas públicas, no estamos en condiciones de crear nuevos puestos públicos, y menos cargados a Rentas Generales, habiendo tantos empleados en la Administración que, por ser excesivos en otras reparticiones, podrían dedicarse a las tareas extraordinarias que se realizarán en Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar, con la lectura del artículo 1.°.

(Se lee:)

"Personal docente

1.02—A) Licencia al personal	$	628.58	$	7.542.96
1.02—B) Sueldos para Profesores y Ayudantes	"	11.534.33	"	138.411.96
1.07—Compensaciones a los 6 Directores de Liceos con cursos vespertinos	"	600.00	"	7.200.00
1.04—Jornales	"	300.00	"	3.600.00

Grupo 2.00 —Retribución de servicios varios

2.09—Gastos Generales de Oficina	"	610.50	"	7.326.50

Grupo 3.00 — Gastos Clase B. Adquisición de especies

Utiles y materiales

3.03—Mobiliario y enseres diversos	"	203.50	"	2.442.00
3.04—Utiles y materiales para Oficina	"	305.25	"	3.663.00
3.06—Material informativo, E. y científico . .	"	610.50	"	7.326.00
3.10—Efectos de Higiene y Limpieza	"	122.10	"	1.465.20

Grupo 5.00 — Reparaciones y modificaciones		
5.02—De Inmuebles	" 183.15	" 2.197.80
	$ 17.767.91	$ 213.214.92"

—Se va a votar la segunda parte del artículo 1º.

(Se vota: **Afirmativa.** Cincuenta y cinco en cincuenta y siete).

SEÑOR VIEYTE. — Este es el momento de votar el inciso aditivo que he propuesto al artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Los cargos de auxiliares que se crean en este artículo, deberán ser llenados por maestros titulares sin cargo en Enseñanza Primaria".

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para proponer una modificación al artículo aditivo que propone el señor diputado Vieyte, porque quizás, si no se impusiera la medida, si se le diera un carácter convencional, el Consejo tendrá en cuenta, en primer término, a los maestros, en vez de decir que serán designados maestros

SEÑOR GRUCCI. — ¿Me permite?

Es nada más que para ampliar un poco las palabras del señor diputado Tejera y para pedirle al señor diputado Vieyte que retire su artículo, porque, dados los inconvenientes señalados por los señores diputados Carbonell, Gamba y otros, me parece que la parte dispositiva quedaría muy mal, sobre todo porque cargamos sobre una sola de las profesiones este pauperismo.

Yo podría afirmar, señor Presidente, que conozco otros profesionales, que también andan sin trabajo; conozco médicos, abogados, farmacéuticos, que no hacen nada, que podrían también exigir que la ley los amparase.

El Consejo, a mi modo de ver, es completamente autónomo, por otra parte, y me parece que lo que corresponde es que las palabras pronunciadas en Sala, que contemplan un poco el espíritu de algunos señores diputados, sean enviadas al Consejo de Enseñanza, para que éste las recoja y las tenga en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se enviarán las palabras pronunciadas, al Consejo de Enseñanza Secundaria, si no hay oposición.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FUSCO. — Esta deliberación no es reglamentaria, pues el punto se ha dado ya por suficientemente discutido, también en la discusión particular. En consecuencia, debe votarse sin otra dilación.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Hay nuevas proposiciones.

SEÑOR FUSCO. — No se pueden hacer; habrá que reabrir el debate. Para poder hacer aclaraciones o proposiciones nuevas, habrá que reabrir el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Vieyte.

(Se vota: **Negativa.**: diecisiete en cincuenta y siete).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado negativamente, porque entiendo que no es con diecisiete puestos de auxiliares que se va a resolver el problema de la desocupación magisterial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º. Auméntanse los rubros del Item 16.02 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondientes a los Liceos Departamentales del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que a continuación se indican, con las siguientes sumas:

16.02 - 1.02 - B. Sueldos del profesorado ..	$ 88.387.20
16.02 - 1.02 - A. Licencias al Personal docente	" 5.373.94
	$ 93.761.14"

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa:** cincuenta y tres en cincuenta y siete).

—El artículo 3º es de orden.

Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se comunique en el día, si hay número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votar la comunicación al Senado, se va a ratificar el proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota: **Afirmativa:** cincuenta y seis en cincuenta y siete).

—Se va a votar si se comunica en el día al Senado.

(Se vota: **Afirmativa:** cincuenta y seis en cincuenta y siete).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y dos minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Sábado 17 de Abril de 1943 — Núm. 10971

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.80
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.06

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$			
De	$	20.001	"	"	50.000	"	80.00 la página
"	"	50.001	"	"	100.000	"	60.00 " "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	70.00 " "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	100.00 " "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	120.00 " "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	135.00 " "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	150.00 " "
"	"		en adelante			"	175.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Adquisiciones y contratos
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de paños y accesorios para la confección de uniformes, borceguíes, botas, argelinas impermeables, polainas, cinturones de paño y hebillas para los mismos y botones de metal. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí, esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 17 del mes de Abril en curso a las nueve horas, en el mismo local (quinto piso). — Montevideo, Abril 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.7-3216-v.ab.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 6.000 lamparillas eléctricas de 25 watts 220 volts., 4.000 lamparillas eléctricas de 40 watts 220 volts., 300 lamparillas eléctricas de 150 watts, 220 volts, 500 lamparillas eléctricas de 40 watts, 110 volts., 500 lamparillas eléctricas de 75 watts, 110 volts., con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.15-3489-v.my.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación número 29 para adquirir calcetines color y fantasía, alpargatas color yerba mate, lienzo de 1.50 de ancho, loneta número 8, paños para pisos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.10-3306-v.ab.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 hores).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.10-3307-v.ab.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir pistones en Si bemol, tromba en Mi bemol, tromba en Si bemol, bombardinos en Si bemol, clarín de llave en Mi bemol, saxores en Mi bemol, bajo banda de música en Mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intenden-

cia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados ... horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.10-3308-v.ab.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado.
Llámase a licitación pública número 28 para adquirir palillos para ropa, brochas para barba, bombillas para mate, calderas enlozadas, candados, espejos con marcos, platos llanos y hondos de loza, tazas con plato para desayuno, cepillos para dientes, cepillos para ropa, cepillos para ganado, planchas con depósito, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.10-3309-v.ab.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 26 para adquirir biblioteca, archivo metálico, máquinas de escribir de 180 y de 120 espacios, mesas para máquinas de escribir, sillas, mesa para sesionar, butacas tapizadas, alfombras, artefacto eléctrico colgante, caminero, perchas, reloj pared, portátiles, ceniceros, felpudo, saliveras, papeleras, tinteros dobles, portalapiceros, reglas con filete metálico, mesa escritorio, sillón giratorio, sofá, sillones, carpetas cuero para escritorio, mojadedos, sillas, con destino al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.10-3310-v.ab.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 350.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al ganado al servicio de las Unidades del Ejército, hasta el mes de Diciembre próximo, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.10-3311-v.ab.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 27 para adquirir azúcar molida, arroz común, fideos en paquetes, harina de trigo especial, ciruelas, maizola, galletitas tipo María o similar, galletitas surtidas, fósforos, velas, escobas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.7-3130-v.ab.17.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llámase a licitación pública para la venta de 80 toneladas, aproximadamente, de hierro viejo no apto para fundición que se encuentra dentro del recinto del Arsenal de Marina, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 12 y 30 horas a 17 y 30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la División Material. — Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Ab.13-3335-v.ab.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de armazones de maderas para tarimas en el cuartel del camino Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas se abrirán en este Servicio el día 29 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.16-3520-v.ab.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para la impermeabilización de azoteas de los locales adyacentes al salón de actos del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio.
Las propuestas se abrirán en este Servicio el día 17 de Abril a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.15-3482-v.ab.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de obras de carpintería a efectuarse en las caballerizas del cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en sobre cerrado y lacrado, el día 27 de Abril corriente a la hora 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.14-3420-v.ab.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de cerchas y cubiertas con material "Dolmenit" en las caballerizas del cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en sobre cerrado y lacrado, el día 26 de Abril corriente a la hora 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.14-3419-v.ab.26.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Juan Carlos Gómez, 1382 (Cabildo)
LICITACION
Llámase a licitación pública para la confección de dieciséis (16) trajes de uniforme para el personal de servicio.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Archivo" todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Dirección de Secciones el día 30 de Abril de 1943 a las 16 horas.
El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Dirección de Secciones.
(Cuenta corriente) Ab.9-3260-v.ab.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|17
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 10.000 rollos de papel higiénico, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Abril 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.14-3412-v.ab.26.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
INTIMACION
Se intima al o los propietarios del escollo que constituye el casco de una embarcación de nombre "Solferina" o "La Solferina", que se encuentra hundida en el río Uruguay, en el paraje conocido por Arenitas Blancas (Departamento de Salto), desde hace más o menos cincuenta (50) años, para que dentro del término de quince (15) días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a la extracción o desguace de la citada embarcación, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del reglamento sobre escollos, de fecha 20 de Abril de 1939.
Esta intimación se hace extensiva a todas las personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — El Prefecto General de Puertos.
(Cuenta corriente) Ab.14-3425-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 131
Llámase a licitación para la provisión de 1.200 kilos de aceite de colza, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 30 de Abril de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ab.14-3417-v.ab.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 130
Llámase a licitación para el suministro de minio en polvo, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el día 28 de Mayo de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.14-3418-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2 - 1943
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de cable de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Abril de 1943 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.8-3224-v.ab.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por los siguientes artículos:
Abril 15: hora 15, papas para consumo, Cif. Abril 26: hora 16 y 15, barraca; 16 y 30, aceite de hulla; 16 y 45, ajos, boniatos y cebollas (tercer llamado); 16 y 50, electricidad (segundo llamado); 16 y 55, vidrios (segundo llamado); 17, instalación de una cañería para agua caliente en el Pabellón de Lactantes Doctor J. Martirené, en la Colonia Saint Bois (tercer llamado); 17 y 10, leña de eucaliptus (segundo llamado). Mayo 3: hora 14, papel manteca (tercer llamado); 14 y 15, almacén, Cif.; 14 y 30, yeso para cirugía (tercer llamado); 14 y 45, toallas de papel. Mayo 17: hora 13 y 30, aparatos de onda corta y corriente galvánica, lámparas de rayos ultravioletas e infrarrojos, electromiógrafo, cronaxímetro y pulmones de acero, Cif.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 12 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.15-3499-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 41
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes para la Guardia Penitenciaria.
Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo número 518.
Apertura de propuestas: Ellauri número 306, el lunes 26 del corriente a las 14 y 30

horas. — Montevideo Abril 8 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.13-3392-v.ab.26.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de artículos de imprenta el día y hora que se indica:

Licitación número 3 [illegible] de Asistencia Social: día 5 de Mayo a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los plieg[illegible] de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril 13 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.16-3510-v.my.5.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de tricotas, el día y hora que se indica:

Licitación número 2. Tricotas: el día 17 de Abril a las 10 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril 5 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.8-3219-v.ab.17.

INSOITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 37. — Carpintería (pie de mesas y marcos para vidrios): día 30 de Abril de 1943 a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina — Montevideo, Abril 12 de 1943.
(Cuenta cor[illegible] ab.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de carbón de leña, el día y hora que se indica:

Licitación número 38 — Combustibles: día 26 de Abril a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo. Abril 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.13-3394-v.ab.26.

INSTITUTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitaciones públicas

Número 4438 — Limpieza del edificio del Instituto (segundo llamado) a las 9 horas.

Número 4486 — Fórmulas impresas varias (primer llamado), a las 9 y 15 horas.

Llámase a licitación pública para contratar la limpieza del edificio del Instituto (segundo llamado).

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas impresas varias (primer llamado).

Las licitaciones arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 del corriente mes de Abril a las horas más arriba determinadas, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Abril 8 de 1943. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.7-3165-v.ab.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de leche durante el corriente año a las escuelas al aire libre, marítima, de sordomudos, especiales, preventorio y comedores escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.16-3527-v.ab.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros segundo y tercero de lectura que resultaron triunfantes en el último concurso realizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.4-1926-v.my.4

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al operario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor IRENE DE SOSA SILVERA, credencial cívica B C. B número 5531, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante — Por el Superintendente: Eduardo Chenlo.
(Cuenta corriente) Ab.12-3342-v.ab.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1885
Venta de arena
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril a las 15 horas para el retiro de arena del predio propiedad de esta Administración, sito en la represa del arroyo de Pando (Canelones), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.16-3501-v.ab.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1870
Acondicionamiento de aire
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Mayo de 1943 a las 16 horas la apertura de las ofertas para el suministro de dos instalaciones de acondicionamiento de aire para las centrales telefónicas de Cordón y Centro. — Montevideo. Abril 9 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.15-3477-v.ab.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1910
Aceite lubricante

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Abril de 1943 a las 14 horas, para proveerse de 3.500 kilos de aceite lubricante para máquina a vapor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Abril 8 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.13-3393-v.ab.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 975. — Compra de 2.500 toneladas de carbón de leña para gasógenos (segundo llamado). Apertura: 26 de Abril a las 16 horas

Número 979. — Compra de tierra para relleno. Apertura: 27 de Abril a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 517. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Ab.14-3424-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA [illegible]TISTICA

FLAIBAN y [illegible] S. A.: industriales, establecidos en la calle Dante número 2230, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un affiche o cartel de propaganda del cual son propietarios y han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
[illegible] ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JORGE MACKERN, en su carácter de Gerente de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., domiciliada en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Almanaque para "1943", propiedad de ese establecimiento, que comprende 12 láminas con escenas camperas y que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.70 Ab.13-3371-v.ab.26

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40159

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro H. Tournier, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Ab.7-3162-v.ab.17

ACTA N.o 38441

Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Con esta fecha la Bristol Myers Company, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.7-3186-v.ab.17.

ACTA N.o 40175

Montevideo, Abril 5 de 1943 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Ferrum Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "DURCELANA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.8-3233-v.ab.26.

ACTA N.o 40174

Montevideo, Abril 5 de 1943 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "DURCELANA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario
$7.00 Ab.8-3232-v.ab.26

ACTA N.o 40161

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Vincent y González, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFADRELINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.10-3304-v.ab.28.

ACTA N.o 40180

Montevideo, Abril 6 de 1943. — Con esta fecha la señora María Julia Coitiño de Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CEYLAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos tés).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.10-3277-v.ab.28.

ACTA N.o 40129

Montevideo, Marzo de 1943. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Aktiengesellschaft vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.10-3294-v.ab.28.

ACTA N.o 40186

Montevideo, Abril 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Ignacio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.10-3298-v.ab.28.

ACTA N.o 40170

Montevideo, Abril 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Benvenuto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FENIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.7-3185-v.ab.17.

ACTA N.o 40173

Montevideo, Abril 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Decca Record Company Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 21.a (discos para gramófonos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.8-3238-v.ab.26.

ACTA N.o 40190

Montevideo, Abril 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"BARPENTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.14-3409-v.my.3.

ACTA N.o 38935

Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Con esta fecha Dominga García del Peral, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



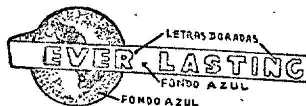
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Ab.15-3455-v.my.4.

ACTA N.o 39936

Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Con esta fecha Dominga García del Peral, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.15-3456-v.my.4.

ACTA N.o 40192

Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Liprandi, De Boni y Scholberg", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.15-3459-v.my.4.

ACTA N.o 40193

Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Diez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"45 - DALAY"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.15-3462-v.my.4.

ACTA N.o 40194

Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Diez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"8 - GANGES"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.15-3463-v.my.4.

ACTA N.o 40195

Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Diez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"6 - GUARAYAHAR"

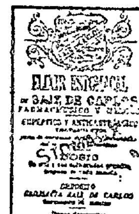
para distinguir artículos de la clase 9.a.

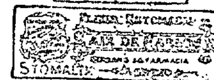
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.15-3464-v.my.4.

ACTA N.o 40199

Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, apoderado de la señora Aurelia Sáiz de Carlos y Garrido, de Madrid (España), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.15-3565-v.my.4.

ACTA N.o 40197

Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rega y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL APOSTOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.15-3493-v.my.4.

ACTA N.o 40196

Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Laboratorio Farmaco Industrial con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RAPSODIA"

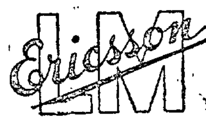
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.15-3494-v.my.4.

ACTA N.o 40203

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, en representación de la firma Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distingui rartículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 15.a, 16.a y 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.16-3505-v.my.5.

ACTA N.o 37023

Montevideo, Junio 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gray Company Incorporated" de Minneapolis, Minnesota, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de South Dakota (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.15-3408-v.my.4.

ACTA N.o 40187

Montevideo, Abril 8 de 1943. — Con esta fecha la firma Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CARBOGAS"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab. 13-3367-v.ab.30.

ACTA N.o 37566

Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor P Dubourg, por la firma "Sorocabana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFESIL"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Ab.13-3364-v.ab.30.

ACTA N.o 40189

Montevideo, Abril 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Aliverti

para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 9.a, 15.a y 18.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.14-3444-v.my.3.

ACTA N.o 40181

Montevideo, Abril 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Segade, Raffo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Fanacoli

"FANACOLI"

para distinguir artículos de la clase 6a (ferretería y bazar).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.12-3338-v.ab.29.

ACTA N.o 40184

Montevideo, Abril 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Manuel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MELOWICKS"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.12-3333-v.ab.29.

ACTA N.o 40134

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Casa Costa

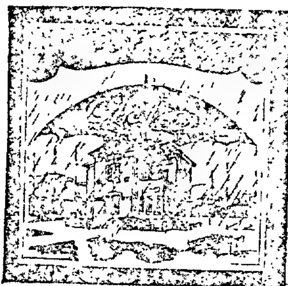
para distinguir artículos de las clases 4.a, 14.a y 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.8-3230-v.ab.26.

ACTA N.o 40158

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro H. Tournier, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$9.40 Ab.9-3161-v.ab.27.

ACTA N.o 40188

Montevideo, Abril 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto L. Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FABRICACION NACIONAL DE COMESTIBLES Y SOPAS ALIMENTICIAS "FNCSA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.14-3445-v.my.3.

ACTA N.o 40182

Montevideo, Abril 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Carlos J. Carlsson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TROPICAL"

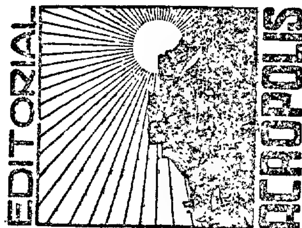
para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.12-3318-v.ab.29.

ACTA N.o 40202

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Felipe Bailón, en representación del señor José González Porto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.16-3504-v.my.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5775

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios deshidratados, especialmente productos de carne deshidratada y los productos mejorados deshidratados resultantes de dichos procedimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab 16-3522-v.my.5.

ACTA N.o 5776

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios deshidratados y para los productos alimenticios [illegible] deshidratados resultantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

[illegible] 523-v.my.5.

ACTA N.o 5774

Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Ronchetti, Razzetti y Compañía, de Rosario, F. C. C. A. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un baño portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.15-3466-v.my.4.

ACTA N.o 5773

Montevideo, Abril 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Manuel Gayón (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con quemadores en general de combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 [illegible]-3282-v.ab.28.

ACTA N.o 5772

Montevideo, Abril 6 de 1943. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la A. S. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital m|n. $ 35.000.00 ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cámara séptica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.10-3283-v.ab.28.

ACTA N.o 5769

Montevideo, Abril 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Sociedad Anónima Fábbrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para preparar urdidos de plantillas o suelas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto deglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.7-3187-v.ab.17.

ACTA N.o 5771

Montevideo, Abril 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención para "Mejoras en la confección de las punteras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.7-3188-v.ab.17.

ACTA N.o 5770

Montevideo, Abril 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en la confección de alpargatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.7-3189-v.ab.17.

ACTA N.o 837

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores ingeniero Aladino Amaro y Manuel Diena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas onduladas o lisas de cartón, asfaltadas, con o sin fragmentos pétreos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se orde-

na la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2950-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Florida, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 de Abril corriente a las 16 horas en la sede de la Dirección, Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Abril 8 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.10-3312-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 294

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela de primer grado número 66, de Migues (Departamento de Canelones); de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3478-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 293

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del Servicio de Asistencia Externa (Dispensario de Villa Muñoz). Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3479-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 292

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación, reforma y conservación de la escuela rural número 24, de "Puntas de Sarandí" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias lo sinteresados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-3301-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 289

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación del edificio del Dispensario Central Antituberculoso, calle Durazno número 1242 (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección 25 de Mayo número 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-3257-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 291

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela número 38, de Joaquín Suárez (Tarariras), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-3258-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 290

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pozo impermeable en la escuela de primer grado número 130 de los portones de Carrasco (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-3259-v.ab.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Badaracco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 130 medidores de corriente eléctrica, nuevos o usados, para la Usina Eléctrica Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas en los sellados correspondientes se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 30 del corriente a la hora 15 día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Fray Bentos, Abril 7 de 1943. — Guillermo L. Ruggia, Intendente. — José Sica Olivarito, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.13-3395-v.ab.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 16 de 1943.

6.a Sección

HORACIO ANTONIO VARELA, 32 años, viudo, periodista, argentino, domiciliado 18 de Julio 1333, y LAUREINTINA BAZIET, 39, años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1333.

8.a Sección

FRANCISCO SUAREZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2426, y ADELA BIELLI, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 2426.

9.a Sección

JOSE PASCUAL ORRICO, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Garzón 2127, y ALCIRA ETCHEVERRY, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Garzón 1729.

JUAN PEDRO TORRES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la 21.a sección de Montevideo, y ANGELA MATA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 2047.

10.a Sección

OMAR CURIEL, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rivera 4237, y REINA LUISA ZUCHELLI, 26 años, soltera oriental, domiciliada Comercio 1979.

VICTOR RAUL THOMASSET, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Fray Bentos 3721, y MARIA DEL CARMEN BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3721.

23.a Sección

JOSE AMODEO, 36 años soltero, industrial, italiano, domiciliado Pedro Olmida 2630, y JUSTINIANA DA SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2630.

$2.00 P|p.-v.ab.26.

Montevideo, 15 de Abril de 1943

8.a Sección

SALOMON KALANSKY, 19 años, soltero, radiotécnico, polaco, domiciliado Pérez Castellano 1384, y BERTA NUDELMAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1384.

VIRGINIO VERA, 19 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Buenos Aires 333, y MARIA ANTONIA SAINZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 333.

LUIS ALFREDO USLENGHI, 30 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Sarandí 522, y MERCEDES PAREDES, 30 años, divorciada, paraguaya, domiciliada Sarandí 522.

4.a Sección

JULIO CESAR MOURA (hijo), 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y MARIA EDELMIRA MARTINEZ FLORES, 31 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

10.a Sección

FRANCISCO RIBARROYA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaldoni 3685, y EMA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni 3685.

SALVADOR OVIDIO SANMINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Ri-

caldoni 3617, y MARIA ESTHER INZUA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni 3617.

FRANCISCO JUAN PEDRO RUGGIERO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3682, y MIRTHA ETHEL FERRARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3682

12.a Sección

AGUSTIN HECTOR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3249, y MARIA ANGELICA CANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1609.

FRANCISCO [illegible] 2[illegible] años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Guaviyú 3187, y MARINA ELSA SOUBES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3132.

CARLOS ALBERTO VARZI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3659, y CATALINA HOFMAN, 17 años, soltera, húngara, domiciliada José L. Terra 2860

13.a Sección

ORIBE CAL, 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez sin número, y OLGA BENITEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 5134.

PEDRO VILLARES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3875, y ESTER MACHIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 345.

HORMANDO EULOGIO CANTERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 624, y DOLORES MANUELA FREIRE, 17 años, soltera, domiciliada Filipinas 494.

14.a Sección

DOROTEO BONIFACIO MOREIRA, 39 años, soltero, oriental, domiciliado Huidobro 1340, y MARIA ESTHER CAMINAL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1330.

DOMINGO RAMON VILLAMIL, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Gil 829, y MARIA BRAULIA WILKINS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 820

LUIS ALBERTO SALERNO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 1030, y AMELIA CELIA SCHIAFFINO, 25 años, soltera oriental, domiciliada Vilardebó 964.

ROLANDO BRITO, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Zapicán 2810, e INELDA ESTHER GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2810.

JUAN BISIN 29 años, soltero, italiano, domiciliado Dragones 3544, y PETRONA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3544.

IRASI DE LEON, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Alberto Flangini 861, y PHILLIS LYDIA MARUM, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 861.

17.a Sección

ALFREDO ANGEL PORRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 5285, y ZULEMA CARMEN SCESA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 5285

19.a Sección

CARLOS ALBERTO ARISMENDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1772, y TERESA CALVIÑO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1880.

JOSE MARIA VELO MUIÑO, 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Cuñapirú 2268, y DOLORES MAURIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2229.

MANUEL ZUÑIGA, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cufré 2268, y LEONCIA VALERIANA SILVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2268.

22.a Sección

ADELINO J. AGRAINHO ANTUNES, 51 años, soltero, rentista, portugués, domiciliado Burgues 3976, y MARIA DOMINGA RICCHIARDI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Burgues 3976.

OFICINA ADJUNTA

PEDRO ABDON POMBO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3833, y JULIA AVELLANEDA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3830.

$2.00 Plp. v.ab.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con BERKOWITZ (PABLO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 242, Libro 9, Folio 310), se cita, llama y emplaza a don Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de mil novecientos cuarenta y dos. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.13-3373-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con LOWE (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 241, Lo 9, Fo 309) se cita, llama y emplaza a don Enrique Lowe, Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.5-3042-v.my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO BANCHERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo 770) se emplaza a Pedro Banchero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 84.993 situado en la calle Garibaldi entre Guaviyú y Porongos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.15-2248-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA MUÑOZ GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Esther Rodríguez, en el sentido de que donde figura su nombre y apellido como José Gómez debe decir "José María Muñoz Gómez" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Ab.16-3502-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "María Josefa Lamelas contra GUMERSINDO PARENTE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Parente por el término de noventa días para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.29 A[illegible]-3473-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANTALEON RAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.15-3474-v.my.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "TAKVOR PAUSHOYAN. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe: "292 — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Vistos: Por tales fundamentos, se resuelve: Declarar el primero de Mayo de 1941 como la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Takvor Paushoyan, y háganse las respectivas publicaciones. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Marzo 31 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3397-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO EGOZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.15-3475-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA GONZALEZ DE PEREIRA o PERERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.14-3443-v.my.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disp[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "JUAN PEROLO SALVAGO. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe: "197 — Montevideo, Agosto 10 de 1942. — Vistos: Por tales fundamentos, se declara el 31 de Marzo de 1941 la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Juan Perolo Salvago, y háganse las publicaciones pertinentes. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3388-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SORDELLI PERRUCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.13-3384-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA RODRIGUEZ DE CABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.13-3385-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA BELARDONI o BELLARDONE DE BRUCHOU y de VICENTE BELARDONI o BELLARDONE o BLARDONE o BLARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.[illegible] [illegible]-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Sanos, Actuario.

$6.00 Ab.13-338[illegible]-[illegible] 26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de don ANTONIO D'ORSI, por existir en ella los siguientes errores: Donde figuran su padre y abuelo como de apellido "Dece" donde figura "sexo femenino", donde figura el nombre de "Anto

nia" y, al margen, donde se lee "Dece Antonia" debe decir, respectivamente "D'Orsi", "sexo masculino", "Antonio" y "D'Orsi Antonio", que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Ley 9 de Enedo 1934) Ab.12-3356-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alfredo María Casati, doña María Esther Casati de Losada, doña María de las Mercedes Casati, doña Alba Ma. Casati de Abos Lartigue y doña Irma Casati, y a cualquier otro que se pretenda heredero o sucesores de doña Francisca Fernández de Casati, ex testamento o ab intestato, para que con los justificativos de su vocación hereditaria se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.20 Ab.9-3247-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH o LAURA ROSALIA CLEMENTINA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Ab.12-3316-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ILLANES VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.10-3133-v.ab 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HARO MORATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.9-3270-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS MAÑOSAS MAIRET, de don FERNANDO MAÑOSAS MAIRET, de doña ENRIQUETA MAÑOSAS DE BENITEZ y de don DIONISIO MAÑOSAS MAIRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Ab.9-3245-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN SEIJO o ESTEBAN SEIJO FLEURQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.9-3263-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GUILLERMO LEOPOLD FRIEDRICHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.8-3213-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO JOSE o JUAN FERNANDEZ y de doña GABRIELA FERNANDEZ MARICONI y de don JUAN JOSE o JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.25 Ab.7-3164-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON BENITO BIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.8-3204-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.7-3131-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL IMBRIACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.7-3132-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LAGO o LAGO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.7-3134-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MARTINEZ MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.7-3135-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.7-3137-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANDOLFATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.7-3138-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN RODRIGUEZ y de don FELIX RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.7-3136-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA CHOPURIAN DE BAGBUDARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.7-3139-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DORALISA o DORALIZA NAVAS DE TUCUNA, de doña MARIA EUGENIA TUCUNA y de don LUIS o LUIS ANGEL TUCUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos.
$4.50 Ab.7-3141-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña COLOMBA LAZARI o NAZZARI o NAZARI o LAZZARI DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.7-3140-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN MARTINEZ DE ESTEFAN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Cecilio Estefan, pues donde en ella figura su esposo como Isidro debe decir Cecilio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.30 Ab.6-3102-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Florentino Pérez contra MARIA IBARRA. Auxiliatoria y juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Ibarra de Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Mz.31-2835-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO JOSE LORENZO NOVELLI, en el sentido de sustituir el apellido Novello, que es como aparece, por "Novelli", que es el real y verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Ab.5-3040-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.16-3524-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.16-3525-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA SEOANE DE ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.16-3526-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARGUIBAY GAGO DE FERNANDEZ o JOSEFA ARGUIBAY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.50 Ab.14-3436-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOTA LUISA WALDER con ANTONIO GRANDAL LOPEZ, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Juana" por "Carlota Luisa", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Ab.13-3365-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN S. LACANAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.13-3378-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA HERNANDEZ DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.13-3274-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.10-3297-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CONRADO TARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.10-3287-v.ab.28.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE ICKOVICZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Wernwer Dreissig, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.12-3352-v.my.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a los acreedores de la firma B. KAMIEN y COMPAÑIA para la reunión que tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso) y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Abrbil 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.7-3190-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VALES Y TREMESANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.6 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.10-3275-v.ab.28.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.10-3276-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BINDA DE GENNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 1.o de 1943. — Luis E Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.9-3253-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ab.8-3202-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO ERASMO BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ab.8-3203-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BOLLA DE COMPETIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.7-3198-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a la Sociedad PEREZ HERMANOS y sus componentes don Visitación Pérez y don Florencio Pérez o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que le han iniciado los señores Carneili y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.7-3153-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Agustín Cantonet contra CLARO CACERES. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos y causahabeintes a título universal de don Claro Cáceres, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representen. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.40 Ab.7-3155-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LOPEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$3.75 Ab.7-3182-v.abb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISRAEL PERELIS o JOSE o JOSEF PERELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$7.20 Mz.18-2375-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA COMINOTTI DE GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.16-3518-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA CORINA COBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.16-3506-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABRERA o CABRERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.15-3476-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDO o PEDRO BERNAR o PASCUAL D'BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Ab.15-3468-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA ARELLANO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.14-3421-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARGARITA CORREA DE DELGADO o CORREA Y ARTIGAS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Ab.14-3422-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] CHIACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.14-3413-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o JULIO CESAR GHIOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.13-3372-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JUANPERE VERNET o EUGENIO J. VERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ab.12-3334-v.ab.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "MORE (ENRIQUE). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Enrique Moore, designándose curador del mismo a Tomás Bartesaghi. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.10-3273-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO o TULLIO o JULIO BALARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.10-3280-v.ab.28.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta de Abril próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.08 Ab.7-3142-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tura de la sucesión de ELVIRA FAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.9-3262-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARAVENTA DE BURGUEÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est. Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.9-3240-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Vece (Rafael) contra PERNAS (ANTONIO) y PERERRA DE PERNAS (MARIA ANTONIA). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Antonio Pernas y María Antonia Pereyra de Pernas, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Un solar de terreno empadronado con el número setenta mil ochocientos cincuenta y uno ubicado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados con tres decímetros que se deslindan así: Trece metros quince de frente al Norte, a la calle Joanico número tres mil seiscientos ocho entre las calles Pernas y Comercio, once metros doce centímetros en el fondo al Sur, limitando con don Carlos Borroni, veintiún metros setenta y tres centímetros en el costado Este, limitando con don Carlos Algorta y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Oeste, limitando con José Pizzorno y Francisco Estela" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio quedando habilitada la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Ab.7-3163-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VACCAREZZA (JOSE). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José Vaccarezza y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, José Caffaro, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.68 Ab.3-3006-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTIGNONE DE BOCCARDO (TERESA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Saberio Boccardo con Teresa Martignone, donde dice, "Ceferino" debe decir "Saberio"; en las de nacimiento de Enrique Antonio, Raúl Pedro, Julio Ceferino y Alfredo Boccardo, donde dice "Ceferino" padre de los inscriptos, debe decir, "Saberio". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Ab.3-2989-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Sassi Irigaray (Isaltina) contra BURGOS MORALES (OMAR) Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Omar Burgos Morales, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Mz.24-2565-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DELGER DE AURONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.16-2185-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don SIMON GOMEZ y de doña ISIDORA DOLORES SERRATO, estableciéndose que donde la compareciente aparece como Isidora Dolores debe decir Isidora Dolores Serrato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3521-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o LUIS ANTONIO MAYOR y MARIA MOLTRASIO DE MAYOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.14-3437-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] ANGEL INTRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — [illegible] 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.14-3438-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Quijano Carlos, curador de la herencia yacente de Braulio Luis Donovaro, con los sucesores de RAFAEL CAROZO DOLS. Reivindicación", (Lo 31. Fo. 426), se emplaza por el término de noventa días, a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación, a los señores Federico Carozo y Gabriel Félix Carozo. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.12-3353-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GATTO o GATTO SABOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.14-3439-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BALESTEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.14-3440-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.12-3350-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tura de la sucesión de ANTONIO AGUERREBERE o AGUERREBERE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.12-3351-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOZZOLASCO DE DELFINO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.7-3167-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO y JUANA FALCON o FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.7-3168-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Arboleya Rey Luis contra los sucesores de FRANCISCO REY y de MARIA AZOPARDO. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 32), se em-

plaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Francisco Rey y a doña María Azopardo herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 70 380, situado en la villa de la Unión jurisdicción de este Departamento, cuya puerta de entrada, que da a la calle Joanicó tiene actualmente el número 3936 y tenía antiguamente el número 151 compuesto, según título, de seis metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la nombrada calle entre las de General F. Laborde (antes Plata) y Laudoro Forteza, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo y que, según plano de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos del agrimensor don Carlos R. Senaldi inscripto con el número 8218 en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie total de ciento setenta y un metros siete mil trescientos ochenta y tres centímetros con el expresado frente y con veintinueve metros diez centímetros sobre una de las líneas del fondo. Montevideo, Marzo 3 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Mz.15-2213-v.ab.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Haydée Astol. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Mz.29-2761-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FILOMENA PEREZ PEREZ o FILOMENA PEREZ o DOLORES PEREZ y PEREZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le inició su esposo Manuel Pintos.

$7.20 Mz.26-2663-v.my.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.1-3469-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA GONZALEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3457-v.my.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL MOREDO Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra don Manuel Moredo y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor José R. Domenech, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Ab.14-3423-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA GUERRA DE GOYCOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.14-3441-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SUSANA LAUGARON Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Susana Laugaron estableciéndose que donde en el apellido de la inscripta aparece como Laugoru debe decir Laugaron. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Ab.14-3328-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ESTHER COTTON DE MICHANIE Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Isaac Michanie con Esther Cotton, en la que el nombre de la contrayente aparece como Luana ... debe decir Esther. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.12-3322-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ADOLFO DEMETRIO ROMULO, WALTER, LIA, ISIDORO MARTIN y TEOFILO PICUN, de ROMELIA o ROMELIA PICUN DE PERRONE y de ISAAC PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.12-3324-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AURELIA GONZALEZ DE TORREIRA y VICENTE TORREIRA o TORREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.12-3325-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.12-3326-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ LORENZO o MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.12-3327-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINA o SEBERINA FERNANDEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.12-3321-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Dora Ramírez Posesión notoria de estado civil de hija natural de MANUEL ERNESTO RAMIREZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sucesores o causahabientes de don Manuel Ernesto Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, así como también en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por María Dora Ramírez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.12-3323-v.my.25

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CLOTILDE BONILLA DE STEVENANZIO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Dionisio Stevenanzio con Clotilde Bonilla y las de nacimiento de Ferminda Amanda Carmen Clotilde, Magdalena Orlinda y Laura Ofelia Stevenanzio estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera y del padre de los inscriptos en las demás aparece como José Antonio debe decir José Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ab.10-3279-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMO GREZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.9-3249-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.9-3250-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIAN MEDINA Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Julián Medina con Emma Ferrer, en la que el nombre del contrayente aparece como Nicanor Eustaquio debe decir Julián. Partidas de nacimiento de Jorge Mario y Hugo Martín Medina, en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Nicanor Eustaquio debe decir Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Marzo 25 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ab.6-3199-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SEVERO SUFFET Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Severo Suffet, en la que el nombre del inscripto dice Jabier Ambrosio debe decir Severo y donde los apellidos paterno y materno del mismo dicen Suiffe y Villura debe decir Suffet y Bilaro, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.8-3199-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SATURNINO BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.8-3227-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y Sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADTER", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en la sucesión de doña María Aguilera Larrosa para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en juicio especial, ... que han iniciado Juan Cicofe, Francis-

ca Matilde Juana María o Juana, Luisa Eduarda y Elvira Aguilera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ab.2-2932-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO PANTALEON LARREA o IGNACIO LARREA IRIGOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ab.8-3201-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TEODORO CORRALEJO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Fermín Santa Cruz, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Mz.30-2783-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "ADOLFO EIMAN Quiebra. Pieza sobre calificación" (Lo. 38. Fo. 147), se llama y emplaza al señor Adolfo Elman para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente). Mz.25-1296-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADTER, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Juana María Aguilera, en la que el nombre de la extinta aparece como Juana cuando debe decir Juana María. De matrimonio de Juana María Aguilera con Lorenzo Kunstadter, en la que debe establecerse que la contrayente es hija natural de María Aguilera en lugar de hija de Pedro Aguilera y María Larrosa. Y partida de nacimiento de Luisa Olga Kunstadter, en la que el apellido del padre de la inscripta dice Kunstechter cuando debe decir Kunstadter. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.2-2933-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de HUGO WEISL" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Weisl, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Mz.22-2465-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de ERWIN WOLF" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Wolf, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Mz.22-2464-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIVAO DE PEREIRA EUDOSIA, PEREIRA RIVAO DE MIQUEL EBRISELDA, PEREIRA RIVAO DE GARCIA ORFILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Francisco Solano Pereira con Eudosia Rivao, de nacimiento de Ebriselda Pereira y de Orfilia Pereira, donde dice "Eudosia Rivera", "Pedro Rivera" y "Camila Feigó" debe decir Eudosia Rivao, Pedro Rivao y Camila Feijóo; 2.o En las partidas de matrimonio de Ebriselda Pereira con Ramón Miquel Alarí, de nacimiento de Martha Inés, Eduardo y Ramón Miquel, donde dice Eudosia Rivera debe decir Eudosia Rivao; y 3.o En las partidas de matrimonio de Orfilia Pereira con Luis Félix García y de nacimiento de Lilian Gloria García, donde dice "Eudoxia Rivau" debe decir Eudosia Rivao. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Ab.16-3519-v.my.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO JOSE MARIA. Expedición de segunda copia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Lorenzo solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Luis H. Barbeito, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por la que doña Teresa Freire de Lorenzo, viuda de don Juan Lorenzo, vende a su hijo, el compareciente don José María Lorenzo, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio, empadronado con el número 35337, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la fracción número 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 179 metros, que se deslindan: 9 metros 70 centímetros de frente al Oeste, calle Luis de la Torre; 19 metros 83 centímetros al Norte, que por ser esquina, dan también frente a la calle Carlos M. Maeso; 9 metros 39 centímetros al Sur, con el solar 23, y 8 metros 76 centímetros al Este, con el solar 2. B) Los derechos en la promesa de venta celebrada por don Jesús Lorenzo con don Francisco Piria, según boleto número 37327, expedido el 17 de Enero de 1925, relativo a un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 111441, señalado con el número 14 de la manzana números 11 - 12, en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de 794 metros 2 decímetros, con 15 metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa. Y a efecto de citar y emplazar por noventa días al vendedor o a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que pudiera tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José T. Pereira, Actuario.
$35.40 Ab.10-3314-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTINIANO ROMERO y de doña VICENTA DUTRA DE ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.8-3252-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANERO ALBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Canero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella el apellido paterno figura como "Cángaro" debe decir Canero, por ser la verdad. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Ab.8-3207-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO o SEVERO DOMINGO LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.8-3234-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "ALVARIZA ROGELIO y ESTELA DE ALVARIZA LILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Rogelio Alvariza y Lilia Estela de Alvariza, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Teresa Lilia, pues donde en la misma el apellido de la madre de la inscripta figura como "Quintela" debe decir Estela, por ser lo real y verdadero. Y para su publicación por el término legal expido el presente. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Ab.10-3313-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENEA SANTINI MARANGHI o ENEA o ENEAS SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.8-3238-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VIGORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.8-3229-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA MAURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.8-3211-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ABDON GUBBA o GUBBA VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.8-3212-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMIANA RODRIGUEZ DE FONTAN o FIRMIANA RODRIGUES EVANGELHO DE FONTAN o FERMINA o FIRMIANA RODRIGUEZ DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Ab.7-2731-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "R. Flores Chans contra JUAN C. y PEDRO A. CIGANDA. Medidas preparatorias", se cita y emplaza a los señores Juan Cruz Ciganda y Pedro A. Ciganda, o a sus causahabientes, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Ab.7-3154-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN HENRY FOGGIE o JUAN ENRIQUE FOGGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ab.3-3016-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Amit Adolfo contra MARGARITA AMAYA. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Margarita Amaya para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien llenar el requisito de la conciliación y llevar adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.31-2831-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes legatarios: Herbert Percyval Coates Morton, Mary Margaret Mc. Carthy, a los hijos de Ruperto Coates, Rupert Vandyke, Terry y Gwendolin Coates, a Queniee Coates de Saldivar, a George P. Howard y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la herencia de Herbert Percyval Coates, para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.31-2707-my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SEGUNDA BRERO DE GIORDANELLI o SEGUNDA BRERO y de don CARLOS GIORDANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.26-2516-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GÜERCIO. Sucesión" se cita llama y emplaza a don Juan María del Güercio Turi para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 [illegible]-2540-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CAMBON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.25-2652-v.my.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LESLIE ARTURO PENTREATH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.25-2651-v.my.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HUERTAS DE TRIAS (MARIA AIDA) y TRIAS (ANGEL ALFONSO) Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aída Huertas de Trías y don Angel Alfonso Trías solicitando se expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Luis H. Barbeito el 31 de Julio de 1930 por la que doña María A. Huertas, siendo soltera, compró a don Angel Alfonso Trías, hoy su esposo y entonces soltero, por el precio de tres mil novecientos pesos, el bien de naturaleza dotal que se describe a continuación: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Milán" 9.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5323, compuesta, según plano levantado el 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor Luis Alberto Rossi, de una superficie de 38 hectáreas, 4742 metros 32 decímetros y que se deslinda así, al Norte, con Lucas y Ramón Monduty, en 136 metros 50 centímetros con el primero y 487 metros 50 centímetros con el segundo; al Sur, con terreno de Anselmo P. Trías, en 674 metros 10 centímetros; al Este, confina también con Anselmo P. Trías, en 682 metros 60 centímetros, y al Oeste, también con Anselmo P. Trías, en 527 metros 90 centímetros. Y a efecto de dar traslado y emplazar por noventa días a cualquier persona que se considere con derecho a oponerse a la presente demanda, se hacen estas publicaciones bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se intentará, inclusive, la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$26.40 Mz.22-2463-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIA INFANTE DE IN[illegible], citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.23-2515-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH REED NETTLE DE NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.23-2517-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE Ma CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL LOPEZ o JOSE MARIA ENRIQUE CABEZAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.19-2403-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO RODRIGUEZ, a fin de llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Baliño de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.16-3529-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Elia Callejas de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.15-3488-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN HIPOLITO DOLEAC y otros solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Enrique José Doleac, por aparecer en ella con el nombre de Enrique Juan María en lugar de Enrique José y en el apellido de la madre del inscripto donde dice Larraque debe decir Larroque. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3271-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EL[illegible] [illegible]NI DE SBURLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.12-3314-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNASSO o BRUNASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.10-3272-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA COTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ab.12-3330-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA DOMATO DE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ab.9-3239-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GUIMARAES DE CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, [illegible] de 1942. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ab.16-3508-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SUAREZ DE BLANCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4218. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$3.75 Ab.12-3326-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la decimoséptima sección judicial de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANNATO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, avenida General Flores número 4218. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$3.75 Ab.9-[illegible]-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se cita llama y emplaza a doña ELVIRA [illegible]A DE PEREIRA Y LEAL y a los causahabientes de don Fortunato Pereira y Leal para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Campomar y Soulas, S. A. contra Pereira y Leal Fortunato. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$10.80 Mz.18-2331-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de Seguros del Estado contra los sucesores de JUAN M[illegible]LVA Rescisión de contrato"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a todos los que se consideren con derecho y, especialmente, a los sucesores a título universal o particular del señor Juan María Silva, respecto a la promesa de compraventa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 466, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José Maranesi, de Noviembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Abril de 1931, con una superficie de 363 metros y que se deslinda así: 12 metros 10 centímetros al Oeste, de frente a la calle Jacinto Parga; 30 metros al Norte, lindando con el solar 12; 30 metros al Sur, con el solar número 14, y 12 metros 10 centímetros al Este, lindando con los solares números 10 y 7. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3481-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA GONZALEZ DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.10-3284-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE y RAMON CAGGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.9-3264-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA GUADALUPE DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario

$3.75 Ab.8-3214-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "AMELIA MATILDE ORCAZBERRO DE COLL y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Amelia Matilde Orcazberro de Coll, viuda de Luis Benito Coll, César Edmundo Coll y Enrique José Coll solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Coll y doña Amelia Matilde Orcazberro: aparece en ésta el apellido de la contrayente como Orcarberro en vez de Orcazberro. En las de nacimiento de Luis Benito, César Edmundo y Enrique José Coll, aparece en éstas equivocado el apellido materno, el que figura como Orcarberro en vez de Orcazberro, que es el verdadero. Y a sus efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Ab.5-3051-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "PEDRO URIOSTE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Urioste solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que equivocadamente aparece el apellido del contrayente como Irachar en vez de Urioste, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 25 de 1943. — Hugo Alves, Actuario.

$5.25 Ab.3-3005-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que por sentencia de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "FLORENTINO FERRE y TOMASA LARRAÑAGA DE FERRE. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida", se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial del nacimiento de Florentino Alberto Ferre en la que equivocadamente aparece inscripto con el nombre de Florentina Alberta en vez de Florentino Alberto, que es el verdadero, figurando como "hija legítima" en vez de decir hijo legítimo, en virtud de pertenecer al sexo masculino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.50 Ab.2-2947-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENGOCHEA DE NARBAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.16-3514-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La sucesión de ARRIVILLAGA JUANA FRANCISCA. Rectificación de partida"; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión referida, don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Juana Francisca Arrivillaga, en la forma siguiente: donde figura con el apellido de Arneyaga debe establecerse Arrivillaga. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.16-3515-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1943. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.75 Ab.7-3176-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos "RIVAS JOSE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los señores Elba y Alberto Leiva y a sus sucesores a cualquier título, en los sobrantes a continuación citados: A) 435 metros 7575 centímetros de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 233, con una superficie total de 2280 metros 46 centímetros, así deslindada: 50 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; 41 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril; 52 metros 35 centímetros al Norte, con Gregorio Pedroza, y 43 metros 70 centímetros al Oeste, con la sucesión de Miguel J. Noaín; y B) 124 metros 6475 centímetros de otra fracción de terreno empadronada con el número 234, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1969 metros 35 centímetros así deslindada: 42 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Este, a la calle Sarandí; 44 metros 10 centímetros al Norte, con Sucesión Sánchez, y 44 metros 50 centímetros al Oeste, con Prudencio Leiva. — Carmelo, Febrero 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.60 Ab.15-3483-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.14-3428-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano P[illegible], [illegible]ario.

$4.00 Ab.14-3429-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZULMA o MARIA SULMA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 18 de 1943 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Ab.14-3430-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 2 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.8-3223-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber que por auto de fecha 29 del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad, ARON COHEN CAPUYA, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico, don Luis Alberto Fernández Baltasar, domiciliado en esta ciudad, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Marzo 30 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Ab.7-3191-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha veintiséis de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra SEVERINA GOMEZ DE COLLAZO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 217), ubicado en esta ciudad, se cita, llama y emplaza al heredero Dionisio Collazo para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Abril 9 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3511-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.7-3193-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN FACUNDO BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.7-3195-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARICANO o JOSE FRANCISCO GARICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.7-3194-v.ab.17.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don

Gualberto Pí, dictado en autos "LIMA ITO. Quiebra" (Lo. 24. Fo. 398), y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 16 de Abril próximo a las 10 o 15 horas, según horario judicial, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Marzo 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.7-3192-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO o CLARO ANICETO COLINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.7-3196-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.7-3197-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALDABALDE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.15-3492-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO LARRAÑAGA iniciando los autos caratulados "Francisco Larrañaga. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 21. Fo. 356), en los que se solicita la rectificación de su partida de nacimiento inscripta el día veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, 1.a sección de Lavalleja, acta número trescientos uno, en el sentido de que donde el inscripto aparece con los nombres de Viviano Eliseo se establezca el de Francisco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Marzo 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.12-3358-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA ARMANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.30 Ab.12-3357-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO S. RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.30 Ab.12-3348-v.ab.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON L. BENZANO solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Román Guerra el cuatro de Julio de mil novecientos dieciséis, mediante la cual doña Elvira Correa de Mariol compró a Pablo Germá un solar de terreno situado en la 1.a sección de este Departamento, compuesto de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros con ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solares de Fernando Grossy y José Fernández Izmendi; al Sur, calle Montevideo; al Este, calle Isla de Gorriti, y al Oeste, calle Solís, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Mz.27-2726-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BOSSO o BOSO o BOSSE o BOSSA y de NATALIA BOSSO o BOSO o BOSSE o BOSSA DE BOSSO o BOSO o BOSE o BOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.75 Ab.10-3303-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CAROLINA GIANOCA DE WALTER, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en la misma, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Marzo 20 de 1943 — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$4.50 Ab.10-3302-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.15-3451-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 15 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.15-3452-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URIARTE DE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Ab.8-3215-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA GODOY DE MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ab.15-3453-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA VIGIL DE CAMPELLO o CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 30 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Ab.8-3210-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que por resolución de fecha Marzo 23 de 1943, dictada en los autos "SZNAJDER DE PARGMAN AIDA. Rectificación de partida", se han solicitado las siguientes rectificaciones: I) En la partida de matrimonio de Mauricio Pargman con Judith Sznajder: donde dice "Judith" debe decir "Aída", donde dice "hija de Riva Kirzner, polaca, fallecida" debe decir "hija de Sprinze Zak, polaca, casada"; donde dice "nacida el quince de Octubre" debe decir "nacida el quince de Diciembre"; II) En la partida de nacimiento de José Pargman, donde dice "hijo legítimo del declarante y de Judith Sznajder" debe decir "hijo legítimo del declarante y de Aída Sznajder"; donde dice "y por línea materna de.. y de Riva Kirzner" debe decir "y por línea materna de... y de Sprinze Zak". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$10.50 Ab.5-3037-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.70 Ab.13-3396-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en la fracción de campo empadronada con el número 1118, que perteneció a doña Paulina Cardozo de Romero, según escritura que autorizó el escribano Antonio Acevedo Díaz, en esta ciudad, entonces villa Independencia, el 1.o de Julio de 1892, ubicada en Sarandí, novena sección judicial de este Departamento; mide ciento diez hectáreas y seis mil ochocientos veintiún metros, según plano levantado por el agrimensor Teófilo Frugone, el 8 de Mayo de 1898, y de ciento once hectáreas ciento setenta y tres metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rogelio García, el 8 de Junio de 1934. La fracción linda: por el Norte, con Alejandro Rigamonte (hoy Hermanos Rigamonte); por el Este, con Emilio Penza; por el Oeste, con Adrián Rodríguez, en parte, y con Ramón Caeiro en otra, y por el Sur, con camino a Cuchilla Navarro, pueblo Sarandí por medio, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se cita a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 Ab.2-2958-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.2-2960-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — DOMINGO MESA. Prescripción treintenaria. Bien padrón número 2224", se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el solar cuatro de la manzana número diez en un plano especial conocido por de Banovich, ubicado dicho terreno próximo a esta ciudad, al Sudeste del cementerio público y empadronado en ese tiempo con el número 1658 (después con el número 412) y actualmente con el número 2224. Mide este terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por cuarenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar tres, de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Noroeste, con el solar uno, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar cinco, de Dolores Elicegui o sus sucesores, comprendiendo un área aproximada de novecientos

dos metros cuadrados, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se les cita a los demandados al previo juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.2-2959-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO RICARDO BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.75 Ab.16-3513-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELISA TABOADA DE GONZALEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes: A) La manzana de terreno número 155, de un área de 7.379 metros, padrón número 252, ubicada en esta localidad, con 85.90 de frente por sus cuatro lados, a calles públicas; y B) Dos fracciones de terrenos ubicadas en la manzana número 75, también de esta localidad: una, empadronada con el número 101, de un área de 922 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordoeste, sobre calle pública, formando esquina; 42.95 metros al Sudeste, con María Elisa T. de González, y 21.475 metros al Sudoeste, con Emiliano Gómez: y la otra fracción, empadronada con el número 103, de un área aproximada de 1.845 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordeste al Sudeste al Sudoeste y al Nordoeste, sobre calle pública, los dos primeros vientos, formando esquina, al Sudoeste, linda con Carlos M. Garbarino y Emiliano Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 22 de 1943. — Aurelio Orozco, Juez de Paz.

$21.60 Ab.10-3305-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA AIRES o MARIA ADELINA AYRES DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 9 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.16-3517-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA PEREIRA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.15-3460-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES AGUIAR o ANDRES A. AGUIAR, CAROLINA GARCIA DE AGUIAR, ANDRES BAILON AGUIAR, CEFERINO GARCIA, CEFERINA GARCIA DE PIRAN, JUAN PIRAN, ANDRES o ANDRES AVELINO GARCIA, DIONISIO GARCIA, MARCIANO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, JOSE GARCIA o JOSE BRAZ GARCIA y de LUIS PRATES GARCIA o GARCIA PRATES y DIONISIO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.13-3389-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARRIAL DE CASTILLO o CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.13-3390-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PINTOS DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.12-3349-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE GHIGLINO DE LLEONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.8-3217-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Blanca Micol de Martínez contra LUIS MARTINEZ. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 102), se cita, llama y emplaza al demandado, don Luis Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$8.60 Ab.8-3208-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "ANTENOR GRISOSTE. Solicita rectificación de las partidas de los herederos de Belarmino J. dos Santos" (Lo. 30. Fo. 328), se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Grisoste solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) Partida de matrimonio de los cónyuges Belarmino de los Santos y Corina Itamatiá, en el sentido de que figuran con los nombres expresados en vez de los que corresponden, que son los siguientes: Belarmino J. dos Santos y Clorinda Barcellos; B) De nacimiento de Belarmino de los Santos, nacido en el año 1905, en el sentido de que en vez del nombre que se deja expresado le corresponde el de Belarmino dos Santos y que el nombre de su padre es Belarmino J. dos Santos y no Belarmino dos Santos, como se expresa en la referida partida de nacimiento; C) De nacimiento de Ataídes Santos, dado que figura con dicho nombre y le corresponde el de Athaídes dos Santos, debiendo también rectificarse el nombre de su padre, que es el de Belarmino J. dos Santos y no Belarmino dos Santos, como figura en esta partida de nacimiento; D) De nacimiento de Ana Gilda dos Santos, porque aparece equivocadamente con [illegible] bre de Ana Gilda de los Santos y como hija de Belarmino de los Santos y Corina Barcellos en ve de Belarmino J. dos Santos y Clorinda Barcellos que son los nombres verdaderos de sus padres; E) Y se solicita, asimismo, la rectificación de la posesión notoria de estado civil, que surge del expedientillo agregado, caratulado "Ananías dos Santos. Posesión notoria de estado civil", del que resulta que Ananías dos Santos es hijo legítimo de Belarmino J. dos Santos y de Corina Barcellos, cuando el verdadero nombre de su madre era "Clorinda Barcellos". El gestionante ofrece como prueba el testimonio de los vecinos Arancibio y Antonio Costa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$22.50 Ab.5-3056-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CONCEPCION P. DE GARIAZZO o FORTUNATO DE GARIAZZO, AURELIO CESAR y LEONILDE GARIAZZO. Sucesiones" (Lo. 30. Fo. 230), se cita, llama y emplaza a los herederos María e Isolina Gariazzo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 Mz.25-2618-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELARMINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Ab.12-3343-v.ab.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL o JUAN GABRIEL CORREA, EMILIANO o EMILIANO ISIDORO CORREA, APARICIO o APARICIO ANUNCIACION CORREA y MAXIMA o MAXIMA MARTINA LABELLA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.14-3416-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PUCHOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3484-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3485-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ALVEZ y de don SABINO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIOS JUAN CESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3487-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos "MARIA GARCIA SELGAS. Rectificación de partidas"; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santiago I. Rompani solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de nacimiento de doña María García Selgas, en la que figura "Camila Luciana" cuando su verdadero nombre es "María" y como "Celgas" cuando se apellido es "Selgas". — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Ab.14-3433-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de primer utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SAGRADIN o SAGRADINI DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.10-3292-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA MENTIGUIAGA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 24 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.7-3179-v.ab.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "NERY OMAR SOUZA. Rectificación de partida" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la partida de nacimiento de Nery Omar Souza, para que donde dice "criatura del sexo fenenido" diga "criatura del sexo masculino", donde dice "hija legítima" diga "hijo legítimo" y donde dice "nieta" diga "nieto". — Salto, Marzo 19 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-2888-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonio Bernaola, a Adelaida Bernaola, José Cipriano Benaola, Petrona Bernaola, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todas las personas que se consideren con derechos a la fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Nunes, empadronada con el número 136, compuesta de 55 hectáreas, 8834 metros 4962 centímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Rosa Saucedo de Silva; por el Sur, parcela número 4, de los sucesores de José Bernaola y Francisca Orihuela; por el Este, en parte con arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número tres, adjudicada al copartícipe Orihuela y en parte esta misma fracción, y por el Oeste, con la fracción número uno, adjudicada al copartícipe Orihuela y más campo de este señor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Este emplazamiento se hace por el término de noventa días. — Salto, Marzo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$20.40 Mz.31-2826-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se llama, cita y emplaza al señor RAMON SANTIAGO DE MATTOS, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra la sucesión de Ceferino de Mattos, ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Mz.25-2619-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN BONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ab.7-3177-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DIAS DE MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 31 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ab.7-3178-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-3171-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ab.16-4509-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESPINO DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 5 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ab.14-3450-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.13-3380-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DUQUE DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.13-3288-v.ab.30.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos "GENINAZZI HERMANOS. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos". (Lo. 10. Fo. 534". se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 13 de Octubre de 1942. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Febrero 17 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

(Costas) Ab.12-3340-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA ACOSTA DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ab.12-3345-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX, GREGORIO, GREGORIO FELIZ o GREGORIO FELIX GALOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.10-3289-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA SANTANA DE ALTIERI y de NATIVIDAD ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ab.9-3246-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CAMACHO o ARTURO CAMACHO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.7-3149-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MARTINES DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.7-3148-v.ab.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en lo sautos "POMBO VERONICO. Quiebra" libro 10, Folio 465, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Verónico Pombo para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 el 27 de Abril de 1943 a las 15 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la Junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 30 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$7.50 Ab.9-3290-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.7-3144-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión por presunción de muerte del ausente FRANCISCO MAYORA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Mz.26-2658-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ab.13-3397-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON UNDARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 25 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ab.7-3174-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 1.o de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.7-3173-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAPAZ DE LOPEZ o JUANA LA PAZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 1.o de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.7-3175-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que en los autos sucesorios de MATILDE BARTOLA PEÑALBA DE LOPEZ o MATILDE PEÑALVA DE PEREZ, se ha presentado don Serafín Eustaquio López, por sí y por su hija menor Emilia Matilde López Peñalba, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Matilde Bartola Peñalba de López, porque donde dice "Matilde" debe decir "Matilde Bartola" y donde dice "Peñalba de Pérez" debe decir "Peñalba de López", por ser éstos los nombres y apellidos reales y verdaderos; y 2.o La de Emilia Matilde López Peñalba, porque donde

dice "Peñalva" debe decir "Peñalba", por ser éste el apellido verdadero. — Dolores, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y tres. — N. A. Pucurull, Juez de Paz.
$7.92 Ab.2-2964-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Dominga González, por su hija MARIA ANGELMIRA GONZALEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ceferino Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho en este juicio a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.40 Mz.31-2865-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información sobre honradez y costumbres morales

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Luis Gambardella con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: LUIS GAMBARDELLA, constituyendo domicilio en la casa número 664 de la calle Manuel Oribe, con arreglo a derecho, a V. S. dice: Que viene a fin de optar por el título de procurador y, de acuerdo con la ley que rige en la materia, a ofrecer la información pertinente de honradez y costumbres morales y, a tal efecto, ofrece la deposición de los testigos doctor Antonio Pereira Rodríguez y escribano Carlos Hontou Aguiar, ambos domiciliados en esta ciudad, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar y, en caso afirmativo, desde cuándo lo conocen; 3.o Digan qué concepto goza en cuanto a su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, de V. S. pido: 1.o Por presentado iniciando gestión para obtener título de procurador y por constituído el domicilio; 2.o Se mande recibir la información ofrecida; 3.o Se mande hacer las publicaciones de estilo; 4.o Se autorice a agregar los diarios y, previa conformidad Fiscal, se sirva aprobar la información ofrecida y se le expidan los testimonios que solicitará. Será justicia. — L. Gambardella". — Treinta y Tres, Abril 7 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Ab.13-3366-v.ab.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "José Francisco Larrosa con MARIA CRUZ TECHERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cruz Techera de Larrosa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.20 Ab.9-3269-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA SOSA DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ab.9-3266-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELPIDIA PASOS DE LACUESTA o ELPIDIA EDITH PASSOS DE LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.9-3268-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ab.9-3267-v.ab.27.

REMATES JUDICIALES

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "PINCKES PASCALSKY. Quiebra", se procederá a la venta y al mejor postor de todas las existencias del comercio "Au Bon Marché", sito en la avenida 18 de Julio número 1229, el remate tendrá lugar en el mismo local los días 4, 5 y 6 de Mayo próximo de las 17 a 20 horas.
$6.00 Ab.15-3490-v.my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y, en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$50.40 Ab.14-3446-v.jn.3.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección, en los autos "Clodoaldo González Melo contra GUILLERMO A. MACLEAN. Cobro de pesos", se hace saber que el jueves 29 de Abril a las 16 horas y 30 en las puertas del "Garage Comercio", calle Cerrito número 530, lugar en que se halla en exhibición, se procederá a la venta, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea con la base de 1.300 pesos. Un automóvil marca Ford V 8 (Sedan Ford Turismo de Luxe) modelo 1937, matriculado en la ciudad de Buenos Aires con chapa número 51590. Consignación en el acto: 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión. Se entrega de inmediato. Informes Cerrito número 665. Ute. 81904.
$9.00 Ab.13-3401-v.ab 29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Compresor "Curtis" con motor, sierra sinfín "Guillet" con motor, caja de hierro una puerta, dos máquinas escribir Royal, una máquina calcular Addo, remataré el día 17 de Abril (sábado) a la hora 10 y 30, en su ubicación, calle Rondeau 1899, por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, autos "D. Y. Perfetti contra CELSO ALVAREZ. Divorcio". La venta se hace sobre las 2|3 partes de las respectivas tasaciones, las cuales están a disposición de los interesados en mis oficinas, Bartolomé Mitre 1419 Teléfono 8 - 18 - 08.
Comisión de venta: 6 o|o.
$6.40 Ab.9-3261-v.ab.17.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión. JUSTA SANCHEZ PEREZ". Libro 10. Folio 529. Número 262, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera Fracción, grupo número 23 del ejido, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3652 y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 26 de Octubre de 1903, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 8.778 y 1|4 metros cuadrados, lindando al Norte, con Tomás González, al Sur, con la fracción número 2 de Fernando Sánchez, al Este, con Antonia Pérez, y al Oeste, con Tomás González. Se tomará como base para esta venta, la cantidad de $ 70.00 la hectárea. Se previene, que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de la tasación mencionada. 2.o) Los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 4.o) El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que el bien a subastarse se encuentra arrendado para labranza, sin contrato escrito y hace más de cuatro años. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$33.00 Ab.7-3146-v.ab.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIA PENA DE PINELLI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.400.00 el siguiente bien inmueble: Un solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Villa de la Unión", empadronado con el número 66.841 compuesto de una superficie de 461 metros 175.625 milímetros que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Suroeste, con la calle Lindoro Forteza, antes General Flores y anteriormente Miguelete, donde la puerta de entrada está señalada con el número 2428 por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con sucesiones de Manuel González; al Noroeste, con Josefa Larrobla, y al Sureste, con Corina Bustillos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el comprador abonará además de los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del martillero y esta última en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$31.50 Ab.7-3008-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "BELLEGARDI o BELLEGARDE (JUAN PEDRO). Sucesión. Libro 40. Folio 567", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: **1.o) El cuatro de Mayo próximo a las quince horas treinta minutos: Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en el paraje conocido por "Cuchilla de Juan Fernández" vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta" de la fracción "uno"** y que según plano de subdivisión del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa se compone de un área de doscientos cincuenta y ocho metros veintiséis decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle Llupes, por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo lindando al Suroeste, con el solar "quince", de Manuel Bonito; al Noroeste, con el doctor Testaseca, y al Sureste, con el solar "veintinueve" de Mariana Reboledo. Dicho inmueble está empadronado con el número cuarenta mil doscientos noventa y aforado en dos mil ochocientos pesos. 2.o) El mismo día a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos. Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, que en el expediente sucesorio se describe como una fracción de terreno compuesta de ciento sesenta y nueve metros novecientos setenta y seis centímetros y se deslinda así: siete metros trece centímetros de frente al Noreste a calle Lucas Obes número setecientos setenta y seis; veintiún metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con Alfredo D. Guichón; veinticinco metros veinticinco centímetros al Sureste, lindando con la sucesión de Rafael Camusso y ocho metros treinta y cinco centímetros al Suroeste, lindando con Josefa Estábile de Bermúdez. Dicho inmueble es el remanente de área que queda, deducida una fracción de ciento cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros setenta centímetros vendida por el causante Juan Pedro Bellegarde a **Alfredo D. Guichón el dieciséis de Agosto**

de mil novecientos dieciséis ante el escribano Carlos E. Simón Del inmueble adquirido por el nombrado causante en esa misma fecha y ante el mismo escribano y que en el título correspondiente se describe así: "Una fracción de terreno con edificio de una extensión superficial de trescientos veinte metros veintiocho centímetros, más o menos, encerrados así: catorce metros de frente al Norte Noreste, sobre la calle Lucas José Obes, veinticinco metros veinte centímetros en el lado Sureste, lindando con los hijos de Rafael Canusso; dieciocho metros dieciocho centímetros en el costado Noroeste, confinando con Juana Estabillo de González; y en el fondo al Suroeste, la línea es irregular midiendo ocho metros cuarenta y cinco centímetros que lindan con Dionisia Leleu, más un metro cincuenta y tres centímetros y más ocho metros veinte centímetros que confinan con Josefa Estabillo de Bermúdez" Este inmueble está empadronado con el número cincuenta y siete mil quinientos uno y aforado en tres mil cuatrocientos pesos. 3.o) El día cinco de Mayo próximo a las dieciséis horas un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "El Cordón", y compuesto de un área de ciento dieciocho metros ochenta decímetros que se deslinda así: seis metros de frente al Este, a calle Tristán Narvaja número mil trescientos sesenta y uno; veinte metros al Norte, con el solar "treinta" diecinueve metros sesenta centímetros al Sur, con el solar letra "B" y seis metros al Oeste con Juana Beltrán. Dicho inmueble está empadronado con elnúmero quince mil ciento catorce y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos de los inmuebles deslindados en primero y tercer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1453 Serie 30) y los del descripto en segundo término y los demás antecedentes en las oficinas de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Carlos María Triarón, Actuario.

$91.50 Ab.7-3166-v.ab.30.

ALVAREZ Y SAIBENE

(Martillero Miguel Saibene)

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard en autos BARKER (JAIME ERNESTO). Tutela. Libro 7.o Folio 114, se hace público que el día 28 del próximo mes de Abril a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel Saibene asistido del Alguacil, a la venta en subasta pública y con la base de treinta mil pesos ($ 30.000.00) del siguiente inmueble con las mejoras que se mencionan: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones del pueblo "Soca" antes "Mosquito", empadronada con el número 14224, señalada con el número 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M. Venosa, de Enero de 1929 compuesta según ese plano y los respectivos títulos de propiedad, de una superficie de 29 hectáreas 8.644 metros 81 decímetros, lindando: Al Norte, en 323 metros 10 centímetros, con la carretera Nacional a Maldonado; al Sur, en 604 metros 80 centímetros con Ramón Purgueño; al Este, en dos líneas, una de 325 metros 40 centímetros y de 341 metros y 50 centímetros, servidumbre de paso por medio con Arturo Larriera, y al Oeste en 636 metros 90 centímetros con la fracción 1 del plano de Venosa. Y las mejoras: chalet y jardín con instalación de agua corriente, luz eléctrica y un equipo de luz "Delco", de 32 w., cocina económica con instalación de agua corriente, pozo manantial con instalación de agua corriente, bomba y manga para riego, apartamento para huéspedes, dos garages, casa de material para habitación de capataz, dos piletas, camino firme de entrada, cancha de bochas, dos aljibes, un rancho para peones de 4 metros con 50 por 4 metros 50, piso de ladrillo, almacenaje de 11 metros por 5, galpón para arados de 5 metros por 3, galpón para cereales de 6 metros por 4 y piso de portland, galpón de herramientas de 10 metros 50 por 5, galpón para animales de 16 metros 50 por 6 y piso de portland, galpón para coche de 5 metros por 4, un coche "Docar" para un caballo, dos caballos con arreos y monturas, dos vacas, una yunta de bueyes, una carreta para bueyes, un carro aguatero, un camión "Ford" para 1.500 kilos, una máquina cortadora de pasto, un arado de 2 rejas "Oliver", un arado "Chatá", un arado de mano, dos rastras de dientes, una desgranadora de maíz, una fragua, un molino para cargas batería de radio, balanzas, herramientas de todas clases, un chiquero grande, una conejera, gallineros y corrales, cajones para huevos, para frutillas y para uvas, gran viñedo, dos mil árboles frutales, 6.000 árboles forestales, camino con desagüe en caño de hormigón, alambrados completos, y toda cercada de pino con varias porteras, etc. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto o momento de serle aceptada, 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle Colonia 1433 — Montevideo, Marzo 25 de 1943 — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$66.00 Ab.3-3030-v.ab27.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JUSTA MARIA ISMELDA ILARRAZ y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 12 de Mayo próximo, a las horas y en el lugar que se indica a continuación, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles. 1.o A la hora 15 y en Joaquín de Salterain número 1084: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 22.986 y compuesto de una superficie de 130 metros 81 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín de Salterain número 1084, distando el punto medio de dicho frente de la esquina formada con el bulevar España 20 metros 25 centímetros; por 12 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con solar 4; al Este, con solar 6, y al Sur, con Juan Moreno y Ramponi; 2.o A la hora 16 y en la calle Patricios esquina Juan Francisco Santos (Maroñas): Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Pueblo Ituzaingó" (Maroñas), situado en la manzana 48 e identificado en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Noviembre 11 de 1911, siendo la fracción 2 y se compone de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus lados, con frentes al Noroeste, a calle Patricios, y al Suroeste, a calle Juan Francisco Santos, por ser esquina, y lindando: al Suroeste y al Noroeste, con fracciones 4 y 3, respectivamente; 3.o A la hora 17 y en el camino Joaquín Suárez números 3530 y 3534, entre camino Reyes y Regidores: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 55.786, señalada con la letra "O" en plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Agosto de 1934 y compuesta de una superficie de 4.108 metros 25 decímetros cuadrados que se deslindan así: 46 metros 39 centímetros al Nordeste, con frente al camino Joaquín Suárez números 3530 y 3534, entre camino Reyes y Regidores; 77 metros 4 centímetros al Nordeste, con Guillermo F. Adams; 50 metros 8 centímetros al Sudeste, con fracción que toma la calle Venancio Benavides, dos sectores: uno de 36 metros 99 centímetros y otro de 50 metros al Sudoeste, con la fracción "B" del mismo plano; 4.o A continuación del anterior y en el mismo lugar: Un solar de terreno que forma parte del huerto número 131 del ejido de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 2815, el que, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, se señala con el número 5 de la manzana letra "F" y está compuesto de una superficie de 505 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros al Oeste, con frente a calle de la que no se expresa nombre; 24 metros 93 centímetros al Norte, con solar 4; 20 metros al Este, con solar 6, y 25 metros al Sur, con solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 olo de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, etc., serán de cargo del comprador y debe agregarse también, respecto al bien deslindado en el apartado 3.o, lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), con excepción de los de la propiedad deslindada en el apartado 3.o, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones 1489 (escritorios 16 y 17). — Teléfono 8 - 31 - 84.

$110.20 Ab.10-3281-v.my.10.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra PEDRO VENCE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo de la Institución ejecutante, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 1779, compuesta de 10 metros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; igual longitud al Norte con Damián Maldonado; 21 metros 475 milímetros al Este, con Nicomedes Squitin e igual extensión al Oeste, con Manuel Salvagno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 olo de su oferta a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 3 de 1943 Gustavo Aznárez Bouck, Juez de Paz.

$33.00 Ab.13-3398-v.my.12.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos "NATALIA NEMER SUAYA DE UTURBEY o NATALIA SUAYA DE UTURBEY, Sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Mayo del año en curso, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Solano Ramírez Noblía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el barrio Arpí, con frente al Sur, a la carretera a Centurión, compuesto de una superficie de un mil veinticuatro metros cuadrados, con cincuenta y tres metros de construcciones rústicas (ranchos), el que se encuentra empadronado con el número dos mil seiscientos setenta y ocho de la manzana número doscientos sesenta y siete. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está tasado en la suma de seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Marzo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-3339-v.my.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos "RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO, dando cuenta de haber aparecido en la costa una embarcación de nombre Salbadora o Salvadora", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las diez horas y a las puertas de este Juzgado, el suscripto procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de la referida embarcación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil. Se previene: A) Que la almoneda será al contado B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado y la embarcación en el puerto de Carmelo, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 26 de 1943. — Gustavo Aznárez Bruck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.3-2973-v.my.4.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día catorce de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, calle Lavalleja número 803, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene con todas las medianerías pagadas, ubicada en la manzana número 132 de la planta urbana de esta ciudad de Durazno y que, según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo), del 22 de Setiembre de 1927, se compone de un área de cuatrocientos cincuenta y tres metros 2366 centímetros cuadrados, que se deslinda así: metros 16.90 de frente al Sur, con la calle

18 de Julio; metros 43.46 al Este, lindando con doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes; al Norte, dos líneas rectas: una de cuatro metros, que la separa de la propiedad de don Raimundo Abella, y otra de metros 13.18, linda con propiedad de don Pedro Lujambio, y al Oeste, dos líneas: una de metros 21.42, que la separa de la propiedad de doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes y otra de metros 22.08, que la separa de la propiedad del mencionado Pedro Lujambio. Esta propiedad está empadronada con el número 1948. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado de Durazno; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 3 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$42.00 Ab.14-3426-v.my.8.

ADALID RIGOBERTO SOTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos, "ANGEL RAFAEL DORADO. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Adalid Rigoberto Soto, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo, de los siguientes bienes: A) Un terreno y finca en la manzana 292 de esta ciudad, empadronado con el número 2042, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados, deslindados: al Norte, su frente, a la calle Salto; al Este, con Balbina Valiente; al Sur, José Sapriza. Avaluado en cuatrocientos pesos; B) Un terreno y mejoras, situado en la manzana 43, empadronado con el número 504, de esta ciudad, que tiene según plano del agrimensor Edmundo Montanti, de Julio 12 de 1927, una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros con 32 decímetros cuadrados deslindado: al Norte, 22 metros 7 centímetros de frente a la calle Montevideo; al Este, 20 metros 60 centímetros de frente a la calle Bolívar; al Sur, 22 metros 32 centímetros, con Gregoria Falero, y al Oeste, 20 metros 80 centímetros, con Fortunato Schluk. Avaluado en mil trescientos pesos; C) Un terreno y finca en la manzana 183, de esta ciudad, padrón número 2052, compuesto de novecientos veintidós metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros, lindando: al Norte, 21 metros 475 centímetros de frente a la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando: al Este, con Ramón Suri; al Sur, con Carmelo Medina, y al Oeste con Sandalia Verón de Ramírez. Avaluado en mil novecientos pesos; D) Un terreno en la manzana 71 de esta ciudad, padrón número 2769, con una superficie de ciento setenta y seis metros 0460 centímetros y linda: al Norte, 23 metros 79 con frente a la calle Colonia, por 7 metros 40 de fondo y que dan frente al Este, a la calle Bolívar; al Sur, con Petrona Marcela Pastoriza, y al Oeste, con sucesores de Amparo Rodons. Avaluado en ciento treinta pesos; E) Un terreno y finca de esta ciudad, padrón número 2049, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros 3850 centímetros, que linda: al Norte, 42 metros 74, con Carmen Medina; al Sur, 43 metros 16, con esta sucesión (antes Clara Vázquez); al Este, 10 metros 72, frente a la calle Solís, por medio, con Sucesión Brignone, y al Oeste, 10 metros 62, con José Irigoiela. Avaluado en trescientos cincuenta pesos; F) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 181, de esta ciudad con una superficie de novecientos treinta metros 15 decímetros, lindando: 42 metros 72 de frente al Sur, a la calle Tacuarembó; 32 metros 60 al Norte, con Sucesión Carmen Sánchez; 22 metros 38 al Este, con Sucesión Valentín Alonzo, y 21 metros 60 al Oeste, con frente a la calle Rondeau por ser esquina. Empadronado con el número 2083. Avaluado en tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$75.00 Ab.14-3427-v.my.8.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Sucesión de EPIFANIO CARABALLO", se hace saber que el día 27 de Abril próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, al remate judicial, al mejor postor y sobre la base que exceda de las dos terceras partes de la tasación de $ 90.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados, montes y mejoras ubicada en el distrito de la "Laguna" 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 154, compuesta según título de cuatro hectáreas 1.976 metros 8.973 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Zoilo Cabrera y Lino Lobato; al Este Zoilo Cabrera; al Sur, la fracción a adjudicarse a Regina Caraballo de de León, y al Oeste, Zoilo Cabrera. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de la escritura de ratificación, de la escritura de venta definitiva y de los de la expedición de hijuela en la sucesión de don Epifanio Caraballo y los correspondientes certificados, serán de cargo del comprador. C) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 29 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.40 Ab.3-3007-v.ab.27.

NEMESIO SOSA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado "AFODOSIO BARRIOS, por sus menores hijas DAISY, JULIA H. e IRMA BARRIOS, JACINTO U. MEDEIROS, TOMAS O. MEDEIROS, ERCILIA U. MEDEIROS, AVELINA V. M. DE ALZA MARIÑO, EDELMIRA D. y FLORA MEDEIROS DE MOLINA Venta judicial" se hace saber que el día 30 del mes de Abril del corriente año y en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en la villa de Lazcano, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Nemesio Sosa, asistido del señor Juez de Paz del mencionado Juzgado, y en lotes separados de los siguientes bienes: 1.o De las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos, una fracción de campo y monte ubicada en la costa del río Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 3649 y 8114, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, lindando: por el Noreste, con predio de Cecilia Medeiros; por el Sureste y por el Suroeste, con terrenos de Francisco Medeiros y por el Noroeste, con el río Cebollatí. Avaluada a los efectos de esta venta en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos y 2.o De las 10 horas y 20 minutos a las 10 horas y 35 minutos, una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 46 de la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 401, compuesta de una superficie de ochocientos metros y linda: por el Sur, en veinte metros, con la calle 1.o de Agosto; por el Este, en cuarenta metros, con terreno de Antonio Sessa; por el Oeste, en cuarenta metros, con predio de Serafina Correa de Medeiros; y por el Norte, en veinte metros, con terreno de Isaura Acuña. Avaluada a los efectos de esta venta en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen a los dos terceras partes de las tasaciones antes referidas. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los compradores y D) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan en el Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 24 de 1943. — Próspero M Rubert, Escribano.

$35.00 Ab.13-3415-v.ab.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ. Venta de inmueble" se hace saber al público que el día 4 de Mayo entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial de Salto, empadronado con el número 725 y con un área, según mensura practicada por el agrimensor Lauro Castrillón, en Setiembre de 1936 de 478 hectáreas, 5363 metros 2450 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, arroyo Sauce, por medio, sucesión Valerio Leal; Sur, Juvencio Fagúndez y Policarpo Pereira; Este, José Pérez Gutiérrez, y Oeste, Martín Martinicorena y sucesión Gallo, teniéndose como base para el mismo la de $ 26.00 la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 3 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Ab.12-3346-v.my.4.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que el día 2 de Mayo entrante, a las 9 horas, en la casa de la calle Uruguay número 955, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra procederá a vender en remate público las mercaderías, muebles y útiles inventariados a fojas 25 del expediente "JOAQUIN CEBAS. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra, y que dicho remate fué decretado en los referidos autos. — Salto, Abril 10 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Ab.14-3432-v.my.2.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra HECTOR ROSSI" se hace saber al público que el día 3 de Mayo entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con la casa en él construída y lo anexo, padrón número 5039 ubicado en la 1.a sección judicial de Salto, barrio "Salto Nuevo", señalado con el número 5 de la manzana 34 en el plano levantado por el agrimensor José Princivalle, en Marzo de 1919, inscripto en Junio 11 del mismo año, en el Ministerio de Obras Públicas, compuesto de una superficie de 474 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: Norte, los lotes 11, 12, 13, 14 y 15 del mismo plano; Este, 10 metros 20 centímetros, sobre calle Lavalleja; al Sur, lote 4, y 46 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con lote 25. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los títulos y demás antecedentes del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 3 de 1943. — Atilio D'Angelo Actuario.

$30.00 Ab.12-3347-v.my.3.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "GENINAZZI HERMANOS, Quiebra". Libro 10. Folio 496. Número 594, se hace saber que el día 26 del corriente de las 10 horas en adelante, se dará comienzo en el local de la calle Asamblea número 584 de esta ciudad y por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes de la firma de los fallidos, consistentes en mercaderías en el ramo de confitería, muebles y útiles. Se previene, que: 1.o) La venta es al contado. 2.o) Continuará el remate en los días sucesivos y a las mismas horas, hasta su completa terminación. — San José, Abril 2 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$10.00 Ab 7-3147-v.ab.17.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos: "Celentano Vicente con ALFONSO CELENTANO Ejecución de hipoteca" Libro 10. Folio 550 Número 98, se hace saber al público que el día 29 de Abril entrante a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eduardo C Peduzzi, asistido de los señores Alguacil y Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, del siguiente bien, o sea, de la cuota-parte indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de campo empadronada con el número 3849, en común y proindiviso con doña Rosa, María Teresa, María Luisa y Juan Francisco Celentano, cuya superficie total es de 44 hectáreas 2.728 metros cuadrados,

que forma parte de la primera fracción, del grupo quince del ejido de esta ciudad, lindando al Norte, con Joaquín Chocho, al Sur, con Esteban Callero, al Este, con Francisco Alfonso, y al Oeste, calle que va a la barra de Santa Lucía. Se previene que: 1.o) Los certificados y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador. 2.o) Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 3.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, en manos del suscripto escribano Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 31 de 1943. — Humberto Pou Actuario.

$30.00 Ab.6-3145-v.ab.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Rubí" tengo establecida en la calle Ejido 1491, en el ramo de calzado, al señor JOSE MANUEL ANTONIO CARLOS BARROS. Se previene a los efectos legales que quedan notificados los acreedores para que presenten dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en la escribanía Alonso, Ituzaingó 1485 — Montevideo, Marzo 23 de 1943 — B Rubinstein. — J. M. A. C. Barros.

$5.00 Mz.29-2688-v.ab.17.

SEDALANA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 27 de Abril corriente a las 18 y 30 horas en su local de la calle Paraguay número 1928, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum legal, las votaciones y suscribir el acta; 3.o Elección de Directorio; 4.o Reforma de estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia, por lo menos, con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea. — Adolfo Aviotti Presidente. - Héctor A. Guerra, Secretario.

$12.00 Ab.9-3248-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industrias que tenemos establecida en la calle Libertad número 2469, en el ramo de venta de pan y confitería, retirándose de ella el socio industrial Héctor Varaldo y quedando los otros socios a cargo del comercio. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos en el mismo negocio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Luis A. Varaldo. — Héctor Varaldo. — Roberto Varaldo.

$5.00 Mz 29-2770-v.ab.17.

FRIGORIFICO MODELO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril en curso, a las 18 horas, en el local social, calle Porongos número 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y Verificadora del quórum exigido por el artículo 21 de los estatutos. 2.o Aumento de capital, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, para financiar la compra de campos y haciendas destinados a ampliar nuestra explotación lechera. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 de Abril en curso, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2192, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, 12 de Abril de 1943. — El Directorio.

$12.00 Ab.13-3399-v.ab.17.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente mes a las 16 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1942. — El Secretario.

$5.36 Ab.3-2987-v.ab.27.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que tengo proyectado proceder a la venta del comercio que tengo establecido en el distrito de San Pedro, 1.a sección de este Departamento, por lo que llamo a aquéllos para que concurran a mi domicilio, situado en aquel distrito, para que presenten el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. La venta se efectuará a los señores ENRIQUE SILVA, LEONIDES A. COCCOLO Y ALFREDO MOROTTI, con quienes constituiré sociedad ante el escribano Raúl Barbot. — Colonia, Abril 5 de 1943. — Jorge Neme.

$5.00 Ab.16-3512-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que tengo proyectado vender a don JOSE CUENDA el establecimiento comercial que en ramos generales tengo instalado en el pueblo de Fray Marcos, 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Humberto A. Petrocelli, Tala,, Canelones). — Fray Marcos, Abril 1.o de 1943. — Arturo S. Figueredo.

$5.00 Ab.16-3503-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo quedado sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre José Paolino y Francisco Ubaldo Raffo, este último prometió vender a PEDRO ANTONIO MIDAGLIA y FRANCISCO FERRARO la cigarrería sita en esta ciudad, calle Sarandí 411, debiendo los acreedores presentarse en dicho negocio, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Pedro Antonio Midaglia. — Francisco Ferraro. — Francisco U. Ruffo. — José Paolino.

$5.00 Ab.16-3500-v.my.5.

CONVOCATORIA A ACREEDORES POR CESACION DE NEGOCIO

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago pública mi desición de proceder al cierre de mi comercio instalado en pueblo Piñera (Departamento de Paysandú) y efectuar la liquidación de las mercaderías existentes por medio de remate público, para lo cual convoco a los acreedores, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso a reclamar lo que hubiere lugar dentro del plazo que establece la precitada ley. — Piñera, Marzo 24 de 1943. — Nicanor G. Callorda.

$5.00 Ab 16-3516-v.my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los firmantes MIGUEL MANUEL BRUNETTO y AURELIO PELAEZ OTORGUES se ha convenido que el primero arrienda al segundo y éste toma en ese carácter de aquél la casa de comercio sita en esta ciudad, calle Comercio número 1889, relativa a la elaboración de pizza, fainá y despacho de bebidas fermentadas denominada Casa Brunetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación, y cualquiera que tenga algún interés como acreedor o por el concepto que fuere debe presentarse en la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Miguel Brunetto. — Aurelio Peláez Otorgués.

$6.00 Ab.15-3471-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que entre don AMERICO JUAN DELGADO BORCHE y doña ROSA AIDA DATTOLI DE BAEZ, viuda de don Armando Báez, se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre el señor Delgado Borche y el extinto don Armando Báez, respecto a la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas ubicado en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones aquél había prometido vender a éste.A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Marzo 30 de 1943. — Américo Delgado Borche. — Rosa A. Dattoli de Báez.

$6.00 Ab.15-3472-v.my.4.

INDUSTRIA LECHERA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 3 de Mayo próximo, a las diecisiete horas en su sede social, calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la conveniencia de la disminución del capital social (artículo 28, II). Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de su depósito, en un Banco. — El Directorio.

$6.00 Ab.13-3376-v.ab.30.

ACEITERA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 18 horas, en los escritorios de la Sociedad, en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1512, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación, por parte del Presidente, de dos accionistas que controlen el libro de asistencia, el capital que representa cada accionista, el capital total representado y los votos que a cada uno correspondan. Esas mismas personas extenderán y firmarán el acta respectiva. 2.o Modificación de los estatutos;

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los estatutos, según el cual, para resolver el segundo punto de esta orden del día, se requerirá la presencia de accionistas que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social integrado, según el último balance general, y tres cuartas partes de votos favorables de accionistas presentes o representados. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el local calle bulevar Artigas, de la ciudad de Paysandú, o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1512, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 25 de Abril, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Abril 10 de 1943.

$21.60 Ab.15-3495-v.ab.30.

ACEITERA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 18 y 30 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1512, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación por parte del Presidente, de dos accionistas que controlen el libro de asistencia y el capital que represente cada accionista, además el capital representado y los votos que a cada uno correspondan. Esas mismas personas efectuarán el escrutinio para la elección y extenderán y firmarán el acta respecitva (artículo 33 de los estatutos). 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 31 de Enero de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del señor Síndico (artículo 26 de los estatutos). 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos. 4.o Remuneración al señor Síndico. 5.o Designación de Síndico y suplente (artículo 36 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social calle bulevar Artigas, de la ciudad de Paysandú, en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Abril, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Abril 10 de 1943.

$21.60 Ab.15-3496-v.ab.30.

RURAL ARGENTINO - URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Rural Argentino - Uruguaya, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día jueves 29 de Abril de 1943 a la hora 17 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio N.o 59). Orden del día: 1.o Consideración del informe, memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Renovación de autoridades; 3.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1943 y fijar su remuneración; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — El Secretario.

$12.00 Ab.14-3402-v.ab.29.

INDUSTRIA LECHERA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril próximo a las diecisiete horas en la sede social calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al año 1942. 2.o Elección de Directores y suplentes y del Síndico y su suplente. 3.o Asuntos entrados. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes de la asamblea sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$7.50 Ab.13-3377-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL ANGEL FRANCHI, las existencias de mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, poseo en la avenida 18 de Julio 488 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de Comercio, hago la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en el mismo local. — Durazno, Marzo 30 de 1943. Miguel A. Franchi. — Cándido Fernández.

$5.00 Ab.7-3172-v.ab.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Francisco González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación del café y bar situado en la calle Sierra 2348, que giraba bajo la razón de Gómez y Muiños, mediante la cesión que de su cuota social hace la sucesión de Juan Muiños a don JOSE SAN MARTIN quien constituye nueva sociedad con don Antonio Gómez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Enriqueta Paz de Muiños. — José San Martín. — Antonio Gómez.

$6.00 Ab.7-3160-v.ab.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "GUBITOSI y COMPAÑIA" en el ramo de fabricación de calzado calle San Martín número 2514. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor Pedro y Cía en la calle Colonia número 1634 Montevideo Abril de 1943

$5.00 Ab.7-3151-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor PEDRO HILARIO MORENO, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en la séptima sección judicial de este Departamento, frente al Parque Rodó, y que gira bajo mi solo nombre, habiéndome reservado el activo y pasivo de dicha casa comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle Artigas número 443 de esta ciudad. — San José, Marzo 4 de 1943 — José J. Vázquez. — Pedro Hilario Moreno

$5.00 Ab 7-3150-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) hemos prometido vender a favor de los señores JUAN ANTONIO SCOTTINI y PEDRO BADANO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar ubicada en la calle Lima 1400 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos — Montevideo Abril 5 de 1943: Santiago Besio — Carlos Besio —Juan Antonio Scottini — Pedro Badano

$5.00 Ab 7-3183-v ab 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) h prometido vender a favor del señor JOSE SANTIAGO VEIGA la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Colorado 1971 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Abril 5 de 1943 — Oscar Guillen — José Santiago Veiga

$5.00 Ab.7-3184-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad "SUAREZ y ARBURUAS" que giraba en la octava sección judicial del Departamento de Salto — Salto, Abril 1.o de 1943 — Andrés Arburúas — Florentino Suárez

$5.00 Ab 7-3180-v ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia yo, Alfredo Vera, que he prometido vender al señor ANDRES FELIPE CABALLERO la casa comercial establecida en esta sección en el empalme Canelones, Florida San José Los que se consideren con derechos que se presenten dentro del plazo de ley. Firma este aviso el comprador señor Andrés Felipe Caballero. — Santa Lucía, Abril 2 de 1943. — Alfredo Vera — Felipe Andrés Caballero.

$5.00 Ab.7-3143-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a doña LUISA LEMOLE DE CALCAGNO, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 2661 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Horacio Oliveira Mattos, calle Simón Bolívar número 1333, dentro el plazo legal. — Montevideo, Marzo 28 de 1943. — Ricardo Robert.

$5.00 Ab.6-3079-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor VICTORIANO JUSTO el comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4699 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Julio Bouzas — Victoriano Justo.

$5.00 Ab 6-3119-v ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor DANIEL BENATAR las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás instalaciones de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería sita en la calle Pablo de María número mil doscientos cuarenta y nueve, continuando nuestra firma los mismos negocios y bajo el mismo ramo en la casa de la avenida 18 de Julio número mil quinientos sesenta y siete. — Montevideo Abril 1.o de 1943 — Benjamín y Roberto Yaffé

$5.00 Ab 6-3112-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE COLLAZZO mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle León Pérez número 3884, en esta ciudad (Cerrito de la Victoria). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos — Montevideo Marzo 31 de 1943 — José Devoto

$5.00 Ab 6-3110-v ab 26.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al público y fundamentalmente al comercio que a raíz de dos embargos preventivos decretados por el Juzgado de Paz de la 9.a sección en los autos: "Héctor W. Priore contra ISRAEL ABRAMOVICH y Nissin Levy contra ISRAEL ABRAMOVICH" la mercadería de mi negocio ubicado 8 de Octubre número 4090 en el ramo de tienda, se encuentra depositada por mandato judicial, en la calle Sarandí 376 y Julio H. y Obes 1122. El propio Juzgado ha levantado los embargos, pero como el sistema de apelación exige un plazo que puede frustrar el régimen normal de las operaciones del comercio he resuelto clausurar el negocio, y de conformidad con el espíritu de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los acreedores que deben presentarse con sus justificativos en la calle Colonia número 1150 — Montevideo Abril 3 de 1943. — Israel Abramovich

$7.00 Ab 6-3152-v ab 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores DESIDERIO ALONSO y GREGORIO GUERRA el comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Uruguay - Brasil Hotel" con sede en la calle Sarandí esquina Figueroa, de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derechos a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en Agraciada número 570 — Rivera, Marzo 31 de 1943 — Antonio Yebra Novo. — Ventura R. Yebra — Desiderio Alonso. — Gregorio Guerra.

$6.00 Ab 6-3125-v.ab.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que bajo la razón social de "Cardelino y Martella" giraba en esta plaza explotando el ramo de fabricación y venta de máquinas de juego de azar para uso de casinos y salones etc., etc. Los acreedores de la misma deberán comparecer con los justificativos de sus créditos a la casa números 4102|06 de la avenida 8 de Octubre donde se harán efectivos los mismos. — Montevideo, Marzo de 1943. — Héctor Cardelino. — Martella

$5.00 Ab.6-3105-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL P. PEREZ, SEVERINO BELLO y HONORIO MENGOD el negocio de panadería denominado "Quilmes", instalado en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4185. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Antonio Bouzas

$5.00 Ab.3-2979-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en su conocimiento que la firma "SUAREZ y BOSSOLASCO" que gira en el ramo de panadería y confitería en las calles Asilo 3430 y 8 de Octubre 3434, ha sido disuelta con fecha 1.o de Abril del año en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma "Bossolasco y Alemán". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Asilo 3430. — Montevideo, Abril 1.o de 1943 — Bossolasco y Alemán.

$5.00 Ob.3-3009-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor PABLO EDUARDO RANDALL, la casa de comercio en el ramo de fiambrería, ventas de pastas y anexos ubicada en esta ciudad calle Grecia número 3812. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Ramón Roverano. Eduardo Pablo Randall. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.5-3090-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores ABRAHAM DJINPEPEKIAN y KEVORK MARTAYIAN la casa de comercio en el ramo de fiambrería, frutas, verduras y lechería ubicada en esta ciudad, calle Pedro Bustamante número 1295. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 28 de 1943. — Hagop Karadjian. — Abraham Djinpepekian. — Kevork Martayian. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$5.00 Ab.5-3089-v.ab.26.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 5 de Mayo de 1943 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de ciertos rubros del balance. Considerar el proyecto del Directorio de transformar la sucursal de Buenos Aires en una sociedad independiente. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425|27. De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán inscribir sus acciones con 3 días de anticipación a la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — El Secretario.

$6.40 Ab.15-3498-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor ROSENDO VEIGA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juan Fernández. — Rosendo Veiga

$5.00 Ab.6-3118-v.ab.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores JULIO RODRIGUEZ y FRANCISCO VARELA para la explotación del almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y artículos de ferretería establecido en esta ciudad, camino Propios número 1826, constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Julio Rodríguez. — Francisco Varela. — José Varela.

$5.00 Ab.6-3117-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor SAT[illegible]NINO MARTINEZ la casa de pompas fúnebres de mi propiedad, que tengo establecida en esta ciudad, bajo la denominación de "Empresa Araújo", debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la empresa. — San José, Abril 2 de 1943. — Hione F. Araújo Carbajal.

$5.00 Ab.13-3382-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SECUNDINO MEDEIROS FEIJO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1401 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Carballo calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Manuel García Veira.

$5.00 Ab.13-3379-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y el comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta Capital, calle Arenal Grande número 2666 (bis), en el ramo de depósito de quesos, bajo la razón social de "GILOMEN, KARLEN y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Federico y Luis Alberto Gilomén. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los que se consideren acreedores de la citada razón social se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Abril 9 de 1943 — Federico Gilomén. — Herminio Karlen. — Ricardo Greising

$6.00 Ab 12-3355-v.my 3.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Ramón González Rodríguez, Manuel Varela Ambrois y Antonio Méndez Britos venderán al señor JUAN CAPO VERNNAGLIA las existencias del establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "El Faro" situado en esta ciudad, con frente a la calle Lagunilla número 430. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho domicilio en los días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1943. — Ramón González Rodríguez. — Manuel Varela Ambrois. — Antonio Méndez Britos. — Juan Capo Vernnaglia.

$5.00 Ab.12-3317-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora MARIA RODRIGUEZ DE CASTELAU mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Aceveño Díaz 1511. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Juan Sarotto. — María Rodríguez de Castelau.

$5.00 Ab.12-3354-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha se ha hecho cargo del negocio de restaurant y hospedaje que tenía establecido en esta ciudad, avenida República Argentina esquina calle Tres, el señor TOMAS NEMESIO PEREZ, quien ha tomado en arrendamiento todos los muebles y útiles del establecimiento. Los créditos a cobrar y pagar, hasta la fecha, son de cuenta exclusiva del primer firmante. — Paysandú, Abril 6 de 1943. — Abraham Jankiel Abramczyk. — Tomás Nemesio Pérez.

$5.00 Ab.12-3337-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he prometido vender al señor HORACIO GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras y frutas tengo instalado en la calle Arenal Grande número 2124. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1943. — Omar A. Presque. — Horacio García.

$5.00 Ab.12-3329-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HUMBERTO COLON BALBIANI la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de restaurant, bar y almacén tengo instalado con el expresado señor Balbiani en una propiedad situada frente al Palacio de Oficinas Públicas, calle General Artigas esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. El señor Balbiani se hace cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la "Escribanía Gonçalves", calle General Artigas número 921. — Salto, Abril 2 de 1943. — Francisco Palladino. — Humberto C. Balbiani.

$6.00 Ab.10-3291-v.ab.29.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las 16 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo número 634, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942, y distribución de las utilidades. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos expedidos por el Banco Comercial de esta ciudad o por "Fiducia" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales, de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — El Directorio.

$9.00 Ab.12-3369-v.ab.29.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. (FINANCIERA)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, 25 de Mayo número 634, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942, y distribución de las utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares por el término de tres años. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial de esta ciudad o por "Fiducia" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales, de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — El Directorio.

$9.75 Ab.12-3370-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "La Flor de Maipú", que tengo establecida en la calle Maipú 2052, en el ramo de panadería, al señor RAUL TECHERA. Se previene a los efectos legales que quedan notificados los acreedores para que presenten dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Oscar Pardo.

$5.00 Ab.5-3039-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido en venta al señor DIONISIO EUDOXIO SOSA la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y billares tengo establecida en la finca número 500 de la calle Niña esquina camino Sienra, en la Tablada Norte. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Feliciano Eugenio Fernández Ríos.

$5.00 Ab.9-3243-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi negocio de letreros luminosos a gas Neon — Neon Lux Fluorescente que tengo establecido en la casa de la calle Colonia número 1399, al señor HECTOR DE SIMONE. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la casa de la avenida 18 de Julio número 1915, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Antonio Pinto.

$5.00 Ab.9-3254-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don MANUEL LUIS ESTEVEZ GONZALEZ, la carnicería que tengo establecida en Médanos 1050 de esta ciudad y que gira bajo el nombre de "Buen Peso". Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons con los justificativos en Buenos Aires 479. —Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Mario León Przestrzeleniec Grabina.

$5.00 Ab.6-3098-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle José Antonio Cabrera número 3868, en el ramo de barraca de carbón y leña, al señor Rafael Abulafia. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 23 de 1943 — Antonio María Lamas. — Rafael Abulafia — Manuel C. Catañy, Escribano

$5.00 Ab.5-3075-v.ab.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Mendel Jacubovski ha prometido vender a don JOSE DORF el comercio de tienda y mercería establecido en esta Capital, en la avenida General San Martín número 3249. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Democracia número 272.

$5.00 Ab.9-3241-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MARCELINO MARTINEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 5 de Abril número 4552, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Manuel Arias

$5.00 Ab.9-3244-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al público, que el 20 de Enero próximo pasado, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída bajo la razón "CIBILS HILL y CASTELLANOS Compra y venta de ganados. Los que se consideren acreedores de dicha firma, se servirán presentar los justificativos correspondientes a don Raúl Adami Casaravilla, en avenida 18 de Julio número 1646 de 13 a 14 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 2 de 1943

$5.00 Ab.5-3066-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JULIO OSCAR DEBITONTO el comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecido en la calle Industria número 2557 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en dicha dirección dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril de 1943 — Adolfo Pereyra

$5.00 Ab.10-3278-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Américo José Bertino prometió vender a JAIME ISAAC FEIGENBLUM FEIGENBLUM que firma Isaac Faigenblum; su casa de comercio que en el ramo de tienda, zapatería y artículos varios tiene establecida en esta ciudad calle Comercio número 1433. Así que cualquiera que se considere con algún interés o tenga créditos contra el vendedor se presente ante la escribanía de don Mario Henon Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), con los justificativos correspondientes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1943 — A. J. Bertino. —Isaac Faigenblum

$6.00 Ab.5-3069-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación del ramo de barraca de materiales de construcción en la calle General Flores 3027 y que giraba bajo la razón social de "CALVO, TROCOLI y RAVIOLO", desligándose de la misma el socio señor Fco. Eugenio Raviolo y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés Calvo y Vicente Tróccoli. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Andrés Calvo. — Vicente Tróccoli. — Fco. Eugenio Raviolo.

$5.00 Mz.29-2760-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor del señor MANUEL VARELA la casa de comercio en el ramo de almacén y verduras que viene girando en la calle Garibaldi 2158, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Alberto Pérez Castro.

$5.00 Ab.3-3028-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores MARIO DE ARMAS y RICARDO ENRIQUE BRITOS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Manuel Díaz Díaz.

$5.00 Ab.3-3022-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, hemos prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza, calle Galicia número 1091, en el ramo de panadería, denominada "La Mexicana", emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Veciño. — Eusebio Corzo. — Marcelino Cuba. — Manuel López.

$5.00 Ab.3-3017-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don SANDALIO OROSMAN GUILLEN la casa de comercio que gira con la firma de "Alonso y Pregliasco" en el ramo de café y bar, ubicada en Colón, avenida General Eugenio Garzón número 1924. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la escribanía de Raúl Mongastón, Plaza Vidiella 5627 (lunes, miércoles y viernes) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. —

$5.00 Ab.3-2986-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a favor del señor CLARO BARRERA la casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Gerónimo Piccioli 3078, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Claro Barrera. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Manuel Alvarez. — Claro Barrera.

$5.00 Ab.3-2980-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión de Martín Baraibar, referente a panadería y fideería y anexos, girará en lo sucesivo bajo la firma de JOSE NICASIO BARAIBAR por haberse hecho cargo este señor del activo y pasivo de la anterior, siendo hoy su único y responsable dueño. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho en su actual domicilio, avenida Brasil esquina Solís. — Melo, Marzo 30 de 1943. — José N. Baraibar.

$5.00 Ab.3-2974-v.ab.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos; 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$7.80 Ab.3-2996-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Francisco León Sordo ha prometido vender a los señores ADELIO ICARDO y GUILLERMO SANTOS ARTOLA el taller de fabricación de rodados que gira en esta plaza bajo su firma, con sede en Bécerro de Bengoa número 731. Y se emplaza a los acreedores a presentarse dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio número 461, con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 1.o de 1943. — Francisco L. Sordo. — Adelio Icardo. — Guillermo S. Artola.

$5.00 Ab.1.o-2913-v.ab.26.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de las oficinas comerciales "Co - In", Juncal 40, de esta ciudad, he prometido en venta, libre de pasivo comercial, mi casa de comercio sita en Barrio Cien Manzanas, en el ramo de almacén, a favor de don ANTONIO FELIX. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas arriba citadas. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Leo Texeira.

$5.00 Ab.1.o-2889-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores PRIMO ONESIMO CASTRO y ALBERTO JORGE WOLMAN la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Isla de Gorriti 2100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Edelberto Boccardo (hijo).

$5.00 Ab.1.o-2883-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor LUIS ALVAREZ GIMENEZ la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominada "Plaza Hotel" tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 810 de la Plaza Independencia esquina Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Aída Almansi, vedova de Coen, por sí y como apoderada de sus hermanos Gino Emilio Giacomino Benedetto Almansi y Carlos Giacobbe Donato Almansi. — Mario Almansi. — Elisa Soler de Barrionuevo.

$6.00 Ab.1.o-2878-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la escritura de disolución de fecha Enero 28 de 1943, hemos resuelto disolver nuestra sociedad comercial que en el ramo de fabricación de "Productos Naftol" giraba en esta plaza, en la calle Maldonado 1091, bajo la razón social "ROBINSON y COMPAÑIA" integrada por los señores Miguel Bruckner y Henry Robinson, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Henry Robinson, quien continúa con el referido comercio.

$5.00 Mz.31-2825-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores GUILLERMO SORENSEN y DOMINGO MARIEYHARA la casa de comercio que en los ramos de hotel y restaurant gira en esta plaza con la denominación especial: "Hotel Maas", razón social: "Carlos F. Maas" ubicada en la avenida 18 de Julio 937. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. A. Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Carlos F. Maas. —Alejandro Maas. — Juan Maas. — Guillermo Sorensen. — Domingo Marieyhara.

$5.00 Mz.30-2783-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor BENJAMIN LOPEZ el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 701, en los ramos de café, bar y anexos. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a nuestro cargo. Hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal fijando domicilio para este efecto en la casa número 911 de la calle Brasil, de esta ciudad. — Salto, Marzo 15 de 1943. — Antonio F. Compá. — Arnoldo F. Franzoni.

$6.00 Mz.31-2827-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor BENITO FERRARO el negocio que gira en la calle Mercedes número 765, de esta ciudad, en el ramo de puesto de verduras y comestibles, citándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de Puig y Viapiana, calle Sarandí 460. — Silvana Heredia.

$5.00 Ab.2-2916-v.ab.26.

"UNITAS" SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Unitas" Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1943 a las 15 horas en el local social, calle Paysandú 935, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas, para concurrir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de antecipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$12.15 Ab.2-2924-v.ab.28.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 30 de Abril de 1943, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1942. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 6.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$7.80 Ab.2-2925-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE JUSTE y JOSE PEREZ el bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Juste. — Marcos y Balmori. — José Pérez.

$5.00 Ab.2-2939-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor AQUILES JURI BERNARDI el almacén de comestibles, fiambrería y bar con alcohólicas situado en la calle Colonia número 2149, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Pedro Juri Bernardi. — Aquiles Juri Bernardi.

$5.00 Ab.2-2940-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender parcialmente al señor N. G. PISON el negocio que gira en la calle Domingo Aramburú número 1511, en el ramo de fábrica de calzados, citándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de Puig y Viapiana, calle Sarandí número 460. — Adolfo Roth.

$5.00 Ab.2-2915-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad que giraba bajo la razón social "Barot y Compañía" en Maldonado (Punta del Este), establecimiento en el ramo de bar y anexos conocido por "La Solera" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Barot. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Andes número 1409 (5.o piso, escribanía del doctor Julio C. Mourigán). — Montevideo, Marzo 25 de 1943.

$5.00 Mz.30-2795-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, la firma "ANGEL M. RUGGIA y COMPAÑIA", con asiento comercial en la calle Uruguayana 3455, comunica al comercio y al público que habiendo resuelto sus integrantes modificar su contrato social ampliando el capital, deben sus acreedores al 31 de Marzo corriente presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Zabala número 1318, cualquier día hábil de 15 a 17 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Angel M. Ruggia. — Heraclio Ruggia. — Guillermo L. Ruggia.

$5.00 Ab.8-3237-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, hemos contratado vender a favor del señor ANTONIO TODEA la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Cosmopolita" tenemos establecida en la calle Yí número 1728, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — José y Juan Eiras. — Antonio Todea.

$5.00 Ab.8-3231-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y el comercio en general que he prometido vender a los señores MARCELINO MARTINEZ y ANTONIO B. PEREZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar, ubicada en esta ciudad, camino Carrasco número 5100. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Domingo B. Costa. — Marcelino Martínez. — Antonio B. Pérez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.8-3225-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "ERNESTO N. PEIRANO", ubicada en la calla Asunción número 1348, en el ramo de molino harinero y anexos, denominado "Molino Uruguayo", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto N. Peirano. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Ernesto N. Peirano. — Adriano F. Calero. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.8-3226-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor ANDRES SENLLE mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y agencia de loterías tengo establecida en la calle Yatay número 1437, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos Alfredo Riffaud. — Andrés Senlle

$5.00 Ab.8-3209-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores JUAN FRANCISCO INGLESIAS (hijo) y HERMANOS la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Santander 2049 notificando a los acreedores que del activo y pasivo se hará cargo la firma compradora. — Montevideo, Marzo 29 de 1943 — Juan Fco. Iglesias.

$4.50 Ab.1.o-2884-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a NATIVIDAD CASTRO DE TAIBO el negocio denominado "Sucursal de Venta de Pan", instalado en esta ciudad calle San Fructuoso número 1579. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el mencionado comercio. — María Nieves Taibo de Prego.

$5.00 Mz.30-2794-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a doña ILDA SANSONOVICH mi negocio de venta de comidas, sito en la avenida Agraciada número 1896, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larreca, calle Buenos Aires 591, de 14 a 18 horas, a los efectos de la materia. — Teresa Sapere.

$5.00 Mz.31-2832-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a favor de la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo (S. T. U. R.) todas las existencias en muebles, útiles, máquinas y enseres existentes en el hotel casino ubicado en el Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los justificativos de los créditos en la Oficina de Transacciones Comerciales del señor Juan Domínguez, Alzáibar 1317. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Benjamín y Pedro Morandi.

$5.00 Ab.14-3414-v.my.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta ciudad, calle Uruguay 1600, bajo la razón social "RODRIGUEZ ANIDO HERMANOS", en el ramo de almacén por mayor, retirándose de la misma el socio señor Enrique Rodríguez Anido y haciéndose cargo del activo y pasivo social los demás socios señores Joaquín Rodríguez Anido, Mario Rodríguez Pozzi, Miguel y Alberto González Alonso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores con los comprobantes de sus créditos en el domicilio social dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Enrique Rodríguez Anido. — Joaquín Rodríguez Anido. — Mario Rodríguez Pozzi. — Miguel González Alonso. — Alberto González Alonso.

$5.00 Ab.14-3400-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ADOLFO LOPEZ el comercio de mi propiedad instalado en la casa de la calle Mariano Sagasta número 75, casi San Mateo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Abel Martínez.

$5.00 Ab.14-3410-v.my.3.

CONCORDATO PRIVADO

Comunico al público y al comercio en general que ha sido homologado el concordato privado concertado con mis acreedores y aceptado y firmado por todos ellos, todo de acuerdo a los artículos dos y tres de la ley de tres de Noviembre de mil novecientos veintiséis y que ha sido protocolizado dicho concordato en el Registro de Protocolizaciones de la escribano Amanda Perillo de Pita, con fecha 9 de Abril del corriente año. A los efectos de la ley referida, de 3 de Noviembre de 1926, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Ettore Caporossi.

$6.00 Ab.14-3411-v.my 8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dispuesto disolver la sociedad comercial ANTONIO MICHELIN y COMPAÑIA, que en los ramos de restaurant, café y bar teníamos establecida en la avenida Daymán 6474. (Carrasco). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Antonio Michelin. — Augusto Orioli. — Gabriel Pinelli.

$5.00 Ab.14-3449-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en el local de la calle Sarandí esquina General Rivera, de esta ciudad, en el ramo de tienda y anexos y bajo la razón social de "GOLDANSKY y KOGAN", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Nelson Goldansky y quedando desligado de la casa de comercio el señor Israel Kogan. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario, Abril 8 de 1943. — Nelson Goldansky. — Israel Kogan.

$5.00 Ab.14-3431-v.my.3.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día viernes 30 de Abril de 1943 a la hora 17 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 72). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, informe del Síndico y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1943 y fijar su remuneración; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — El Secretario.

$12.00 Ab.14-3403-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 5 del corriente el señor Eusebio H. Suárez ha vendido a los señores BAUTISTA IBARGOYEN y CELIA IBARGOYEN DE LABARNOY el activo del comercio que en ramos generales gira bajo su firma en Bella Vista (Departamento de Paysandú), haciéndose cargo del activo y pasivo el vendedor. La nueva firma girará bajo la razón social "Ibargoyen Hermanos". Los que tuvieren algún derecho que deducir deben presentarse con los justificativos del caso en el estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1162 (Paysandú). — Bella Vista, Abril 9 de 1943. — Eusebio H. Suárez. — Bautista Ibargoyen. — Celia Ibargoyen de Labarnoy.

$5.00 Ab.15-3454-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al Sr. ANGEL TURINELLI el comercio que tenemos instalado en la Av. Simón Martínez 4858, en los ramos de almacén, bar y billar. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a nuestro cargo. Hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijando domicilio para estos efectos la casa número 4858 de la calle Simón Martínez, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Angel L. Turinelli. — María A. Carretto de Ubeldi.

$6.00 Ab.15-3497-v.my.4.

"COMPAÑIA DE TABACOS SANTA ELENA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Julio Enrique Real el 25 de Enero de 1943 se constituyó la entidad "Compañía de Tabacos Santa Elena Limitada" de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios. Enrique Barsantini, Jacobo Guahnon Barcesa y Alvaro Felipe Gil. Domicilio. Ciudad de Rivera. Objeto. Manufactura y venta de tabacos y cigarrillos, representaciones o convenios con fábricas extranjeras para la venta o fabricación de sus productos en el Uruguay. Administración. A cargo indistinto de cualquiera de los socios con amplias facultades de administración, disposición, representación y defensa de la sociedad. Capital. $ 20.000.00 totalmente aportado e integrado así: señor Barsantini $ 10.000.00, señores Guahnon Barcesa y Gil $ 5.000.00 cada uno, dividido dicho capital en acciones de $ 1.000.00 cada una correspondiéndoles a Enrique Barsatini 10 acciones y a Jacobo Guahnon y a Alvaro Felipe Gil cinco acciones cada uno. Asambleas. Una vez al año en los 10 primeros días del mes de Febrero. Pérdidas y ganancias. A prorrata de sus respectivos capitales. Fondo de reserva. Las utilidades que se obtengan se destinarán a la formación del fondo de reserva hasta integrar el máximo legal o sea el 50 o|o del capital aportado. Inventario y balances. Se practicará el 21 de Diciembre de cada año. Duración. 10 años a contar del 25 de Enero de 1943. Disolución. Se disolverá además de los casos expresados en la ley por la pérdida del 50 o|o del capital aportado y por la incapacidad, muerte o quiebra de cualquiera de los socios. Liquidación. Se practicará por los administradores. Se hace constar que el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 3 al folio 40 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos en 5 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Marzo de 1943.

$16.80 Ab.15-3461-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta ciudad, en la casa número 1101 de la calle Magallanes, en el ramo de peluquería. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran dentro del plazo legal al referido establecimiento comercial. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Alberto Esquinazi.

$5.00 Ab.15-3467-v.my 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Corrales 2702, en los ramos de almacén de frutas y verduras, a favor del señor KRIKOR NINASSIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Eloy Aparicio. — Krikor Minassian.

$5.00 Ab.15-3470-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE PASARON y FRANCISCO FERNANDEZ MAGAPAN el comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería tengo instalado en la calle Fray Bentos número 2838. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes, por duplicado, en la calle Zabala número 1426 (escribanía de Pedro P Cetrángolo). — Tomás Simonetti.

$5.00 Mz.31-2846-v.ab.26.

SOLER HERMANOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo corriente a las 15 horas en nuestro local social, avenida Agraciada 2302, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Propuesta del Directorio para la adquisición de bienes inmuebles (artículo 20); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: 1.o Los accionistas que deseen concurrir deben tener registradas sus acciones en la Secretaría tres días antes del señalado para la reunión (artículo 30); 2.o La asamblea se considerará legalmente constituída si concurren accionistas que representen el 60 o|o del capital integrado. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora después de la indicada, el Directorio convoca por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurrieren (artículo 35). — El Secretario.

$4.80 Ab.16-3507-v.ab.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Paso de los Toros".

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Caja Popular de Paso de los Toros". Matrícula en el Registro Público de Comercio", se hace saber que por resolución número 1864, de fecha 2 del corriente, se ha decretado la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos y demás documentación correspondientes a la "Caja Popular de Paso de los Toros", que a continuación se transcriben conjuntamente con la providencia mencionada:

Testimonio. — Acta de la asamblea constitutiva de la Sociedad "Caja Popular de Paso de los Toros". — En Paso de los Toros, el día 15 de Abril de 1942, se reunieron, en asamblea general, los señores Ramón Perdomo, José Zamonsky, Nahum Faral, Rómulo Oliveira, Domingo J. Rodríguez, Pedro M. Goycoechea, Laura Piedra de Suanes, Vicente Sansone hijo, Antonio Tambasco, José G. Vázquez, Humberto Taroco José María Barreto, Antonio Canán Kemay, José P. Antúnez, Baldomero Pazos, Vicente Tierno, Miguel Angel Rubbo, José M. Beloqui, Amadeo Romanelli Cano. Silverio Sosa, Vicente Rahi Ramón Basso, José C. Moyano, Juan Angel González Alvarez y Rahi, Adrián Ferreira, Noé M. Filippini, José P. Iriburo, Guillermo Terra Núñez, Restituto Rodríguez, Humberto Grassi, Miguel Arregui, Juan P. Callaba, Pedro N. Rodríguez, Jacinto J. Rodríguez Curuchet, Valerio A. López, Miguel Volpe, Humberto Rodríguez Bonavita, Carmelo Bálsamo, Emilio Ayerra Bosco, Miguel Larumbe, Bernabé A. Freire, Agustín Descalzi, Dante Zerboni, R. P. Daniel Franco, Santos Delgado, Juan José Iriburo y Alfredo E. Ware, quienes habían sido previamente citados por el comité ejecutivo provisorio, en sus calidades de suscriptores de acciones de esta Sociedad en formación, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

I) Constitución y fundación de la Sociedad de Ahorro y Crédito "Caja Popular de Paso de los Toros".

II) Aprobación de los estatutos de la misma, y

III) Elección del primer Directorio.

La asamblea luego de un cambio de ideas respecto de los fines y orientación de la Sociedad, consideró el primer punto de la orden del día, resolviendo dejar constituída la Sociedad de Ahorro y Crédito "Caja Popular de Paso de los Toros" con sede en esta localidad. Se pasó de inmediato a estudiar el proyecto de estatutos presentado por el Comité Ejecutivo Provisorio, el que discutido en todas y cada una de sus partes y artículos, se aprobó por unanimidad, quedando en consecuencia redactados en la siguiente forma:

Estatutos de la "Caja Popular de Paso de los Toros" Sociedad de Ahorro y Crédito

CAPITULO I

Objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Caja Popular de Paso de los Toros" se establece una sociedad cooperativa de ahorro y crédito con carácter legal de anónima, dentro de las orientaciones de cooperación social cristianas que tienen por objeto elevar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación, mediantes mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades y especialmente haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito.

Art. 2.o Su domicilio será en Paso de los Toros y su duración de treinta años prorrogables, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social será de treinta mil pesos moneda nacional uruguaya, representado por una serie de mil doscientas acciones llamadas de fundación. El Directorio queda autorizado para elevar el capital social en cualquier momento hasta la suma de doscientos mil pesos en cuyo caso se harán las emisiones ordinarias que correspondan. Todas las acciones, tanto las de fundación como las ordinarias, serán de veinticinco pesos cada una, numeradas y podrán emitirse en títulos de una, cuatro, ocho, diez y veinte acciones cada uno.

Art. 4.o En cada caso de emisión de acciones el Directorio fijará el tipo a que deben adquirirse concediendo a los entonces accionistas preferencias para obtenerlas en un plazo determinado a un tipo no menor de la par y sin pasar el límite reglamentario. Si el Directorio lo cree de interés para la Sociedad, podrá destinar en cada emisión de acciones un porcentaje, que no pasará nunca del diez por ciento, para colocarlas entre personas ajenas a la institución.

Art. 5.o Todo pedido de suscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, declarando el solicitante que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes estatutos y en el reglamento interno y en las resoluciones de la asamblea.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y nominales y podrán extenderse en títulos de una o más acciones. Para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia, ventas forzadas u otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor pagado en la fecha de emisión, dividendos declarados que le correspondan conforme a los estatutos y al reglamento interno y estas acciones serán de nuevo ofrecidas a la suscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de dos mil quinientos pesos, o del dos y medio por ciento del total de las acciones que hayan sido emitidas en el caso de que el capital exceda de cien mil pesos.

CAPITULO III

Caja de ahorros

Artículo 7.o El establecimiento de una caja de ahorros en las condiciones más liberales y con la organización más completa posible, constituye uno de los fines preferentes de la Institución. En dicha Caja se recibirán imposiciones desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 8.o Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del imponente de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio.

Art. 9.o Al hacer la primera imposición se entregará a cada depositante una libreta que llevará impresa la reglamentación dictada por el Directorio y a la que estarán supeditadas dichas operaciones.

Préstamos

Artículo 10. La Sociedad podrá conceder los siguientes préstamos:

A) De habilitación, reembolsables por cuotas y a largos plazos, a los que aparte de la garantía real o personal de la operación, por su reconocida honestidad, y laboriosidad, inspiran confianza en el cumplimiento de sus compromisos.
B) Préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio, con plazo que no exceda de seis meses y a dos firmas a lo menos.
C) Préstamos sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores.
D) Préstamos con garantía hipotecaria.
E) Préstamos en cuenta corriente con garantía.
F) Préstamos en descubierto sobre vales impersonales o en cuenta corriente, en sumas limitadas y en relación a la responsabilidad económica y moral del postulante. Estos préstamos sólo podrán concederse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio por unanimidad de votos de los presentes.
G) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera.

Art. 11. En las operaciones se dará siempre preferencia a los sócios.

Art. 12. El Directorio reglamentará:

A) El máximo de los préstamos, procurando dar preferencia en primer término a las pequeñas operaciones que constituyen fundamentalmente la finalidad para que ha sido creada la institución, garantías, formas de documentación, plazos y demás condiciones de dichos préstamos y especialmente, los indicados en el artículo 10 inciso A).
B) La parte de los fondos sociales, que puede destinarse a esos préstamos.
C) La parte de los fondos que en todo momento debe existir en caja, en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad.

Otras operaciones

Artículo 13. Son operaciones de la Sociedad, además de las prescriptas en los párrafos precedentes:

A) Dar y tomar giros sobre el interior.
B) Administrar cualquier clase de bienes por cuenta propia o de terceros.
C) Adquirir y enajenar, al contado a plazos y a cualquier título bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra naturaleza.
D) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora.
E) Hacer cualquier otra operación que no estando prohibida por las leyes, pertenesca por su naturaleza al giro ordinario de una Caja Popular y tienda a realizar los fines sociales.

Art. 14. Estando vedados de una manera absoluta los negocios de especulación y el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en los anteriores artículos, sólo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la Sociedad.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas se destribuirán en la siguiente forma: 60 o|o para los accionistas y fondo de previsión. 10 o|o para la reserva general. 2 o|o para el Presidente. 1|2 o|o para el Vicepresidente. 14 o|o para el Directorio en proporción de su asistencia a las sesiones (7 miembros) 1 1|2 o|o para el Síndico. 6 o|o para el Gerente y empleados como participación en los beneficios que se repartirán proporcionalmente a los sueldos ganados durante el año. 1 o|o para la Unión Económica del Uruguay. 5 o|o que distribuirá el Directorio entre instituciones y obras locales de carácter social preferentemente de beneficencia. 100 o|o.

Art. 16 Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reserva general (70 o|o) sea posible pagar a los accionistas un dividendo del diez por ciento, el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo o destinar todo el excedente o parte de él a un fondo de previsión que reforzará la participación de los accionistas cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido (diez por ciento). Podrá igualmente destinar dicho excedente a reforzar la reserva general.

Art. 17. Cuando el fondo de reserva general llegare a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades, pasará a engrosar el fondo especial de previsión a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

Administración y fiscalización del Directorio

Artículo 18. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria dentro del primer trimestre de cada año en la forma prescripta en el artículo 21.

Art. 19. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 20. Anualmente, en el mismo acto de designación de titulares se elegirán otros tantos suplentes, los que a elección del Directorio, serán convocados para suplir las vacantes de los titulares, en caso de renuncia, muerte o incapacidad, por el tiempo que falte a éstos para terminar su mandato o provisoriamente por impedimento o ausencia mayor de un mes si el Directorio lo juzgara conveniente.

Art. 21. Los accionistas votarán para titulares del Directorio por las personas que elijan entre los que figuran en la lista de elegibles, que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea y que quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados.

Art. 22. En la lista de elegibles figurarán los titulares cesantes y no menos de diez candidatos para titulares.

Art. 23. La elección se hará en balotas firmadas que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deban elegirse (artículos 19 y 20). Serán proclamados titulares los tres o cuatro candidatos que obtuvieren mayor número de votos, y suplentes los que le siguieren en número de sufragios; hecha la proclamación, la comisión escrutadora procederá a la destrucción de los votos emitidos.

Art. 24. Si agotada la lista de suplentes, quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros, se llamará a asamblea extraordinaria, para completar el número de titulares. Al efecto, el Directorio hará la lista de elegibles en la forma reglamentaria. (Artículo 21) de la que votarán los candidatos necesarios para integrarlos, proclamándose titulares los más votados, y suplentes, los siguientes en número de sufragios. Esta elección extraordinaria será complementaria para la terminación del mandato de los sustituídos. Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno, tendrán el mayor plazo en su mandato los más votados.

Art. 25. El Directorio elegirá anualmente de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán la inspección por turno en las oficinas de la Sociedad con arreglo al reglamento interno.

Art. 26. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por semana y formará quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 27. Son atribuciones del Directorio además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos:

A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 inciso B) y en el artículo 46.
B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 10.
C) Nombrar y destituir al Gerente (artículo 34) y demás empleados de la institución; establecer los gastos de administración y deliberar sobre todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos.
D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos y constituir cualquier clase de derechos reales; transar y sostener juicios, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar transar, desistir y aceptar desistimientos, y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 164 del Código de Procedimiento Civil; nombrar mandatarios, aceptar pagas por entregas de bienes; otorgar novaciones y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad.
E) Declarar cesante al miembro que, sin aviso justificado, faltase a cuatro sesiones consecutivas.
F) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formar los reglamentos internos.

Art. 28. Para ser Director se requiere ser accionista fundador o tener diez o más acciones ordinarias.

Art. 29. Ningún Director podrá obtener crédito en la Caja ni ser aceptado como garante de obligaciones de terceros.

Art. 30. El Presidente es el Jefe superior de la Sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son:

A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que, por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes.
B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y del reglamento interno.
C) Firmar con el Secretario y el Gerente los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto los de hipotecas y cancelación de las mismas, para los que no se requerirá la firma del Secretario) títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los que corresponda firmar al Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.
D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 31. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vice y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe.

Del Gerente

Artículo 32. La gestión directa de los negocios de la Sociedad, estará a cargo del Gerente, de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 33. El Gerente representa a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros, y asistirá a las reuniones del Directorio como voz consultiva solamente. Podrá suspender en casos urgentes, a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente, para que éste provea según el caso y dé cuentas después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de Administración, dirigirá la contabilidad, responderá por los valores de la Caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales que menciona el artículo 30 inciso C) con sujeción a lo que determine el reglamento interno.

Art. 34. El Gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cuatro miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente debiendo dar cuenta éste inmediatamente al Directorio.

Art. 35. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará a la persona que lo reemplace, mientras dure el impedimento.

Art. 36. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 37. La fiscalización estará a cargo de un Síndico, que será nombrado por la asamblea al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se designará un suplente.

Art. 38. Son atribuciones del Síndico:

A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses.
B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiese el Directorio.
C) Asistir con voto consultivo a las sesiones siempre que lo estime conveniente.
D) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 39. La asamblea general legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan a todos los presentes o ausentes, de acuerdo con estos estatutos. En sus discusiones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto fuese aplicable.

Art. 40. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con quince días de anticipación, uno de ellos en el "Diario Oficial", quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 41. Para constituirse las asambleas extraordinarias, se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 42. En caso de que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el artículo anterior, la asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera, quedando en esa segunda vez constituída con la representación de un veinticinco por ciento del capital integrado. Si en esta convocatoria no se llegare a cubrir ese porcentaje se citará por tercera vez realizando la asamblea con el número de accionistas concurrentes.

Art. 43. En las asambleas no podrá deliberarse sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria. Las ordinarias además de los cometidos que le asignan los artículos 18, 20 y 37, tratarán la memoria anual, balance general y distribución de beneficios presentados por el Directorio.

Art. 44. La Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le correspondan.

Art. 45. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas únicamente por otros accionistas, debiéndose conferir a ese efecto autorización por escrito, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones.

Art. 46. El Directorio está obligado a convocar a asambleas extraordinarias, cuando un núcleo de accionistas que represente la cuarta parte del capital suscripto, lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria y dentro de treinta días a contar de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Art. 47. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuará en ella el Secretario del Directorio, y en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse designará el Presidente los accionistas que conjuntamente al Secretario efectuarán el escrutinio cuando lo haya, proclame su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. La misma comisión verificará el quórum legal cuando fuere necesario.

Art. 48. Los suscriptores de una a cinco acciones tendrán derecho a un voto; hasta diez acciones, dos votos y más de esa cantidad tres votos, límite máximo de votos para cada accionista, salvo en los casos de asumir la representación de otro (artículo 45), pero en ningún caso la misma persona podrá representar más de seis votos (artículo 420 Código de Comercio.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 49. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá modificar o ampliar los presentes estatutos. Para esto se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42. Para modificar los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 14, 51 y 52, de estos estatutos, se requerirá la representación del 75 o|o del capital integrado, que decida la modificación.

Art. 50. El Directorio queda designado para recabar a quien corresponda, la aprobación legal e inscripción de estos estatutos y para continuar ante las autoridades correspondientes, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que la autoridades hicieren en los mismos.

Art. 51. Esta Sociedad está afiliada a la Unión Económica del Uruguay, la que podrá designar un delegado ante el Directorio, a cuyas sesiones podrá asistir con carácter de consultar, pero sin voto.

Art. 52. Los principios de la acción social cristiana que constituyen la orientación fundamental de la Unión Económica del Uruguay, encauzarán sus actividades. En las gestiones generales de la Sociedad, especialmente en la colocación de acciones, operaciones de crédito, contratación de empleados y en los demás casos en que socialmente deba ser representada, tendrá en cuenta con preferencia, pero sin exclusividad esas orientaciones.

Art. 53. La primera renovación de Directorio se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de un año de aprobados los estatutos, y para ella se determinarán los miembros cesantes, por sorteo que realice el Directorio. Puesto a consideración de la asamblea el tercer punto de la orden del día o sea la designación del primer Directorio, las opiniones emitidas al respecto resultaron divergentes, ya que algunos asambleístas entendían que era demasiado apresurado proceder en este acto a su elección; mientras que otros, pensaban que era oportuno el momento y conveniente que esta asamblea designara el primer Directorio. Por mayoría, mediante votación, se resolvió proceder a la elección del primer Directorio, y en consecuencia se designó a los señores doctor Guillermo Terra Núñez; Restituto Rodríguez y José María Barreto, para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos. Realizada la votación y escrutinio respectivos, resultaron electos: A) Para titulares del Directorio los señores Valerio A. López, Pedro M. Goicoechea, Bernabé A. Freire, doctor Toribio Olaso, Miguel Volpe, Pedro N. Rodríguez y José Miguel Beloqui. B) Para suplentes del Directorio los señores Martín Mendy, Guillermo Terra Núñez, Erico P. Vaz, Jacinto J. Rodríguez Curuchet, Justo Dorrego, Domingo J. Rodríguez y Joaquín Olaso. C) Para Síndico titular el señor Joaquín Olaso, y D) Para Síndico suplente el señor Jacinto J. Rodríguez Curuchet. Se acordó además, designar al señor escribano Juan Luciano Iraziola para que en nombre y representación de la Sociedad gestione ante los Poderes Públicos la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica correspondiente, otorgándole al efecto amplios poderes. Se acordó también [illegible] a los señores [illegible] Daniel Franco, Pedro M. Goicoechea [illegible] nabé A. Freire y Valerio A. López para que

suscriban la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la asamblea — (Firmado:) Daniel Franco. —Valerio A. López. Pedro M. Goicoechea. — Bernabé A. Freire.

Concuerda lo testimoniado con el original que luce del folio uno al folio diez del libro de actas de asambleas de la entidad "Caja Popular de Paso de los Toros", que he tenido a la vista. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Juan Luciano Grazioli, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Juan Luciano Grazioli, en representación de la Sociedad "Caja Popular de Paso de los Toros", con domicilio legal en Treinta y Tres 1356 (escritorios 33-34), al señor Ministro digo: 1.o Que el día 15 de Abril último, tuvo lugar en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) la asamblea constitutiva de la Sociedad que represento, de la que instruye el testimonio del acta respectiva, que expedí el 18 del actual y acompaño, habiéndose aprobado los estatutos que regirá a la institución. 2.o) Que siendo lícitos los fines y objeto de la Sociedad y no contrariando sus disposiciones estatutarias a las leyes de la materia vigentes, y en atención a lo prescripto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, y a los efectos de poder actuar legalmente, dicha asamblea acordó solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación respectiva y la concesión de la personería jurídica, autorizándome para realizar esta gestión. 3.o) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.o de la ley 10 de Enero de 1938, se depositó en el Banco de la República Oriental del Uruguay la suma de tres mil pesos (10 o|o del capital a realizar), según resulta del boleto de depósito que adjunto. Por lo expuesto del señor Ministro pido: I Se me tenga por presentado, constituído domicilio y acreditada la personería invocada. II Que previos informes de la Inspección General de Hacienda y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, y vista del Fiscal de Gobierno, apruebe los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Paso de los Toros" y le conceda la personería jurídica correspondiente, expidiéndose en su oportunidad testimonio de todo lo actuado y haciéndose los desgloses pertinentes. — (Firmado:) Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 29 de 1942. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Julio 1.o de 1942. — Siga a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Julio 2 de 1942. — Tomado nota se abrió carpeta y vuelve. — (Firmado:) José Pedro Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Paso de los Toros" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. En el artículo 6.o donde se refiere al máximo de acciones que podrá poseer cada socio, sería conveniente establecer la suma que podría tener cada socio mientras el capital de $ 30.000, no fuera aumentado, pues el 2 1|2 o|o establecido para cuando éste exceda de $ 100.000.00 sería el 8 1|2 o|o de $ 30.000.00. Corresponde de acuerdo con la ley Enero 1938 oír al Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Saluda al señor Ministro atentamente. — (Firmado:) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1942. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan Luciano Grazioli, en representación de la Sociedad "Caja Popular de Paso de los Toros", en el expediente número 724|42, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Con fecha 8 de Setiembre de 1942, la Inspección General de Hacienda y Bancos informó este expediente en los siguientes términos: "Los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Paso de los Toros", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. En el artículo 6.o, donde se refiere al máximo de acciones que podrá poseer cada socio, sería conveniente establecer la suma que podría tener cada socio mientras el capital de $ 30.000.00 no fuera aumentado, pues el 2 1|2 o|o establecido para cuando exceda de $ 100 000.00 será el 8 y 1|2 de $ 30.000.00. Corresponde de acuerdo con la ley Enero de 1938 oír al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República" De dicho informe surge: 1.o) Que los estatutos presentados por la Sociedad "Caja Popular de Paso de los Toros" "no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes". 2.o) Que sería conveniente establecer la suma que podría tener cada socio mientras el capital de $ 30.000.00. no fuera aumentado. 3.o) Que el monto fijado como límite máximo, será del 8 y 1|2 o|o de un capital de $ 30.000.00. El artículo 6.o aludido en el informe dice textualmente, en su inciso final: "Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de dos mil quinientos pesos, o del dos y medio por ciento del total de las acciones que hayan sido emitidas en el caso de que el capital exceda de cien mil pesos". Del análisis del informe de la Inspección General de Hacienda y del texto del inciso final del artículo 6.o se llega sin violencia alguna de interpretación a las siguientes conclusiones:

Primera. Que corresponde la aprobación de los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Paso de los Toros", en virtud de que no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes.

Segunda. Que el monto o suma que puede poseer cada socio mientras el capital social sea de $ 30.000.00 está concretamente fijado en la cantidad de dos mil quinientos pesos. En efecto: En el artículo citado se establecen dos límites máximos para el importe de las acciones que pueda poseer cada socio. Uno general e invariable, de dos mil quinientos pesos, que regirá mientras el capital social emitido oscile entre los treinta mil y los cien mil pesos, es decir que regirá tanto para el caso de que "el capital de $ 30.000.00 no aumente" o aumente hasta alcanzar la suma de cien mil pesos. Y otro proporcional al capital emitido (2 1|2 o|o) que entrará a funcionar recién cuando dicho capital supere la suma de cien mil pesos.

Tercera. Que el monto fijado como límite será el "8 1|2 o|o" (8.33 o|o) únicamente en el caso de que la Sociedad gire con su capital inicial, puesto que en cuanto se aumente ese capital, se reducirá automáticamente el porcentaje calculado ya que es la resultante de la siguiente función: X-2.500 (monto general invariable) por 100 .|. Importe del capital emitido. En consecuencia, si se aumenta el capital emitido, y debiendo mantenerse invariable el monto de acciones que puede poseer cada socio, disminuirá el porcentaje que es su resultante (X). Y en el momento en que dicho capital llegue a la suma de cien mil pesos el porcentaje será el 2 1|2 o|o; entrando desde ese momento a funcionar o regir el máximo proporcional. Entiendo que el señor Inspector General de Hacienda al hacer esta última consideración pretendió manifestar, como lo hizo en otras oportunidades y en circunstancias idénticas, que ese porcentaje del 8 1|2 o|o "es excesivo para una Sociedad de carácter cooperativo". Sería realmente excesivo ese porcentaje si todos y cada uno de los socios poseyeran acciones en esa proporción, pues bastarían doce socios para integrar el capital, y la Caja, contrariando sus fines y su objeto, que es ser popular, sería propiedad de unas pocas personas y se desvirtuaría, sin lugar a dudas, su escencial carácter cooperativo". Más los hechos son otros: La "Caja Popular de Paso de los Toros", integró su capital de $ 30.000.00 con el aporte de más de ciento veinte accionistas, y de los cuales ninguno posee más de mil seiscientos pesos. Esos hechos —que por ser tales son más eficaces, en esta materia, que los textos escritos— demuestran precisamente que la "Caja Popular de Paso de los Toros" está encuadrada en cuanto a la integración de su capital, dentro de las normas estrictas de su "carácter cooperativo". Por lo expuesto del señor Ministro pido: 1.o) Se me tenga por presentado y evacuada la vista conferida. 2.o) No se haga lugar a la proposición formulada por la Inspección General de Hacienda y Bancos, en virtud de lo expuesto en lo principal de este escrito, aprobándose en consecuencia, los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Paso de los Toros", tal como han sido presentados originariamente al Poder Ejecutivo. 3.o) Se sirva disponer el pasaje de este expediente, sin más trámite, al Departamento de Emisión del Banco de la República, a sus efectos, y cumplidos los demás requisitos legales, resolver en definitiva como lo tengo solicitado en mi escrito anterior. — (Firmado:) Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Agréguese a sus antecedentes y pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su opinión. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Noviembre 11 de 1942. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. — (Firmado:) Julio Carlos Netto, Secretario.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Noviembre 11 de 1942. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil. — Devuelvo al señor Ministro el expedientillo iniciado por la "Caja Popular de Paso de los Toros", que ha sido pasado a informe del Consejo Hnorario que presido, en el que se solicita aprobación de estatutos y la concesión de personería jurídica. Me complazco en hacer saber al señor Ministro en respuesta, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión acordó declarar que no tiene observación que formular al referido pedido de la "Caja Popular de Paso de los Toros". Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con la mayor consideración. — (Firmado:) Vicente F. Costa, Presidente. — Julio Carlos Netto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Goiberno de primer turno. — Señor Ministro: No estableciendo la ley un límite a las acciones que puede poseer cada socio de las Cajas Populares, y siendo equitativo el establecido por los estatutos en vista en su artículo 6.o, considera el Fiscal que no contrariando éstos el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Caja Popular de Paso de los Toros" como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. —(Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Caja Popular de Paso de los Toros", solicitando la aprobación de sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante, cuyo objeto es proporcionar a los trabajadores los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, estimulando el ahorro y haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo, los beneficios del crédito, y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto. Que funcionará con un capital inicial de treinta mil pesos (pesos 30.000.00) que podrá ser aumentado hasta doscientos mil ($ 200.000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima de Crédito y Ahorro "Caja Popular de Paso de los Toros" y otorgarle el goce de la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de todas las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

1864. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1943. — Vistos atento a lo que resulta de autos, al documento de fojas 11 y a la conformidad del señor Fiscal, y a lo dispuesto por el artículo 47, inciso 2 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Decretar la inscripción de los estatutos de la "Caja Popular de Paso de los Toros" y del documento de fojas 11 en el Registro Público de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia a mi cargo, y procédase a la publicación de edictos por el término de ley. Justificada las publicaciones, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses y entregas pertinentes, y previo pago de acrecida, archívese los autos. — Sabini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Dante Sabini, en Tacuarembó, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe.— Raúl Ferreira.

Tacuarembó, Marzo 15 de 1943. — Los precedentes estatutos de la "Caja Popular de Paso de los Toros, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con el número 5 del folio 8 vuelto al folio 20 vuelto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$300.00 — 3359.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir paño militar tipo 1920 de 1 m. 40 de ancho, bayeta, entretela ordinaria, forro sarga marrón ordinario, satinet ordinario, cretona, paño para divisa, forro para mangas, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 6 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1043 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.17-3561-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir aisladores de campana, pernos rectos, receptáculos intemperie, rosetas fusibles, rosetas de madera, llaves unipolares, bajoplomo de 2 x 2 y de 2 x 1, alambre intemperie, portalámparas de bakelita, columnas de pino tea de 0.12 x 0.12 x 4.50, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, con destino a Talleres, para reparación en el Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 6 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.17-3562-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir carreteles de hilo color kaki número 40, productos para preparar jabón, agua jane o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.17-3559-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 11 (segundo llamado). — Asunto 90|525. — Utiles e impresos. — Flores y Compañía Limitada: 12 almohadillas azules para sellos, según muestra "Eureka" número 2 a $ 0.80 cada una; 7 ídem rojas para sellos, según muestra "Pilka" número 2, a $ 0.75 cada una; 70 cajas de alfileres de 100 gramos cada una, según muestra número 28, a $ 0.55 cada una; 8 carpetas de huele, para escritorio, según muestra, de 35 por 50, a $ 2.45; 500 metros de cinta de hilera, según muestra, en rollos de 50 metros, a $ 1.35 cada uno; 15 frascos de 1 litro de goma de pegar, según muestra "Radical", a $ 1.30 cada uno; 3 bobinas de hilo de algodón de 6 hebras, según muestra, a $ 2 cada una; 1 índice para oficios slind., según muestra "Travers" 35|3, en $ 2.75; 2 libros copiadores, según muestra, transportes según muestra "Zapicán" número 3504, en $ 21.00; 2 libretas número 100, según muestra 3|16|100, a $ 0.78; 1 libro diario 8 manos, según muestra número 2840, 1|2 cuero, en $ 6.00; 86 barras lacre, según muestra, a $ 0.08 cada una; 12 libretas "Travers", número 820 H|1845, según muestra 3|16|100, a $ 0.39 cada una; 12 libretas número 232, según muestra 80|162, a $ 0.22 cada una; 50 libros diarios, 2 manos, 35|2, según muestra, en $ 77.50; 50 libros diarios mayores, 2 manos, según muestra 2335|2, en $ 117.50; 50 libros diarios, slind., según muestra 35|2, en $ 77.50; 24 mojadores de aluminio con esponja, según muestra 200, en $ 18.00; 1 máquina para unir papeles, según muestra Ace Scout, en $ 4.50; 36 cajas de plumas, según muestra "Esterbrook" 805, a $ 1.79 cada uno; 2 resmas de papel de cuentas, según muestra, oficio 0|28, a $ 5.50 cada una; 5.000 sobres comerciales azules, según muestra, en $ 11.50; 12 frascos de tinta para sellos de metal, según muestra "Pilka", a $ 0.40 cada uno. — Industria Papelera Uruguaya, S. A.: 12 biblioratos slind., según muestra "Papiro", en $ 19.20; 100 carpetas, según muestra "Rotax", a $ 0.80 cada una; 6 cintas para máquinas de escribir "Halda", según muestra "Hermes Klok", a $ 1.05 cada una; 65 índices grandes, según muestra 1977, a $ 0.50 cada uno; 730 índices chicos, según muestra 1975, a $ 0.35 cada uno; 12 libretas de hule, según muestra 2988, a $ 0.45 cada una; 10 libros "Travers", tipo número 135, 3 manos, según muestra número 401|3, en $ 23.00; 1 libro control encomiendas, cargas, transportes, número 1142, según muestra, en $ 20.00; 2 libros caja, días pares e impares, según muestra, en $ 46.00; 1 libro rendición de cuentas, según muestra, en $ 25.00; 3 libros varios acreedores, según muestra, en $ 48.00; 1 libro propuestas y contratos, según muestra, en $ 38.00; un libro cantineros, cuentas corrientes, slind., según muestra, en $ 27.50; 60 matrices para mimeógrafo, según muestra E. Dick, en $ 10.80; 133.000 hojas papel de copia, según muestra número 52, en $ 365.75; 30 cajas plumas, según muestra "Leonardt" número 516, en $ 54.00; 6 cajas de plumas, según muestra "Perry" número 306, en $ 10.40; 6 cajas plumas "Perry", extrafinas, número 341, en $ 10.40; 500 hojas papel secante, según muestra "Reliance" 80 L., en $ 37.50; 400 hojas de papel embalaje, según muestra Habano - H. 75, en $ 24.00; 3.350 sobres de oficio, según muestra número 300, slimp., en $ 26.80; 15.000 sobres membretados de oficio, según muestra número 300, en $ 135.00; 10.500 sobres para habilitación, según muestra 1003, en $ 40.00; 3.000 sobres para licitaciones privadas, según muestra número 2.900, en $ 9.00. — Casa Barreiro y Ramos, S. A.: 12 libretas para trámite de expedientes, según muestra, en $ 70.00; 1.000 libretas formularios slind., según muestra, de 100 hojas, en $ 240.00; 1 libro índice general de reparaciones y confecciones, según muestra, en $ 47.00; 25 libretas de recibos, según muestra, en $ 15.00; 2 libros registro de muestras slind., según muestra, en $ 38.00; 2 libros control de entrada de mercaderías, según muestra 11926, según muestra, en pesos 57.00; 5 libros control salida de mercaderías, según muestra 2173, según muestra, en $ 136.00; 1 libro Licitaciones, entrada de mercaderías, según muestra 3595, según muestra, en $ 32.00; 1 libro remisión y envases, según muestra, transportes número 11762, según muestra, en $ 52.50; 1 libro cuentas especiales, según muestra, en $ 17.00; 1 libro cuentas menor cuantía, según muestra, en $ 17.50; 1 libro intervenciones de entrada, según muestra, en $ 21.50; 1 libro tramitación pedidos con cargo, 1 libro anotaciones pedidos con cargo, sidetalles e indicaciones y 1 libro anotaciones de confecciones de ropa Sastrería de Cantinas, según muestra, en $ 71.00. — Rodolfo Picardo: 36 cintas para máquina de escribir, negra "Remington", según muestra, a $ 0.90 cada una; 24 cintas negras para máquina de escribir "Underwood", según muestra, a $ 0.90 cada una; 6 cintas rojo y negra para máquina de escribir "Royal", según muestra, a $ 0.90 cada una; 40 lápices rojos, según muestra, a $ 0.12 cada uno; 46 lápices color lila, según muestra, a $ 0.12 cada uno; 24 lápices Banck, según muestra, a $ 0.20 cada uno; 24 lápices azules, según muestra, a $ 12 cada uno; 500 hojas grandes de papel carbónico, según muestra, de 44 x 66, en $ 50.00; 250 rollos de papel para máquina de sumar, según muestra, a $ 0.31 cada uno; 10 frascos de tinta roja para sellos de goma, según muestra, a $ 0.33 cada uno; 3 litros de tinta negra, según muestra "Stephens", en $ 4.35; 3 tinteros simples, según muestra, en $ 4.20. — Montevideo, Abril 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.17-3560-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de los comercios que abonaron la patente para el expendio de bebidas alcohólicas durante el mes de Febrero de 1943.

SAN JOSE

N.o patente	Nombre del comerciante
62219	Cami Hnos y Lazábal
61406	Tulio M. Odriozola
61482	Onofre Martínez
62001	José Ma. Cerdeña
62409	Ismael Jacinto Pereira
61729	Juan Catepón
62032	Eufrasio Callero
61790	Josefina Martirena
61404	Teodoro Odriozola e Hijos
62033	Floro A. Lavega
62009	Angel Mussini
61462	Perroni Hnos.
61565	Diego Viñas
61466	Suc. Francisco Bagnasco
61474	Suc. Juan Vives Estradé
61588	Pricoola Hnos.
61974	Juan Ramón Díaz
61528	Conrado C. Piazza
61995	Mariano Quevedo
61723	Antonio Zapatella
61568	Manuel F. Cassoti
61585	Venancio Vera
61593	Altieri y Parero
61611	Ricardo González
62240	Marcos J. Haller
61495	Alvaro J. Caputi
61434	Miguel Curbelo
61540	Rivas, Larrea y González
61802	Francisco C. Silva
62796	Rufino Magne
62959	Garcés y Cedrés
62962	Lumaca Hnos.
62963	Humberto I. García
62947	Rodríguez y Hernández
62958	Felipe Santiago Pérez
62959	Garcés y Cedrés
62664	Agustín Luciardo

San José, Marzo 15 de 1943.

(Cuenta corriente) 2604.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Soriano y sus Agencias durante el mes de Enero último, de acuerdo con el artículo 28 del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Giro.

CARDONA

Padrón	Patente	Nombres	Importe
2058	65458	Ludovico Ananía	$ 30 00

(Cuenta corriente) 1535.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION

Se llama a licitación pública para la venta de los siguientes artículos, pudiendo los interesados retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso):

Número 141. — Venta de 400 tambores vacíos de 200 litros. Apertura: Abril 28 de 1943 a las 15 horas.

Número 144. — Venta de hierro fundido dulce, resortes de acero, placas de plomo de materias y tierra de fundición. Apertura: Mayo 5 de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.17-3550-v.ab.29.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE LEÑA NACIONAL

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 toneladas de leña de eucaliptus o, alternativamente, de leña dura de monte.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Mayo de 1943 a las 16 horas en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3544-v.ab.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 981

Llámase a licitación pública para la compra de tablas de roble.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Mayo de 1943 a las 16 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3545-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

WALTER CABUTO ETCHEGARAY, uruguayo, comerciante, domiciliado en el bulevar Artigas número 316, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo modelo de lámpara eléctrica portátil, con reducción de consumo de corriente, que denomina "My Lamp", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos copias fotográficas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Selde, Director.

$1.05 Ab.17-3587-v.ab.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40178

Montevideo, Abril 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de los señores "Lage y Compañía

de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"SALIFENIL",

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.17-3551-v.my.6.

ACTA N.o 5780

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Dispositivo interruptor para iniciar el funcionamiento de lámparas de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación: — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3567-v.my.6.

ACTA N.o 5779

Montevideo, Abril 13 de 1943. — Con esta fecha el señor doctor Tomás Clivio Durante, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de anestesia de gas de éter oxigenado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3531-v.my.6.

ACTA N.o 5777

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo. (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la iluminación simultánea de varios ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3609-v.my.6.

ACTA N.o 5778

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de celosía plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3608-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 295

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 23, de "Los Tapes", en el Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al [illegible] donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3547-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 296

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón para dormitorio de alumnos, del campo de la Escuela de Práctica de Agronomía, Paysandú (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3548-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 297

Llámase a [illegible] por primera vez para las obras de reparación en la escuela números 9 y 104 de la calle Carlos María Ramírez número 1000 (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos qu se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3549-v.my.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Abril 17 de 1943

12.a Sección

EFENDI ABUD, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3335, y LILIA GONZALEZ NOGUES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3322.

ANTONIO LUIS ESTEVES, 43 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado Isla Gorrito 1919, y MARIA ALONSO, 43 años, soltera, viuda, española, domiciliada Isla Gorrito 1917.

ARTURO KUHN, 22 años soltero, electromecánico, ruso, domiciliado Ramón Estomba 3633, y MARIA CAJADE, 22 años, soltera, española, domiciliada Simón Bolívar 1395.

ARMANDO LAFALCHE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1860, y MARIA LUISA LANARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1790.

JORGE LORENZO, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Euxareo 1265, y ALICIA OTERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3258.

ELIDORO EUFEMIO GUTIERREZ, de 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1843, y LEONOR DIONICIA CASTRO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 2217.

15.a Sección

ALFREDO CLAVELLI, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1175, y MARIA MARGARITA LUQUET, 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1175.

JUAN GUTIERREZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. M. Blanes 1987, y MARIA CELIA CERIZOLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2928.

16.a Sección

SALVADOR OVIDIO SANNINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaldoni 3617, y MARIA ESTHER INZUA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni 3617.

20.a Sección

SALVADOR VICENTE IZQUIERDO, de 25 años, soltero, peluquero, domiciliado C. de las Huérfanas 4069, y BEATRIZ ALICIA CRESPO PUYOL, 25 años, soltera, domiciliada C. de las Huérfanas 4069.

ROBERTO FRANCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 432, y SELVA BEATRIZ CANDIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 432.

JESUS MOARES, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mangoré 303, y NATIVIDAD A. PEREYRA ORDOÑEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Mangoré 303.

22.a Sección

AUGUSTO LEGNANI, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado J. L. Terra 3485, y DELIA M. PIRIZ PACHECO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. Gómez 2212.

ARMANDO ZAQUIERES, 31 años, soltero, empleado, oriental, dommiciliado Carabelas 3512, y ANA PENNA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3512.

24.a Sección

EDUARDO IGLESIAS BROWN, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3039, e IDA CANDIDA PEDEMONTE ARCOS, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3039. — Matrimonio contraído "in extremis".

$2.00 P|p.-v.ab.27.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO AUZMENDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1772, y TERESA CALVIÑO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1880.

v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.17-3536-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$3.75 Ab.17-3538-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAYETANO NARDACIONE y de doña JULIANA RODRIGUEZ DE NARDACIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ab.17-3539-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armadá, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos caratulados "Banco de Crédito con Lamberto Armadá. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab.17-3530-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TESSITORE DE BONIFAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.17-3535-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "ROQUE ANTONIO PESSOLANO y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Roque Antonio Pessolano con Tomasa Amalia Gubitosi, estableciéndose que donde los contrayentes figuran con los nombres de Antonio y Amalia debe decir Roque Antonio y Tomasa Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — C. Walter Belleta, Actuario.

$6.00 Ab.17-3532-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO LANGA o PEDRO LANGA LAPEYNE o PEDRO LAUGA LAPEYRIGNE y de PEDRO LAUGA o LAGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.17-3563-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANTIAGO URRUTIA y MARTINA o BALBINA MARTINA CAMACHO DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.17-3602-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de LEOPOLDO LARTIGAU, donde el inscripto aparece como hijo de Pedro Adrián Lartigau, debe decir que es hijo de Adrián Lartigau y donde se establece que la abuela paterna es María Lasale, debe decir María Lassalle. En la partida de nacimiento de VICTOR LARTIGAU, donde dice que es hijo de Adrián Lartigó y de Juana Lapellade, debe decir hijo de Adrián Lartigau y de Juana Lapeyrade, donde dice que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigó y María Lazori, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Juan Lapeilla y María Donegarry, debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de ADRIANA REGINA LARTIGAU, donde aparece con el nombre de María, debe decir Adriana Regina y donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade y en la de matrimonio de Adriana Regina Lartigau con Venancio López Díaz, donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade: donde se establece que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigau y María Lasalo, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Pedro Lapeirade y María Donegaray debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MARCELINA LARTIGAU, donde aparece la inscripta como nieta, por línea paterna de Bertramo Lartigau y María Lassala, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que su abuela materna es María Echegaray debe decir María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MAGDALENA MUSSI, donde aparece con el nombre de Anunciata Luisa debe decir Magdalena. — Trinidad, Marzo 12 de 1943. —Antonio M. Quinteros, Actuario.

$19.03 Ab.17-2993-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA SIERRA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.17-3564-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR INOCENCIO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.30 Ab.17-3565-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA CABRERA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 5 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.17-3554-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VALENTIN VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ab.17-3552-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JACINTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ab.17-3553-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los integrantes de las sociedades de farmacia, droguería y anexos "GARMENDIA SABIA" y "AREQUITA", que giran en esta plaza bajo las razones sociales de "Berhouet de Garcé y Compañía" y "Carlos A. Nappa y Compañía", señores Alba Berhouet de Garcé, Juan Gortari, Humberto Eugenio Farina y menores María Beatriz y Francisco Serafín Farina, han resuelto hacer venta y cesión de los bienes y derechos que tienen en las expresadas sociedades a los socios señores Carlos A. Nappa y Gregorio Barbosa, quienes tomarán a su cargo activo y pasivo de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten con sus créditos en la escribanía Perdomo, Rodó número 581, de esta ciudad, dentro de los treinta días. — Minas, Abril 9 de 1943. — Alba Berhouet de Garcé. — Carlos A. Nappa.

$6.00 Ab.17-3566-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "DIAZ y CORREA", establecida con bar y bebidas alcohólicas en la calle 25 de Mayo 392, desligándose de la misma el señor José Correa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Díaz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — José Correa. — Manuel Díaz.

$5.00 Ab.17-3540-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Juan Raúl Conserva y Gerardo Cascudo y Pedro Pérez Blanco, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Branco número 1201, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores CONSERVA y CASCUDO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Juan Raúl Conserva. — Gerardo Cascudo. — Pedro Pérez Blanco.

$5.00 Ab.17-3541-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor IGNACIO MARTINEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Juan D. Jackson número 1351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Isolino Villanueva. — Ignacio Martínez.

$5.00 Ab.17-3542-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor HECTOR CONSTENLA el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Convención número 1479 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Lorenzo Mantovani. — Héctor Constenla.

$5.50 Ab.17-3543-v.my.6.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos del la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a CLARA ALCIRA ROBAINA DE DELLACASA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 218. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — La Paz, Marzo 1.o de 1943. — Luis José Bachini.

$5.00 Ab.17-3533-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que desde el día tres de Enero de 1943 la sucursal en Montevideo de Paramount Films, S. A., calle Yí número 1385, que operaba en esta ciudad, ha sido vendida a la PARAMOUNT FILMS OF URUGUAY, Inc., bajo cuya razón social girará en lo sucesivo en las mismas oficinas de la calle Yí número 1385. Los que se considerasen con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en las referidas oficinas. — Paramount Films, S. A. — Paramount Films of Uruguay, Inc.

$5.00 Ab.17-3534-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad que teníamos establecida en la calle Haig número 4132, de esta ciudad, la que explotaba el negocio de bodega y venta de vinos. Los acreedores deberán presentarse en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Jesús Martínez. — Francisco Vázquez.

$5.00 Ab.17-3568-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor ANTONIO ESTRADAS MERCANT la parte que me correspondía en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes, gira en esta plaza bajo la denominación de "Villa Pellver" y la razón social de "Francisco Morell Torres y Compañía", ubicado en la calle Quijote número 2635. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificándose a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, en el lugar de ubicación del negocio. — Montevideo, Abril de 1943. — Francisco Morell Torres.

$6.00 Ab.17-3610-v.my.6.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Abril 7 de 1943

Administrativo. — Trámite: Fernández Sosa Vicente, jubilación. Nicasio Duarte, jubilación. Calanchini Edmundo D., título de Procurador. Civil 2.o turno. En autos: "Miguel Figuone, sucesión", solicita un informe. Civil 2.o turno. En autos: "Elías Galante con Cohen y Cohen", solicita un informe. Un exhorto de las autoridades españolas en una causa por bigamia. Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno. Emma P. Bula, Auxiliar 4.o, exposición. Río Negro, certificados protocolos. Paysandú, Junta Departamental, consulta. Salto, certificados protocolos. Tribunales y Juzgados Letrados. Visita de oficinas. Lavalleja, Juez de Paz de la 10.a sección, licencias. Lavalleja, Juez de Paz de la 9.a sección, licencias. Rolfo Juan, título de Procurador. Civil 4.o turno. En autos: "Haydée Menarguez con Ramón Martínez Alcaraz", eleva un exhorto.

Asuntos contenciosos. — Trámite: El Abasto Cía. Ltda. con Municipio de San José. Román de Ocampo con el Estado. Banco Hipotecario del Uruguay con Isidro C. León. Mauricio Tinsky en autos que le sigue la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Manuel Barragán con Micaela Barragán. Una contienda negativa de competencia en una causa por estafa. Pedro M. Tassara con Municipio de San José.

Movimiento habido en Secretaría. — Libertades condicionales. Trámite 23. Protocolos rubricados 18. Revisados 19. Oficios librados por Secretaría 57. Mensajes 6. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Abril 9 de 1943

Administrativo. — Trámite: Soriano, certificados protocolos. Florentino Morales, jubilación. Estrázulas Larreta Hugo, posesión de estrados. Un pedido de extradición de las autoridades judiciales argentinas en una causa por delito de robos y hurtos. Herrera Martínez Miguel, título de Procurador. Más Agustín F., posesión de estrados. Instrucción tercer turno en autos: "Rodolfo Larrea", solicita un expediente. P. de la R. remite antecedentes relacionados con proyecto de decretos referente a los servicios patronales. Nicasio Duarte, jubilación. Treinta y Tres, solicita autorización para llevar dos decreteros. Capital, Juez de Paz de la 20.a sección, licencias. Cerro Largo, Civil 2.o turno, gastos de oficina. Igoa José Pedro, título de Procurador. Secretaría de la Corporación, cuentas.

Asuntos contenciosos. — Trámite: Sociedad de Sras. de San Vicente de Paul, en autos: "Fisco con Martín H. Tasende y Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul". Luis Angelucci en autos sucesorios de Rodolfo Rieshoff y otra. Aznárez Gregorio con Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Martínez Atilio con Sucesión Pablo Galarza. Da Silveira Olegario con Municipio de Canelones. Municipio de Montevideo en los autos sucesorios de don Federico Herminio Parodi. Walter Pepper con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2291. — En Montevideo, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros: doctores don Julio Guani, Presidente, doctor Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste. don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: que nombra Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, al doctor Eduardo Julien Cardozo, actual Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones. Que nombra también para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Soriano: Juez de Paz de la 8.a sección, a don Luis Marcos Montes de Oca.

Departamento de Artigas: Juez de Paz de la 4.a sección, a don Francisco Díaz Huque, actual Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento.

Departamento de Rocha: Jueces de los primeros distritos de la 3.a y 4.a sección a don Héctor Escamendi y a don Faustino Santos, respectivamente.

Departamento de Soriano: Defensor de Oficio por lo que resta del presente ejercicio, al doctor don Gaspar F. Bianchi.

Departamento de Maldonado: Juez de Paz de la 8.a sección, a don José Ourthé Cabalé.

Departamento de Montevideo: Juez del primer distrito de la 1.a sección a don José Higinio Ocampo Zunino.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo: Auxiliar 2.o a la señorita Delfina Noblia Etchegoyen, actual Auxiliar 3.o y Auxiliar 3.o a don Nelson Zolessi.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno: Auxiliar 4.o a don Manuel Abella.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani, Aguiar, Carve Urioste, Nattino, Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2292. — En Montevideo, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del Código del Niño, designa para integrar el Consejo establecido por el artículo 1.o de dicho Código, como Abogado, en representación de la Corte, al doctor don Jaime Cibils Larravide. Que asimismo nombra en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, para integrar los Tribunales de Apelaciones en los casos determinados por dicho artículo, por el bienio 1943-45 a los siguientes Conjuéces: doctores Luis C. Caviglia, Jacobo D. Varela Acevedo, Ramón Alvarez Lista, Juan V. Algorta, Juan A. Ramírez, José Pedro Segundo, Francisco Ponce de León, Luis R. Darvieres, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Federico Fleurquin, Juan Vicente Chiarino, Bibiano Riet, Enrique Saavedra, Celedonio Nin y Silva, Carlos E. Simón, Enrique Tálice, Andrés G. Ponce, Teófilo Arias, Augusto E. Martínez, José Irureta Goyena (hijo), Francisco del Campo, Abalcazar García, Ramón S. Alonso, Rafael de los Reyes Pena, Octavio Rodríguez, Guillermo Stewart Vargas, Bernardo P. Ferrés, Juan Pedro Urueña, Roberto J. Borrás y Juan Carlos Gómez Haedo.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de Justicia de que certifico. — Guani, Aguiar, Carve Urioste, Nattino, Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2293. — En Montevideo, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don Juan José Aguiar, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú: Auxiliar 3.o al señor Juan Carlos Esponda Nairac, actual Ordenanza; Ordenanza al señor Alfredo Ourthe Cabalé.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani, Aguiar, Carve Urioste, Nattino, Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2294. — En Montevideo, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don Juan José Aguiar, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Canelones: Juez de Paz de la 7.a sección al doctor Humberto Marichal, actual Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado.

Departamento de Maldonado: Juez de Paz de la 2.a sección al doctor Juan José Schiaffino Espalter, actual Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha.

Que se comunique, anote y publique. Y firman la Suprema Corte de que certifico. — Guani, Aguiar, Carve Urioste, Nattino, Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias que han infringido lo que indican las ordenanzas vigentes, durante la primera quincena del mes de Marzo de 1943, con especificación de las penalidade aplicadas a cada uno. Expediente número 5867.

Decreto 1210 de Setiembre 29 de 1936. — Infracción al artículo 11 (conserva de tomates por contener exceso de cloruros). — Pedro Carnevale e Hijos, Santiago de Chile, 1200, $ 10.00; Arsenio Couto, Mercedes 1499, $ 10.00; Ramón Arias, Cerro Largo 1334, $ 10.00.

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.